

1. Año 2 0 1 7

4. Número de formulario

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del
declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

11. Razón social

Si es una corrección indique:

24. Cód.

25. No. Formulario anterior

26. Fracción año gravable 2018 (Marque "X") ☐

Resumen de operaciones

27. No. de ítems declarados hoja 2

28. Monto total de las operaciones de ingreso

29. Monto total de las operaciones de egreso

30. Aportes a sociedades y entidades extranjeras

31. Información adicional

32. Monto total del principal recibido

33. Monto total del principal prestado

Margen operativo del contribuyente %

34. Positivo

35. Negativo

Liquidación de
Sanción

Extemporaneidad

Sanción

36

Corrección

Base de liquidación

37

Sanción

38

Notificación - Informe país por país

39. Pertence a un grupo multinacional
(Marque "X") ☐

40. Se encuentra el grupo multinacional al cual pertenece, obligado
a presentar el Informe país por país? SI ☐ NO ☐

41. Nombre del grupo multinacional

42. Es la entidad matriz o controlante del grupo multinacional (Marque "X") ☐

43. Ha sido designada como la entidad sustituta (Marque "X") ☐

44. Entidad informante del informe país por país

45. Jurisdicción de residencia fiscal de la entidad informante

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

46. Solicitud de envío Hoja 2

47. No. Identificación signatario

48. DV

981. Cód. Representación ☐

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Fecha efectiva de la transacción

980. Pago total \$

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (HOJA PRINCIPAL)

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no exime de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el Régimen de Precios de Transferencia, para el caso, están obligados a presentar la declaración informativa de precios de transferencia:

- Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios sometidos al régimen de precios de transferencia, cuyo patrimonio bruto en el último día del respectivo año o período gravable, sea igual o superior al equivalente a cien mil (100.000) UVT o cuyos ingresos brutos del respectivo año sean iguales o superiores al equivalente a sesenta y un mil (61.000) UVT, de conformidad con lo señalado en el artículo 1.2.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.
- Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que realicen operaciones con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales, o cuando a favor de aquellas se realicen operaciones por personas naturales no residentes o personas jurídicas o entidades extranjeras ubicadas, residentes o domiciliadas en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales, aunque su patrimonio bruto en el último día del respectivo año o período gravable o sus ingresos brutos del respectivo año o período gravable sean inferiores al equivalente a cien mil (100.000) UVT o a sesenta y un mil (61.000) UVT, respectivamente, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 1.2.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

Así mismo, para la presentación de la "Declaración Informativa de Precios de Transferencia", formulario 120, se debe aplicar el siguiente trámite que comprende dos pasos:

- 1°. Presentación de información por envío de archivos con los datos correspondientes a la Hoja 2 de la declaración. Para ello tendrá que seguir los siguientes pasos:
 - 1.1. Generar los archivos XML. Estos archivos los puede generar usando el prevalidador de datos para presentación de Información por envío de archivos que la DIAN le facilita gratuitamente, o usando sus propios sistemas.
 - 1.2. Realizar el proceso de presentación de información por envío de archivos. Este proceso se explica en detalle en la cartilla respectiva la cual puede consultar y descargar del portal de la DIAN bajo la opción: Guía de Servicios en Línea/Servicios transversales/Presentación Virtual de Documentos.

Nota: Es importante anotar que este proceso se realizará solamente mediante presentación virtual, es decir, haciendo uso del instrumento de firma electrónica. La presentación presencial NO aplica para este formulario.
- 2°. Diligenciamiento y presentación virtual de la hoja principal de la declaración.
 - 2.1. Realice el proceso de diligenciamiento, firma y presentación de la hoja principal de la declaración tal como se explica en la guía de diligenciamiento y presentación virtual de documentos, que encontrará en el portal de la DIAN bajo la opción: Guía de Servicios en Línea/Servicios transversales/Presentación Virtual de Documentos.
 - 2.2. Presentación, y trámite de Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales, Formulario 490. Únicamente en el caso que se generen sanciones a cargo, realice el proceso de diligenciamiento y presentación del recibo de pago asociado a la declaración ya presentada, tal y como se explica en la guía de diligenciamiento y presentación virtual de documentos. Proceda a imprimirlo y presentarlo ante las entidades recaudadoras, para su pago correspondiente. Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá realizar nuevamente el anterior proceso, caso en el cual la nueva declaración reemplazará totalmente a la anterior. Recuerde que antes de diligenciar el formulario de la declaración debe, de ser necesario, actualizar su Registro Único Tributario.

1. **Año:** corresponde al año gravable que se declara.
4. **Número de formulario:** espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

Datos del declarante.

5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** deberá estar diligenciada con el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV:** deberá estar diligenciada con el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT actualizado.
7. **Primer apellido:** si el contribuyente es persona natural deberá estar diligenciada con el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 31 de la

hoja principal del RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

8. **Segundo apellido:** si el contribuyente es persona natural deberá estar diligenciada con el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
9. **Primer nombre:** si el contribuyente es persona natural deberá estar diligenciada con el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 33 de la hoja principal del RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
10. **Otros nombres:** si el contribuyente es persona natural deberá estar diligenciada con el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con lo registrado en la casilla 34 de la hoja principal del RUT actualizado. Si no coinciden, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
11. **Razón social:** si es persona jurídica o sociedad de hecho, deberá estar diligenciada con la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.

Si es una corrección indique:

24. **Código corrección:** indique en esta casilla: "1" si es una corrección a la declaración privada, "3" si se corrige con posterioridad a un acto administrativo y "4" Proyecto de corrección (Artículo 589 del E.T.).
25. **No. Formulario anterior:** si va a corregir una declaración correspondiente al año gravable 2017, escriba aquí los trece dígitos que figuran en la **casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección.**
26. **Fracción año gravable 2018:** marque con equis (X) esta casilla si la declaración corresponde a una fracción del año gravable 2018.

Resumen de operaciones

27. **Número de ítems declarados hoja 2:** deberá estar diligenciada con el número de ítems declarados en la Hoja 2.
28. **Monto total de las operaciones de ingreso:** deberá estar diligenciada con la suma de los montos de las operaciones de ingreso registradas en la Hoja 2.
29. **Monto total de las operaciones de egreso:** deberá estar diligenciada con la suma de los montos de las operaciones de egreso registradas en la Hoja 2.
30. **Aportes a sociedades y entidades extranjeras:** deberá estar diligenciada con la suma de los montos de las operaciones relacionadas con aportes en especie o en industria y/o de intangibles a sociedades o entidades extranjeras registradas en la Hoja 2, la cual corresponde a las operaciones 59 "Aportes en especie o en industria a sociedades o entidades extranjeras" y/o 60 "Aportes de intangibles a sociedades o entidades extranjeras".
31. **Información adicional:** deberá estar diligenciada con la suma de los montos de las operaciones correspondientes a préstamos con vinculados, reintegros o reembolsos de gastos y/u operaciones efectuadas a nombre de vinculados, que no fueron reflejados en el Estado de Resultados y que se encuentran registrados en la Hoja 2. Para tal efecto deberá ser declarado el monto débito o crédito de las operaciones, de conformidad con la naturaleza de la cuenta (activo o pasivo).
32. **Monto total del principal recibido:** deberá estar diligenciada con la suma de los montos de principales recibidos registrados en la Hoja 2 relacionados con el código del tipo de operación 42 "Intereses sobre Préstamos".
33. **Monto total del principal prestado:** deberá estar diligenciada con la suma de los montos de principales prestados registrados en la Hoja 2 relacionados con el código del tipo de operación 13 "Intereses sobre Préstamos".
34. y 35. **Margen operativo del contribuyente %:** casilla de obligatorio diligenciamiento. Independientemente del Método y del Indicador de Rentabilidad que haya utilizado en su análisis, registre en estas casillas el margen operativo contable del contribuyente, es decir, la rentabilidad del contribuyente en desarrollo de su objeto social, de acuerdo con la siguiente fórmula:
$$MO = \text{Utilidad operacional} / \text{Ventas netas}$$

El porcentaje se expresará con tres cifras decimales, aun cuando se trate de ceros. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido de la operación da como resultado 20%, se deberá anotar 20,000.

Nota: Recuerde que esta casilla no se diligencia automáticamente. Estos datos deben ser incluidos directamente por el contribuyente.

Liquidación de sanción

36. **Sanción por extemporaneidad:** incluya en esta casilla el valor total de las sanciones por extemporaneidad, que se generen en la presentación de esta declaración.
37. **Base de liquidación de corrección:** cuando sea del caso, registre la base de liquidación de la sanción (inconsistencia u omisión) que genere la corrección de la declaración, de conformidad con lo señalado en el artículo 260-11 del Estatuto Tributario.

38. Sanción por corrección: incluya en esta casilla el valor total de las sanciones (inconsistencia u omisión) liquidadas de conformidad con lo señalado en el artículo 260-11 del Estatuto Tributario.

Notificación – Informe país por país

39. Pertenecer a un grupo multinacional: diligencie con una equis (x) si usted pertenece a un Grupo Multinacional, entendiéndose como grupo multinacional cualquier grupo que conste de dos o más empresas cuya residencia fiscal se encuentre en jurisdicciones diferentes, o que esté compuesto por una empresa residente a efectos fiscales en una jurisdicción y que tribute en otra jurisdicción por las actividades realizadas a través de un establecimiento permanente (Artículo 1.2.2.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016). Si pertenece a un grupo multinacional, continúe con el diligenciamiento de la casilla 40.

40. Se encuentra el grupo multinacional al cual pertenece, obligado a presentar el informe país por país?: diligencie con una equis (X) SI o NO si el grupo multinacional al cual pertenece cumple con los topes establecidos en Colombia o donde se encuentre establecida su Entidad Matriz o Controlante para estar obligado a presentar el informe país por país.

Nota: Si usted marca la opción (SI) en la casilla 40, deberá diligenciar obligatoriamente las casillas de la 41 a la 44.

41. Nombre grupo multinacional: deberá diligenciar el nombre del grupo multinacional al cual pertenece la entidad que está ubicada en Colombia.

42. Es la entidad matriz o controlante del grupo multinacional (Marque “X”): diligencie con una equis (x) esta casilla si el contribuyente es la Entidad Matriz o Controlante del Grupo Multinacional, entendiéndose como entidad matriz lo indicado en el Artículo 1.2.2.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

43. Ha sido designada como la entidad sustituta (Marque “X”): diligencie con una equis (x) esta casilla si ha sido designado como la Entidad Sustituta, entendiéndose que la Entidad Sustituta es aquella Entidad Integrante del Grupo Multinacional que ha sido designada por la Entidad Matriz o Controlante como única sustituta de ésta, para presentar en nombre del Grupo Multinacional el informe país por país en la jurisdicción de residencia fiscal de dicha Entidad Integrante, de conformidad con el Artículo 1.2.2.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

44. Entidad informante del informe país por país: diligencie esta casilla con la razón social de la entidad que presentará el informe país por

país, entendiéndose como Entidad Informante, la Entidad Integrante o Perteneciente a un Grupo Multinacional que esté obligada a presentar, en su jurisdicción de residencia fiscal y en nombre del Grupo Multinacional, el informe país por país, de conformidad con el Artículo 1.2.2.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

45. Jurisdicción de residencia fiscal de la entidad informante: indique en esta casilla la Jurisdicción de residencia fiscal de la Entidad Informante.

46. Solicitud de envío Hoja 2: deberá estar diligenciada con el número de documento de solicitud de envío que genera el sistema una vez la información del formato 1125 (Operaciones con vinculados del exterior, vinculados ubicados en zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales - Declaración Informativa de Precios de Transferencia - Hoja 2) se encuentre debidamente presentado por el contribuyente y validado por la DIAN.

47. Número de Identificación Tributaria (NIT) signatario: si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT. Escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

48. DV.: si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, llamado “Dígito de verificación” (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.

980. Pago total: registre en esta casilla el valor del pago total que efectúa con la presentación de esta declaración.

981. Código representación: escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma del declarante o de quien lo representa: espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

997. Fecha efectiva de la Transacción: espacio reservado para uso exclusivo de la DIAN.

4. Número de formulario

Colombia un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del
declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social					

Operaciones con vinculados del exterior, vinculados ubicados en zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales

53. Tipo de documento	54. Número de identificación fiscal	55. Primer apellido	56. Segundo apellido	57. Primer nombre	58. Otros nombres				
59. Razón social									
60. Tipo vinculación	61. Tipo de operación	62. Cód. país	63. Ciudad	64. Naturaleza de la operación	65. Monto de la operación	66. Costo o deducción solicitado en renta			
67. Monto del principal		68. Saldo del principal		69. Método utilizado	70. Indicador rentabilidad operación (Indique letras correspondientes)				
Margen o precio sin ajustar			Margen o precio ajustado			75. Valor del comparable			
71. Positivo		72. Negativo		73. Positivo		74. Negativo			
76. Global o segmentado	77. Tipo de ajuste	78. Tipo de rango							
Rango positivo	79. Valor mínimo o límite inferior		80. Mediana	81. Valor máximo o límite superior		Rango negativo	82. Valor mínimo o límite inferior	83. Mediana	84. Valor máximo o límite superior
85. Parte analizada	86. Monto ajustado en renta		87. Reestructuración	88. Acuerdos de costos compartidos					

53. Tipo de documento	54. Número de identificación fiscal	55. Primer apellido	56. Segundo apellido	57. Primer nombre	58. Otros nombres				
59. Razón social									
60. Tipo vinculación	61. Tipo de operación	62. Cód. país	63. Ciudad	64. Naturaleza de la operación	65. Monto de la operación	66. Costo o deducción solicitado en renta			
67. Monto del principal		68. Saldo del principal		69. Método utilizado	70. Indicador rentabilidad operación (Indique letras correspondientes)				
Margen o precio sin ajustar			Margen o precio ajustado			75. Valor del comparable			
71. Positivo		72. Negativo		73. Positivo		74. Negativo			
76. Global o segmentado	77. Tipo de ajuste	78. Tipo de rango							
Rango positivo	79. Valor mínimo o límite inferior		80. Mediana	81. Valor máximo o límite superior		Rango negativo	82. Valor mínimo o límite inferior	83. Mediana	84. Valor máximo o límite superior
85. Parte analizada	86. Monto ajustado en renta		87. Reestructuración	88. Acuerdos de costos compartidos					

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA HOJA 2 DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Operaciones con vinculados del exterior, vinculados ubicados en zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales.

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento de la Hoja 2 de la Declaración Informativa de Precios de Transferencia y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el régimen de Precios de Transferencia.

Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior. Para la presentación de la información correspondiente a esta hoja debe generar los archivos XML correspondientes al formato 1125, bien sea usando el prevalidador de datos para presentación de información por envío de archivos que la DIAN le facilita gratuitamente, o usando sus propios sistemas. Para lo anterior puede consultar y descargar la cartilla respectiva del portal de la DIAN bajo la opción: Guía de Servicios en Línea/Servicios transversales/Presentación Virtual de Documentos.

4. Número de formulario: espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

Datos del declarante

5. a 11: según corresponda, estas casillas deben estar diligenciadas con la información de las casillas 5 a 11 de la hoja principal de este formulario.

53. Tipo de documento: seleccione el tipo de documento de identificación del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales, así:

42 Documento de identificación extranjero.

43 Sin identificación del exterior o para uso definido por la DIAN.

44 NIT.

Seleccione 43 cuando en el país de residencia o domicilio del vinculado del exterior o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales, no se utilice el número de identificación fiscal o tributaria, clave o registro en relación con el impuesto a la renta o su similar.

Nota: cuando se trate de operaciones con vinculados en zona franca, en esta casilla deberá seleccionar el código 44 correspondiente al NIT de dicho vinculado.

54. Número de identificación fiscal: diligencie sin guiones, puntos o comas, el número, código o clave de identificación fiscal o tributaria que utiliza el vinculado en relación con el impuesto a la renta o su similar en su país de residencia o domicilio. Si diligenció en la casilla anterior el tipo documento 43 registre en esta casilla el número 444444001 para el primer registro el cual irá variando, de ser el caso, consecutivamente en una unidad. (Ej.: 444444002, 444444003...)

Casillas 55 a 59: cuando el vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales sea una persona natural, diligencie las casillas 55 a 58; cuando sea un ente de naturaleza jurídica, diligencie la casilla 59.

55. Primer apellido: registre el primer apellido del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con el cual celebró el tipo de operación que está informando.

56. Segundo apellido: registre el segundo apellido del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con el cual celebró el tipo de operación que está informando.

57. Primer nombre: registre el primer nombre del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con el cual celebró el tipo de operación que está informando.

58. Otros nombres: registre el segundo nombre (u otros nombres) del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con el cual celebró el tipo de operación que está informando.

59. Razón social: registre la razón o denominación social completa del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con el cual celebró el tipo de operación que está declarando.

60. Tipo de vinculación: diligencie esta casilla con los siguientes códigos según se trate:

Cód. Tipo

- | | |
|---|--|
| 1 | Subordinadas |
| 2 | Sucursales |
| 3 | Agencias |
| 4 | Establecimientos permanentes |
| 5 | Otros casos de vinculación |
| 6 | Vinculados en zonas francas |
| 7 | Operaciones con Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición |
| 8 | Regímenes Tributarios Preferencial |

Nota:

1. Casilla de obligatorio diligenciamiento sin importar el monto de la operación.
2. Valide el tipo de vinculación de conformidad con lo establecido en los Artículos 260-1, 260-2 y 260-7 del Estatuto Tributario.

3. Seleccione la opción 7 u 8, únicamente cuando la operación que está registrando sea con Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales con los cuales NO tenga vinculación.

61. Tipo de operación: registre el código del tipo de operación realizada con el vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o con la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales, según corresponda a una operación de ingreso, egreso, otras operaciones o información adicional, de acuerdo con la tabla, "Código tipo de operación", así:

Cód. Operaciones de Ingreso

- | | |
|----|---|
| 1 | Netos por venta de inventarios producidos. |
| 2 | Netos por venta de inventarios no producidos. |
| 3 | Servicios intermedios de la producción - maquila. |
| 4 | Servicios administrativos. |
| 5 | Asistencia técnica. |
| 6 | Servicios técnicos. |
| 7 | Otros servicios. |
| 8 | Honorarios. |
| 9 | Comisiones. |
| 10 | Publicidad. |
| 11 | Seguros y reaseguros. |
| 12 | Ingresos por derivados financieros. |
| 13 | Intereses sobre préstamos. |
| 14 | Arrendamientos. |
| 15 | Arrendamientos financieros. |
| 16 | Prestación de otros servicios financieros. |
| 17 | Garantías. |
| 18 | Enajenación de acciones (inventario). |
| 19 | Enajenación de acciones y aportes (activo fijo). |
| 20 | Venta de cartera. |
| 21 | Venta de activos fijos no depreciables. |
| 22 | Venta de activos fijos depreciables, amortizables y agotables. |
| 23 | Venta de intangibles o derechos tales como patentes, know-how, marcas, entre otros. |
| 24 | Cesión de intangibles, derechos u obligaciones. |
| 25 | Licenciamientos o franquicias. |
| 26 | Regalías. |
| 27 | Otras Inversiones. |
| 28 | Otros activos. |
| 29 | Otros ingresos. |

Cód. Operaciones de egreso

- | | |
|----|--|
| 30 | Compra neta de inventarios para producción. |
| 31 | Compra neta de inventarios para distribución. |
| 32 | Servicios intermedios de la producción - maquila. |
| 33 | Servicios administrativos. |
| 34 | Asistencia técnica. |
| 35 | Servicios técnicos. |
| 36 | Otros servicios. |
| 37 | Honorarios. |
| 38 | Comisiones. |
| 39 | Publicidad. |
| 40 | Seguros y reaseguros. |
| 41 | Egresos por derivados financieros. |
| 42 | Intereses sobre préstamos. |
| 43 | Arrendamientos. |
| 44 | Arrendamientos financieros. |
| 45 | Prestación de otros servicios financieros. |
| 46 | Garantías. |
| 47 | Compra de acciones (inventario). |
| 48 | Compra de acciones y aportes (activo fijo). |
| 49 | Compra de cartera. |
| 50 | Compra de activos fijos no depreciables. |
| 51 | Compra de activos fijos depreciables, amortizables y agotables. |
| 52 | Compra de intangibles o derechos tales como patentes, know-how, marcas, entre otros. |
| 53 | Cesión de intangibles, derechos u obligaciones. |
| 54 | Licenciamientos o franquicias. |
| 55 | Regalías. |
| 56 | Otras inversiones. |
| 57 | Otros activos. |
| 58 | Otros egresos. |

Cód. Otras operaciones

- | | |
|----|---|
| 59 | Aportes en especie o en industria a sociedades o entidades extranjeras. |
| 60 | Aportes de intangibles a sociedades o entidades extranjeras. |

Cód. Información adicional

- | | |
|----|---|
| 61 | Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados. |
| 62 | Reintegros o reembolsos de gastos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados. |
| 63 | Operaciones efectuadas a nombre de vinculados que no fueron reflejadas en el estado de resultados. |

Notas:

- La información registrada en esta casilla deberá corresponder a cada tipo de operación celebrada con vinculados o con la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes,

- de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales. Cuando el contribuyente tenga más de un tipo de operación con la misma persona o entidad, deberá declararla por separado.
- Aun cuando se hubieren celebrado con la misma persona o entidad, deberán declararse por separado aquellos tipos de operación que, a pesar de denominarse de manera idéntica o similar, presentan diferencias significativas en relación con las funciones, activos y riesgos involucrados en la operación.
- 62. Código país:** diligencie el código correspondiente al país de residencia o domicilio del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales que esté reportando, de acuerdo con la tabla "Código país", la cual puede consultar en el portal de la DIAN a través de la opción: Servicios\Formularios\ Formularios e Instructivos.
- 63. Ciudad:** diligencie el nombre de la ciudad de residencia o domicilio del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales que esté reportando de acuerdo con el país diligenciado en la casilla 61 "Código país".
- Nota:** Esta casilla se debe diligenciar en mayúscula y no debe contener guiones, comillas, o apóstrofes. O cualquier otro símbolo o carácter especial.
- 64. Naturaleza de la operación:** únicamente diligencie esta casilla cuando se trate de las operaciones: 61 (Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados), 62 (Reintegros o reembolsos de gastos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados) o 63 (Operaciones efectuadas a nombre de vinculados que no fueron reflejadas en el estado de resultados), indicando, según corresponda con la naturaleza contable de la operación así:
- Cód. Naturaleza**
- | | |
|---|---------|
| 1 | Crédito |
| 2 | Débito |
- 65. Monto de la operación:** para las operaciones correspondientes a:
- **Ingreso y egreso:** registre el valor real pactado en dinero o en especie para la correspondiente operación con el vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales.
 - **Otras operaciones:** registre el monto de las operaciones relacionadas con aportes en especie o en industria y/o de intangibles a sociedades o entidades extranjeras.
 - **Información adicional:** registre el valor que corresponda al préstamo, reintegro o reembolso de gastos, o a la operación efectuada a nombre del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales durante el año gravable 2017 o fracción de año 2018, siempre que éstas no hayan afectado el estado de resultados.
- Notas:**
1. El valor que registre en esta casilla debe diligenciarse en pesos colombianos.
 2. Cuando declare operaciones que correspondan a otras operaciones (Códigos 59 y 60) deberá diligenciar esta casilla independientemente de su cuantía.
 3. Las casillas 69 (Método utilizado) a la 88 (Acuerdo de costos compartidos) no serán de obligatorio diligenciamiento en los casos a que se refiere el Artículo 1.2.2.1.2 del capítulo 1 del título 2 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 que señala: No habrá lugar a preparar y enviar el informe local de la documentación comprobatoria por aquellos tipos de operación señalados en el artículo 1.2.2.3.2 del Decreto 1625 de 2016, cuyo monto anual acumulado no supere el equivalente a cuarenta y cinco mil (45.000) UVT del año o período gravable al cual corresponda la documentación comprobatoria y por aquellos tipos de operación señalados en el artículo 1.2.2.3.2. del mismo Decreto llevadas a cabo con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales cuyo monto anual acumulado, no supere el equivalente a diez mil (10.000) UVT del período gravable al cual corresponda la documentación comprobatoria. Sin embargo, la casilla 75 (Valor del comparable) deberá ser diligenciada solamente en el caso que se cuente con un comparable tal que por su alto grado de comparabilidad haga innecesaria la obtención de un rango y este comparable sea positivo, registrando el valor que corresponda a dicho comparable. En caso que no se cuente con tal comparable, deberá proceder a diligenciar las casillas de la 71 a la 74 (Precio o Margen sin ajustar y ajustado) y 76 (Global o segmentado) y siguientes, según corresponda.
 4. Para las operaciones correspondientes a "Información adicional" y en la medida que no afectaron el estado de resultados, será de obligatorio diligenciamiento esta casilla. Para tal efecto deberá ser declarado el monto débito o crédito de la operación, de conformidad con la naturaleza de la cuenta (activo o pasivo). No deberá diligenciar de la casilla 66 a la 88.
 5. Para las operaciones relacionadas con préstamos y que deban ser declaradas como operaciones de ingreso No. 13 y de egreso No. 42 (Intereses sobre préstamos) en esta casilla deberá declararse el monto de intereses que haya afectado el estado de resultados.
 6. En el caso de haber reportado en la casilla 61 la operación con el código 61 (Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados), registre en esta casilla los préstamos recibidos u otorgados durante el año más el saldo a primero de enero por préstamos recibidos u otorgados en vigencias anteriores.
- 66. Costo o deducción solicitado en renta:** diligencie esta casilla con "SI" o "NO", si la operación declarada, corresponde a operaciones de egreso indicadas en la casilla 61 "Tipo de operación" códigos 30 al 58, la cual haya afectado el estado de

resultados, y la misma no es ni será objeto de costo o deducción en la declaración de renta del período fiscal declarado ni en períodos fiscales siguientes.

Nota: En el caso que se indique (SI) deberá diligenciar las casillas 67 a la 88. En el caso que se indique (NO) solo deberá diligenciar hasta la casilla 66.

- 67. Monto del principal:** registre el valor correspondiente al monto del principal inicial prestado o recibido cuando declare las operaciones de ingreso No. 13 o de egreso No. 42 (Intereses sobre préstamos). El valor que registre debe corresponder al total del monto prestado o recibido, y no a saldos al cierre del período fiscal.
- En el caso de haber reportado en la casilla 61 la operación con el código 61 (Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados), registre en esta casilla el valor correspondiente al monto del principal inicial prestado o recibido.
- El valor que registre en esta casilla debe diligenciarse en pesos colombianos.
- 68. Saldo del principal:** registre el valor correspondiente al saldo contable del principal prestado o recibido cuando declare las operaciones de ingreso No. 13 o de egreso No. 42 (Intereses sobre préstamos) o la operación con código 61 (Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados). El valor que registre en esta casilla debe diligenciarse en pesos colombianos.
- 69. Método utilizado:** registre el código que corresponda al método de precios de transferencia utilizado según la tabla "Código método precios transferencia", así:
- | | |
|--------------------|---|
| Cód. Método | |
| PC | Precio comparable no controlado |
| PR | Precio de reventa |
| CA | Costo adicionado |
| TU | Márgenes transaccionales de utilidad de operación |
| PU | Partición de utilidades |
- 70. Indicador de rentabilidad de la operación:** registre en esta casilla el indicador de rentabilidad utilizado en la determinación del margen de plena competencia, dependiendo del método aplicado en el análisis, así:
- MB (Margen bruto sobre ventas netas): Mide la rentabilidad de la empresa a nivel de la utilidad bruta.
MB = Utilidad bruta / ventas netas
 - MB2 (Margen bruto sobre costos): Mide la participación de la utilidad bruta frente a los costos.
MB2 = Utilidad bruta / costo de ventas
 - MO (Margen Operativo): Mide la rentabilidad de la empresa en desarrollo de su objeto social.
MO = Utilidad operacional / Ventas netas
 - MCG (Margen sobre Costos y Gastos): Mide la utilidad operacional de una empresa sobre la suma de los costos más los gastos incurridos. MCG = Utilidad operacional / (Costos + Gastos)
 - ROA (Rendimiento sobre Activos): Mide la utilidad neta entre el nivel de activos utilizados en las actividades de la empresa y los resultados operacionales.
ROA = Utilidad operativa / Activo total
 - BERRY (Razón Berry): Mide la relación entre la utilidad bruta sobre el total de gastos de operación y ventas.
BERRY = Utilidad bruta / Gastos de operación y ventas
 - O registre la opción "Otros" de no encontrar el indicador utilizado en la lista.
- Nota:** No diligencie esta casilla cuando utilice el método PC "Precio comparable no controlado".

Precio o Margen sin ajustar

- 71 y 72. Positivo o Negativo:** registre en esta casilla el margen de utilidad o precio sin ajustar positivo o negativo (en cifras monetarias o en porcentaje) de la parte analizada según sea el caso.
- Si va a reportar porcentajes o márgenes registre el valor hasta con tres cifras decimales, aun cuando se trate de ceros. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido de la operación da como resultado 20%, se deberá anotar 20,000.
- Si el valor corresponde a cifras monetarias, regístrelo en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo. A manera de ejemplo si necesita diligenciar 1.530,51 registre 1530,51.

Precio o Margen ajustado

- 73 y 74. Positivo o Negativo:** registre en esta casilla el margen de utilidad o precio ajustado positivo o negativo (en cifras monetarias o en porcentaje) de la parte analizada según sea el caso.
- Si va a reportar porcentajes o márgenes registre el valor hasta con tres cifras decimales, aun cuando se trate de ceros. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido de la operación da como resultado 20%, se deberá anotar 20,000.
- Si el valor corresponde a cifras monetarias, regístrelo en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo. A manera de ejemplo si necesita diligenciar 1.530,51 registre 1530,510.

Casilla de obligatorio diligenciamiento

Notas:

1. Independientemente del método utilizado, para las operaciones de ingreso No. 13 y de egreso No. 42 (Intereses sobre préstamos), deberá registrar la tasa de interés pactada
 2. Si no se realizó ajustes a la parte analizada, en la casilla 73 o 74 deberán registrar el mismo valor indicado en las casillas 71 o 72
- 75. Valor del comparable:** diligencie esta casilla solamente en el caso que se cuente con un comparable tal que por su alto grado de comparabilidad haga innecesaria la obtención de un rango y este comparable sea positivo, registrando el valor que corresponda a dicho comparable.
- Si el valor corresponde a cifras monetarias, regístrelo en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo. A manera de ejemplo si necesita diligenciar 1.530,51 registre 1530,51.
- Si el valor corresponde a porcentaje o margen, regístrelo hasta con tres cifras

decimales, aun cuando se trate de ceros. A manera de ejemplo, si el porcentaje corresponde a 20,251%, se deberá anotar 20,251.

- 76. Global o segmentado:** indique si la información registrada corresponde a estados financieros presentados de forma segmentada (usando el código 1) o global (usando el código 2).
- 77. Tipo de ajuste:** registre en esta casilla el o los ajustes técnicos económicos realizados, de acuerdo con la tabla, "Tipo de ajuste", como son:

Cód.	Tipo de ajuste
1	Ajuste de capital
2	Ajuste por capacidad ociosa.
3	Ajuste por diferencia en las prácticas contables.
4	Ajuste por riesgo país.
5	Ajuste por tasa de cambio.
6	Ajuste por tasa de inflación.
7	Ajuste por tasa de interés.
8	Ajuste por términos contractuales.
9	Ajuste a cero.
0	Ajustes económicos extraordinarios - otros.

Rango de plena competencia

- 78. Tipo de rango:** registre en esta casilla el tipo de rango de plena competencia determinado en el análisis de su operación, de acuerdo con el indicador de rentabilidad utilizado en la casilla 70, y de conformidad con la tabla, "Tipo de rango", así:

Cód.	Tipo de rango
1	Rango total.
2	Rango Intercuartil.
3	Otros.

Rango positivo

- 79. Valor mínimo o límite inferior:** registre el valor mínimo o límite inferior positivo del rango obtenido.
- 80. Mediana:** registre la mediana positiva del rango obtenido.
- 81. Valor máximo o límite superior:** registre el valor máximo o límite superior positivo del rango obtenido.

Rango negativo

- 82. Valor mínimo o límite inferior:** registre el valor mínimo o límite inferior negativo del rango obtenido.
- 83. Mediana:** registre la mediana negativa del rango obtenido.
- 84. Valor máximo o límite superior:** registre el valor máximo o límite superior negativo del rango obtenido.

Nota: para las casillas 79 a 84: Si va a reportar porcentajes o márgenes, registre el valor hasta con tres cifras decimales aun cuando se trate de ceros. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido da como resultado 20,25%, se deberá anotar 20,250.

Si va a reportar cifras monetarias registre el valor en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo. A manera de ejemplo, si necesita diligenciar 1530,5 registre 1530,50.

- 85. Parte analizada:** seleccione el código según corresponda a la parte analizada, así:

1. Colombia.
2. Exterior.

- 86. Monto ajustado en renta:** indique el valor ajustado en la declaración de renta y complementarios que corresponda al respectivo año gravable para cada una de las operaciones relacionadas.

- 87. Reestructuración:** diligencie esta casilla con "SI" o "NO", si la operación declarada durante el año gravable 2017 o la fracción de año gravable 2018, corresponde a una redistribución de funciones, activos o riesgos con sus vinculados.

- 88. Acuerdos de costos compartidos:** diligencie esta casilla con "SI" o "NO", si la operación declarada durante el año gravable de 2017 o la fracción de año de 2018, corresponde a un acuerdo de costos compartidos con sus vinculados.

1. Año

4. Número de formulario

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección Seccional
	11. Razón social						

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 27. Valor patrimonial superior a 3.580 UVT? SI ☐ NO ☐

Activos poseídos en el exterior con valor patrimonial superior a 3.580 UVT

Naturaleza del activo	Valor patrimonial \$
Activos fijos	28
Activos movibles	29
Total activos con valores > 3.580 UVT	30

Activos poseídos en el exterior con valor patrimonial igual o menor a 3.580 UVT

Naturaleza del activo	
Activos fijos	31
Activos movibles	32
Total activos con valores = ó <3.580 UVT	33

Liquidación sanción de extemporaneidad en la presentación de la declaración

Sanción por extemporaneidad (Parágrafo 1 del Artículo 641 del E.T.)	34
---	----

Colombia, un compromiso que no podemos evadir

35. No. Identificación signatario

36. DV

981. Cód. Representación
Firma del declarante o de quien lo representa

997. Fecha efectiva de la transacción

980. Pago total \$

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

4. Número de formulario

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

Relación de activos en el exterior

37. Jurisdicción	38. Naturaleza del activo	39. Tipo de activo	40. Identificación del activo	41. Valor patrimonial \$
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan la Declaración Anual de Activos en el Exterior. Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior.

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0), no utilice signos negativos ni encierre las cifras en paréntesis.

Esta declaración debe ser diligenciada por los contribuyentes sujetos al impuesto de renta y complementarios respecto de sus ingresos de fuente nacional y extranjera y de su patrimonio poseído dentro y fuera del país, que a 1 de enero de cada año a declarar, posean activos en el exterior de cualquier naturaleza.

1. **Año:** Corresponde al año gravable que se declara.
4. **Número de formulario.** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
5. **Número de Identificación Tributaria (NIT).** Corresponde al Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, antes del guion, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV.** Corresponde al número que en su NIT se encuentra separado por un guion, llamado "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
7. **Primer apellido.** Corresponde al primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
8. **Segundo apellido.** Corresponde al segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
9. **Primer nombre.** Corresponde al primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
10. **Otros nombres.** Corresponde al segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
11. **Razón social.** Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
12. **Código Dirección Seccional.** Corresponde al código de la Dirección Seccional del domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.

Si es una corrección indique

25. **Cód.** Código, "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección con base en la Ley 962 de 2005 y "3" si se corrige con posterioridad a un acto administrativo.
26. **No. formulario anterior.** Corresponde al número de la declaración que se va a corregir.
27. **Valor patrimonial superior a 3.580 UVT?** Marque con X la opción Si, cuando el valor total de los activos a declarar es superior a 3.580 UVT, o No cuando el valor total de los activos es igual o menor a 3.580 UVT. (Valor patrimonial \$) de acuerdo con la naturaleza del activo.

Activos poseídos en el exterior con valor patrimonial superior a 3.580 UVT

28. **Valor patrimonial activos fijos.** El sistema calcula automáticamente la sumatoria del valor de los ítems registrados en la hoja dos, casilla 41 (Valor patrimonial \$) de acuerdo con la naturaleza del activo.
29. **Valor patrimonial activos movibles.** El sistema calcula automáticamente la sumatoria del valor de los ítems registrados en la hoja dos casilla 41.
30. **Total activos con valores > 3.580 UVT.** Corresponde a la sumatoria de los valores registrados en las casillas 28 (Valor patrimonial activos fijos) y 29 (Valor patrimonial activos movibles), que el sistema calcula de manera automática.

Activos poseídos en el exterior con valor patrimonial igual o menor a 3.580 UVT

31. **Valor patrimonial activos fijos.** El sistema calcula automáticamente la sumatoria del valor de los ítems registrados en la hoja dos, casilla 41 de acuerdo con la naturaleza del activo.
32. **Valor patrimonial activos movibles.** El sistema calcula automáticamente la sumatoria del valor de los ítems registrados en la hoja dos, casilla 40 de acuerdo con la naturaleza del activo.
33. **Total activos con valores <= 3.580 UVT.** Corresponde a la sumatoria de los valores registrados en las casillas 31 (Valor patrimonial activos fijos) y 32 (Valor patrimonial activos movibles) que el sistema calcula de manera automática.
34. **Sanción por extemporaneidad (Parágrafo 1 del Artículo 641 del E.T.).** Cuando la declaración anual de activos en el exterior se presente de manera extemporánea, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo será equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor de los activos poseídos en el exterior si la misma se presenta antes del emplazamiento previo por no declarar, o al tres por ciento (3%) del valor de los activos poseídos en el exterior si se presenta con posterioridad al citado emplazamiento y antes de que se profiera la respectiva resolución sanción por no declarar. En todo caso, el monto de la sanción no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del valor de los activos poseídos en el exterior.

SECCIÓN SIGNATARIOS

35. **No. identificación Tributaria (NIT) signatario.** Si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el Registro Único Tributario RUT. Escriba el número de identificación tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal del último RUT actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
36. **DV.** Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado "Dígito de Verificación", tal y como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
980. **Pago Total.** para los declarantes virtuales, esta casilla no es diligenciable. Para realizar el pago del valor de la sanción por extemporaneidad, el declarante debe diligenciar un Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales (490) utilizando el concepto definido para el efecto y realizar el pago ante las entidades autorizadas para recaudar o utilizando la opción de pago electrónico.
981. **Código representación.** Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Hoja 2 Relación de activos en el exterior

De acuerdo a la respuesta marcada con "X" en la casilla 27 (Valor patrimonial superior a 3.580 UVT?), el sistema despliega las casillas para su diligenciamiento de la hoja 2, así:

Opción SI, casillas 37, 38, 39, 40 y 41.

Opción NO, casillas 37, 38 y 41.

37. **Jurisdicción.** Seleccione de la lista el país donde se encuentra registrado el activo a declarar. En caso de que el activo no esté sujeto a registro, indique el país donde se encuentra ubicado el activo.
38. **Naturaleza del activo.** Seleccione de la lista la naturaleza del activo conforme a lo señalado en el artículo 60 del E.T. (Fijo o Movable).
39. **Tipo de Activo.** Seleccione de la lista el tipo de activo que corresponda al bien a declarar.
40. **Identificación del activo.** Escriba el código único que identifica el bien a declarar, de acuerdo con las normas aplicables en la jurisdicción en la cual se encuentra ubicado. En el caso que no sea posible identificarlo a través de un código único registre No Aplica. Para los activos financieros registre el número de identificación del activo y el nombre de la Entidad.
41. **Valor Patrimonial \$.** Para registrar el valor patrimonial de los activos poseídos en el exterior tenga en cuenta que se deben estimar en moneda nacional de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado TRM a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la declaración, conforme a lo establecido en el Libro Primero, Título II, Capítulo I del Estatuto Tributario (Artículos 261 a 280).

Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario

Retenedor	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	11. Razón social					

Trabajador	24. Tipo de documento	25. Número de Identificación	Apellidos y nombres				
			26. Primer apellido	27. Segundo apellido	28. Primer nombre	29. Otros nombres	
Período de la Certificación			32. Fecha de expedición	33. Lugar donde se practicó la retención		34. Cód. Dpto.	35. Cód. Ciudad/Municipio
30. DE:	AAAA	MM	DD	31. A:	AAAA	MM	DD

36. Número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retenedora cuyos montos de retención se consolidan

Concepto de los Ingresos	Valor
Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos	37
Pagos por honorarios	38
Pagos por servicios	39
Pagos por comisiones	40
Pagos por prestaciones sociales	41
Pagos por viáticos	42
Pagos por gastos de representación	43
Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo	44
Otros pagos	45
Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas en el periodo	46
Pensiones de jubilación, vejez o invalidez	47
Total de ingresos brutos (Sume 37 a 47)	48

Concepto de los aportes	Valor
Aportes obligatorios por salud	49
Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional	50
Aportes voluntarios a fondos de pensiones	51
Aportes a cuentas AFC.	52
Valor de la retención en la fuente por rentas de trabajo y pensiones	53

Nombre del pagador o agente retenedor

Datos a cargo del trabajador o pensionado

Concepto de otros ingresos	Valor recibido	Valor retenido
Arrendamientos	54	61
Honorarios, comisiones y servicios	55	62
Intereses y rendimientos financieros	56	63
Enajenación de activos fijos	57	64
Loterías, rifas, apuestas y similares	58	65
Otros	59	66
Totales: (Valor recibido: Sume 54 a 59), (Valor retenido: Sume 61 a 66)	60	67
Total retenciones año gravable 2017 (Sume 53 + 67)		68

Item	69. Identificación de los bienes y derechos poseídos	70. Valor Patrimonial
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2017 71

Identificación de la persona dependiente de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario

72. C.C. o NIT	73. Apellidos y Nombres	74. Parentesco
----------------	-------------------------	----------------

Certifico que durante el año gravable de 2017:

- Mi patrimonio bruto era igual o inferior a 4.500 UVT (\$143.366.000).
 - No fui responsable del impuesto sobre las ventas ni del impuesto nacional al consumo.
 - Mis ingresos brutos fueron inferiores a 1.400 UVT (\$44.603.000).
 - Mis consumos mediante tarjeta de crédito no excedieron la suma de 1.400 UVT (\$44.603.000).
 - Que el total de mis compras y consumos no superaron la suma de 1.400 UVT (\$44.603.000).
 - Que el valor total de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras no excedieron los 1.400 UVT (\$44.603.000).
- Por lo tanto, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración de renta y complementario por el año gravable 2017.

Firma del Trabajador o Pensionado

NOTA: Este certificado sustituye para todos los efectos legales la declaración de Renta y Complementario para el trabajador o pensionado que lo firme.

Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones

Año gravable 2017

Importante: estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el tema de retenciones en la fuente por pagos por Rentas de Trabajo y de Pensiones. Recuerde que los datos relacionados con la identificación, del agente retenedor, deben corresponder a los informados en el Registro Único Tributario - RUT. Cualquier modificación a los mismos, debe ser actualizada previamente en dicho registro. Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla.

Los valores diligenciados en las casillas del presente certificado que deba informar el agente retenedor y el trabajador o pensionado deben ser expresados en pesos colombianos y aproximados al múltiplo de mil (1000) más cercano. En el evento en que no haya valor a registrar en alguna casilla escriba cero (0).

Información del agente retenedor

- 4. Número de formulario:** diligencie en esta casilla el número asignado por la persona natural o jurídica que expide la certificación.
- 5. Número de Identificación Tributaria (NIT):** escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al agente retenedor por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- 6. DV:** escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT actualizado.
- 7. Primer apellido:** si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de expedir el certificado.
- 8. Segundo apellido:** si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de expedir el certificado.
- 9. Primer nombre:** si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de expedir el certificado.
- 10. Otros nombres:** si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del RUT actualizado, si no coinciden actualice el RUT, antes de expedir el certificado.
- 11. Razón social:** si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de expedir el certificado. Cuando quien emita el certificado sea una persona natural, no debe diligenciar esta casilla.

Datos del trabajador o pensionado

- 24. Tipo de documento:** escriba en esta casilla el código que corresponda según el tipo de documento de identificación del trabajador o pensionado, a saber:

12. Tarjeta de identidad	22. Cédula de extranjería
13. Cédula de ciudadanía	31. NIT
21. Tarjeta de extranjería	41. Pasaporte
- 25. Número de identificación:** escriba el número de identificación del trabajador o pensionado tal como figura en el documento de identidad.

Apellidos y nombres

- 26. Primer apellido:** escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación.
- 27. Segundo apellido:** escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación.
- 28. Primer nombre:** escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación.
- 29. Otros nombres:** escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación.
- 30. Período de la certificación, DE:** escriba en su orden el año, mes, día, en que inicia el período certificado.
- 31. Período de la certificación, A:** escriba en su orden el año, mes, día, en que termina el período que se certifica.
- 32. Fecha de expedición:** escriba en su orden año, mes, día de la fecha de expedición del certificado.
- 33. Lugar donde se practicó la retención:** escriba el lugar (Ciudad/municipio) donde efectuó la retención.
- 34. Cód. Dpto.:** escriba el código correspondiente al departamento del lugar donde se efectuó la retención, para el efecto, utilice las tablas de "Código de departamentos" generadas por el DANE.
- 35. Cód. Ciudad/Municipio:** escriba el código correspondiente a la ciudad/municipio del lugar donde se efectuó la retención. Para el efecto, utilice las tablas de "Código de municipio" generadas por el DANE.
- 36. Número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retenedora cuyos montos de retención se consolidan:** escriba el número de agencias, sucursales, filiales o subsidiarias de la empresa retenedora cuyos montos de retención se consolidan en esta certificación.

Concepto de los ingresos

- 37. Pagos por salarios o emolumentos eclesiásticos:** escriba el valor total de los pagos por salarios efectivamente realizados durante el período a toda persona natural residente en el país cuyos ingresos provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria. Según el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo (en adelante CST), constituye salario no sólo la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones. Se consideran emolumentos eclesiásticos los pagos o abonos en cuenta ya sean en dinero o en especie que se realicen en forma directa o indirecta con el propósito de compensar o retribuir el servicio personal del ministro del culto, sin distinción de la forma en que este se denomine y de la orientación o credo religioso que profese. En esta casilla no incluya los valores correspondientes a los conceptos comprendidos en las casillas 38 a 45.
- 38. Pagos por honorarios:** escriba en esta casilla el valor total de los pagos por honorarios realizados a personas naturales que presten servicios, en el cual predomine el factor intelectual sobre el técnico, material, manual o mecánico; por lo general, este tipo de servicios es prestado por personas con un título profesional, o con una gran experiencia y habilidad en un área específica del conocimiento.
- 39. Pagos por servicios:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados por concepto de servicios. Se entiende por servicios toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona jurídica o natural sin relación de dependencia laboral con quien contrata la ejecución y que se concreta en una obligación de hacer en la cual no predomina el factor intelectual, en la que lo técnico y lo manual prima sobre el intelecto, es decir, donde no hace falta una gran destreza mental e intelectual para prestarlo y se genera una contraprestación en dinero o especie.
- 40. Pagos por comisiones:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados por concepto de comisiones. Se entiende por comisiones las retribuciones de las actividades que impliquen ejecución de actos, operaciones, gestiones, encargos, mandatos, negocios, ventas, etc., a nombre propio, pero por cuenta ajena, tengan o no el carácter de actos comerciales, ejecutados por personas jurídicas o naturales.
- 41. Pagos por prestaciones sociales:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados por concepto de prestaciones sociales, diferentes a las correspondientes a cesantía e intereses a las cesantías a registrar en la casilla 46. Las prestaciones sociales son beneficios legales adicionales al salario ordinario que el empleador paga a sus trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo por sus servicios prestados. Estos dineros se deben reconocer al trabajador para atender necesidades o cubrir riesgos originados durante el desarrollo de su actividad laboral. Dentro de las prestaciones sociales se encuentran los siguientes conceptos que han sido expresamente considerados por la ley laboral: la prima de servicios, las cesantías e intereses a las cesantías (a incluir en la casilla 46), las vacaciones y las dotaciones, entre otros.
- 42. Pagos por viáticos:** escriba el valor total de los pagos por viáticos realizados durante el período a los trabajadores para cubrir los gastos en que estos incurren en cumplimiento de sus funciones fuera de la sede habitual de trabajo: reconociendo principalmente, gastos de transporte, de manutención y alojamiento del trabajador. (Concepto 23959 del Ministerio del Trabajo del 13 de febrero de 2013).
- 43. Pagos por gastos de representación:** escriba el valor total de los pagos efectuados en el período al trabajador a título de gastos de representación.
- 44. Pagos por compensaciones por el trabajo asociado cooperativo:** escriba el valor total de los pagos efectuados en el período por compensación realizada por el trabajo asociado cooperativo. Son compensaciones por el trabajo asociado cooperativo, los dineros que percibe un trabajador asociado a una cooperativa de trabajo asociado, siempre que el respectivo régimen de compensaciones y de trabajo esté debidamente registrado en el Ministerio del Trabajo, y que además se realicen los respectivos aportes a seguridad social.
- 45. Otros pagos:** escriba el valor de los demás pagos efectivamente realizados en el período por conceptos diferentes a los registrados en las casillas anteriores, siempre y cuando se hayan originado en la relación laboral o legal y reglamentaria o de cualquier otra naturaleza que constituyan renta de trabajo o de pensiones.

- 46. Cesantías e intereses de cesantías efectivamente pagadas en el período:** escriba en esta casilla el valor que el empleador efectivamente haya pagado en el período al trabajador por concepto de cesantías e intereses a las cesantías; cuando el valor de las cesantías haya sido abonado a nombre del trabajador en el fondo de cesantías, esta casilla debe diligenciarse en cero (0).
- 47. Pensiones de jubilación, vejez o invalidez:** escriba el valor de los pagos efectuados al pensionado durante el período por concepto de pensiones de jubilación, vejez o invalidez.
- 48. Total ingresos brutos:** escriba el resultado de sumar los valores de las casillas 37 a 47.

Concepto de los aportes

- 49. Aportes obligatorios por salud:** escriba el valor que efectivamente haya pagado en el período, a nombre del trabajador por concepto de aportes obligatorios de salud.
- 50. Aportes obligatorios a fondos de pensiones y solidaridad pensional:** escriba el valor que efectivamente haya pagado en el período, a nombre del trabajador por concepto de aportes obligatorios de pensiones y fondo de solidaridad pensional.
- 51. Aportes voluntarios a fondos de pensiones:** escriba el valor que efectivamente haya girado en el período, a nombre del trabajador, por concepto de aportes voluntarios a fondos de pensiones.
- 52. Aportes a cuentas AFC:** escriba el valor que efectivamente haya girado en el período, a nombre del trabajador a entidades, como ahorro programado para adquisición de vivienda a cuentas AFC.
- 53. Valor de la retención en la fuente por rentas de trabajo y de pensiones:** escriba en esta casilla el total de las retenciones en la fuente practicadas al trabajador o pensionado en el período.

Nombre del pagador o agente retenedor: persona que certifica que los datos consignados son verdaderos, que no existe ningún otro pago o compensación a favor del trabajador o pensionado por el período a que se refiere el certificado y que los pagos y retenciones enunciados se han realizado de conformidad con las normas pertinentes.

Datos a cargo del trabajador o pensionado

Importante: esta sección solo debe ser diligenciada por aquel trabajador o pensionado que no esté obligado a declarar impuesto sobre la renta y complementario, para quienes el presente certificado reemplazará su declaración por dicho concepto. (Ver requisitos al final del instructivo).

Concepto de otros ingresos

Nota: en esta sección la columna correspondiente a "Valor recibido" (Casillas 54 a 59) debe diligenciarse simultáneamente con la de "Valor retenido" (Casillas 61 a 66), según las indicaciones dadas para cada casilla.

- 54. y 61. Arrendamientos:** escriba en la casilla 54 el valor que efectivamente haya recibido durante el año gravable por concepto de arrendamientos de bienes muebles o inmuebles. Si le fue practicada retención en la fuente por este concepto, debe registrar este valor en la casilla 61.
- 55. y 62. Honorarios, comisiones y servicios:** escriba en la casilla 55 el valor efectivamente recibido durante el año gravable por honorarios, comisiones o servicios, sin incluir el valor de la retención en la fuente que por estos conceptos le fue practicada, la cual deberá registrar en la casilla 62.
- 56. y 63. Intereses y rendimientos financieros:** escriba en la casilla 56 el valor certificado por las entidades financieras por concepto de intereses y demás rendimientos financieros recibidos durante el período. No incluya el valor de las retenciones en la fuente practicadas por este concepto, el cual deberá registrar en la casilla 63.
- 57. y 64. Enajenación de activos fijos:** escriba en la casilla 57 el valor recibido en el período por la venta de bienes que no hagan parte de aquellos que habitualmente usted comercializa, tales como casas, apartamentos, vehículos, fincas, muebles y enseres, etc., los cuales se denominan activos fijos. Si le practicaron retención en la fuente por estas ventas, no incluya en esta casilla el valor de las mismas, el cual deberá registrar en la casilla 64.
- 58. y 65. Loterías, rifas, apuestas y similares:** escriba en la casilla 58 el total de los premios recibidos por concepto de loterías, rifas, apuestas y similares que usted se haya ganado en el año. No incluya el valor de la retención en la fuente, la cual debe registrar en la casilla 65.
- 59. y 66. Otros:** escriba en la casilla 59 el valor neto recibido en el año por conceptos diferentes a los enunciados anteriormente. No incluya el valor de las retenciones en la fuente que le practicaron por estos conceptos, las que deben ser registradas en la casilla 66.
- 60 y 67. Totales:** escriba en la casilla 60 la suma de los valores recibidos registrados en las casillas 54 a 58, y en la casilla 67, la suma de los valores retenidos registrados en las casillas 61 a 65.
- 68. Total retenciones año gravable 2017:** escriba el valor que obtenga de sumar las casillas 53 y 67.
- 69. y 70. Identificación de los bienes y derechos poseídos y Valor patrimonial:** escriba en los ítems 1 a 7 de la casilla 69, los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos a 31 de diciembre de 2017 y en la casilla 70 el valor patrimonial de estos bienes, incluyendo los bienes poseídos en el exterior. Para el efecto se citan como ejemplos: el efectivo, los depósitos bancarios a cualquier título, acciones y aportes sociales, inversiones, créditos a favor, derechos fiduciarios, activos fijos (muebles, inmuebles, vehículos, etc.).
- 71. Deudas vigentes a 31 de Diciembre de 2017:** escriba en esta casilla el valor total de las deudas en moneda nacional o extranjera a cargo del contribuyente a 31 de diciembre de 2017.

Identificación de las personas dependientes de acuerdo al párrafo 2 del artículo 387 Estatuto Tributario.

- 72. C.C. o NIT:** escriba en esta casilla la cédula de ciudadanía o el NIT de una de las personas que legalmente dependieron económicamente del trabajador durante el período gravable 2017.
- 73. Apellidos y nombres:** escriba en esta casilla los apellidos y nombres de una de las personas que legalmente dependieron económicamente del trabajador durante el período gravable 2017.
- 74. Parentesco:** escriba en esta casilla la clase de parentesco de la persona dependiente del trabajador, relacionada en la casilla 73.

Firma del trabajador o pensionado: espacio destinado para la firma del trabajador o pensionado en constancia de la veracidad de los datos a su cargo certificados. Recuerde que el "Certificado de Ingresos y Retenciones" diligenciado por el empleador y por el trabajador o pensionado no obligado a declarar, sustituye para todos los efectos legales la declaración de renta y complementario de este.

No están obligados a presentar declaración de renta y complementario, los trabajadores o pensionados que a 31 de diciembre de 2017 cumplan cualquiera de los siguientes requisitos:

1. Que el patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2017 no exceda de cuatro mil quinientas (4.500) UVT (\$143.366.000).
2. Que el trabajador no haya obtenido durante el año gravable 2017, ingresos brutos superiores a mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$44.603.000).
3. Que no sean responsables del impuesto sobre las ventas ni del impuesto nacional al consumo.
4. Que los consumos mediante tarjeta de crédito durante el año gravable 2017 no excedan de la suma de mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$44.603.000).
5. Que el total de compras y consumos durante el año gravable 2017 no superen la suma de mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$44.603.000).
6. Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, durante el año gravable 2017 no exceda de mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$44.603.000).

Notas

- a) Dentro de los ingresos que sirven de base para efectuar el cómputo no deben incluirse los correspondientes a la enajenación de activos fijos ni los provenientes de loterías, rifas, apuestas o similares. (E.T. Art. 593 párrafo 2).
- b) Las declaraciones tributarias presentadas por los no obligados a declarar producirán efecto legal. (Art. 6 E.T. Declaración voluntaria del impuesto sobre la renta).
- c) El trabajador deberá conservar en su poder los certificados de retención en la fuente expedidos por los agentes retenedores y exhibirlos cuando la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales así lo requiera.

El impuesto de los trabajadores o pensionados no declarantes es igual a las retenciones. El impuesto de renta y complementario a cargo de los trabajadores o pensionados no obligados a presentar declaración de renta y complementario, es equivalente al total de las retenciones en la fuente practicadas a los pagos o abonos en cuenta realizados durante el año gravable 2017 por todo concepto, las cuales constan en la casilla 68 "Total retenciones año gravable 2017" del presente certificado. Los trabajadores o pensionados pueden presentar declaración de renta con el propósito de solicitar el saldo a favor por los valores retenidos.

Trabajadores o pensionados obligados a declarar

Cuando su situación particular no se ajuste a uno cualquiera de los requisitos anotados para los trabajadores o pensionados no obligados a declarar, usted está obligado a presentar declaración de renta y complementario. Por lo tanto, no debe diligenciar la sección inferior del certificado denominada "Datos a cargo del trabajador o pensionado".

EN CUALQUIERA DE LAS DOS SITUACIONES, CONSERVE ESTE CERTIFICADO COMO SUSTITUTO O SOPORTE DE SU DECLARACIÓN DE RENTA. LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES PODRÁ EXIGIRLO.

1. Año

4. Número de formulario

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Datos gene- rales	5. No. de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección seccional

24. Actividad económica Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior

27. Monotributo BEPS 28. Categoría 29. Monotributo riesgos laborales 30. Categoría

Liquidación monotributo	Ingresos brutos anuales	31	
	Valor monotributo	32	
	Valor componente BEPS	33	
	Valor componente ARL	34	
	Valor componente impuesto	35	
	Anticipo renta año gravable a declarar	36	
	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	37	
	Retenciones que le practicaron en el año gravable a declarar	38	
	Saldo a pagar por impuesto ((35 - 36 - 37 - 38), si el resultado es negativo escriba 0)	39	
	Sanciones	40	
	Total saldo a pagar ((39 + 40), si el resultado es negativo escriba 0)	41	
	Total saldo a favor ((36 + 37 + 38 - 35 - 40), si el resultado es negativo escriba 0)	42	
	Valor pagos realizados por anticipado al componente impuesto	43	

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

44. No. Identificación signatario

45. D.V.

981. Cód. Representación
 Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

Firma Contador 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DEL MONOTRIBUTO

Este instructivo lo orientará en el diligenciamiento del formulario. Recuerde que estas son instrucciones generales y no eximen de la obligación de aplicar las normas legales y reglamentarias que regulan el Monotributo.

- Tenga en cuenta que la declaración no debe tener enmendaduras ni tachaduras.
- Para diligenciar el formulario de la declaración debe tener el Registro Único Tributario (en adelante RUT) actualizado.
- Las casillas del formulario destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de 1,000 más cercano; en caso de no tener valor a registrar, escriba cero (0). No utilice paréntesis, signos negativos ni caracteres.
- La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (en adelante DIAN) en su página web www.dian.gov.co, tiene el formulario que usted puede diligenciar, imprimir, firmar y presentar de manera electrónica o en el banco. Recuerde que la página no le permite imprimir el formulario sin diligenciar. No utilice formularios fotocopiados.

1. **Año:** en el Servicio Informático Electrónico (SIE) de Diligenciamiento debe seleccionar el año gravable que va a declarar.
4. **Número de formulario:** este espacio corresponde al número único asignado por la DIAN.

DATOS DEL DECLARANTE

Los datos de las casillas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 24 deben coincidir con los datos registrados en la hoja principal del RUT.

5. **No. de Identificación Tributaria (NIT):** esta casilla se diligencia automáticamente con el Número de Identificación Tributaria (en adelante NIT) asignado por la DIAN, sin el dígito de verificación, que se encuentra en la casilla 5 de la hoja principal del RUT.
6. **DV:** esta casilla se diligencia automáticamente con el Dígito de Verificación (en adelante DV.) que se encuentra separado en su NIT por un guion y que aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.
7. **Primer apellido:** esta casilla se diligencia automáticamente con su primer apellido como aparece en su documento de identificación y en la casilla 31 de su RUT.
8. **Segundo apellido:** esta casilla se diligencia automáticamente con su segundo apellido como aparece en su documento de identificación y en la casilla 32 de su RUT.
9. **Primer nombre:** esta casilla se diligencia automáticamente con su primer nombre como aparece en su documento de identificación y en la casilla 33 de su RUT.
10. **Otros nombres:** esta casilla se diligencia automáticamente con su segundo nombre y otros, como aparecen en su documento de identificación y en la casilla 34 de la hoja principal del RUT.
12. **Cód. Dirección seccional:** esta casilla se diligencia automáticamente con el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio según como aparece en la casilla 12 del RUT.
24. **Actividad económica:** esta casilla se diligencia automáticamente con el código de la actividad económica que le generó mayor valor de ingresos en el periodo gravable a declarar, el cual debe corresponder a alguno de los informados en las casillas 46, 48 o 50 del RUT.

Si es una corrección, indique:

25. **Cód.: registre:** “1” si es una corrección a la declaración privada, “2” si es una corrección de acuerdo con la Ley 962 de 2005, “3” si corrige luego de un acto administrativo.
26. **No. de formulario anterior:** si va a corregir una declaración, esta casilla se diligencia automáticamente con el número que figura en la casilla 4 del formulario objeto de corrección.
27. **Monotributo BEPS:** seleccione esta casilla si cumple con los requisitos previstos en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 905 del Estatuto Tributario (en adelante E.T.), así:
Sujetos pasivos. Podrán ser sujetos pasivos del Monotributo BEPS las personas naturales que reúnan las siguientes condiciones:
 1. Que en el año gravable hubieren obtenido ingresos brutos ordinarios o extraordinarios, iguales o superiores a 1,400 UVT e inferiores a 3,500 UVT.
 2. Que desarrollen su actividad económica en un establecimiento con un área inferior o igual a 50 metros cuadrados.
 3. Que sean elegibles para pertenecer al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos, BEPS, de acuerdo con la verificación que para tal efecto haga el administrador de dicho servicio social complementario.
 4. Que tengan como actividad económica una o más de las incluidas en la división 47 comercio al por menor y la actividad 9602 peluquería y otros tratamientos de belleza de la clasificación de actividades económicas - CIU adoptada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, y que no estén en el listado estipulado en el Artículo 906 del E.T., así:
Artículo 906. Sujetos que no pueden optar por el monotributo. No podrán optar por el monotributo:
 1. Las personas jurídicas.
 2. Las personas naturales que obtengan rentas de trabajo.
 3. Las personas naturales que obtengan de la suma de las rentas de capital y dividendos más del 5% de sus ingresos totales

4. Las personas que desarrollen simultáneamente una de las actividades relacionadas en el artículo anterior y otra diferente.

28. Categoría: si seleccionó la casilla 28 como Monotributo BEPS, esta casilla se diligenciará automáticamente según los ingresos declarados o registrados en la casilla 32 (Ingresos brutos anuales) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 908 del E.T., así:

Categoría	Ingresos Brutos Anuales		Valor anual a pagar por concepto de Monotributo	Componente del Impuesto	Componente del aporte a BEPS
	Mínimo	Máximo			
A	1.400 UVT	2.100 UVT	16 UVT	12 UVT	4 UVT
B	2.100 UVT	2.800 UVT	24 UVT	19 UVT	5 UVT
C	2.800 UVT	3.500 UVT	32 UVT	26 UVT	6 UVT

Contribuyente Monotributo BEPS, según el Artículo 1.5.4.5. del Decreto 1625 Único Reglamentario en Materia Tributaria:

Conforme al párrafo 1, para efectos de la aplicación de este artículo deberá entenderse que los ingresos brutos anuales para pertenecer a la categoría B comprenden más de 2,100 UVT hasta 2,800 UVT, en razón a que la categoría A abarca hasta 2,100 UVT. Los ingresos brutos anuales para pertenecer a la categoría C comprenden más de 2,800 UVT hasta 3,500 UVT, en razón a que la categoría B abarca hasta 2,800 UVT.

Conforme al párrafo 2, puede optar por contribuir en una categoría superior a la definida por sus ingresos brutos. Para este fin puede editar esta casilla seleccionando una categoría superior.

- 29. Monotributo riesgos laborales:** seleccione esta casilla si cumple con los requisitos de los numerales 1, 2 y 4 del artículo 905 del E.T. y si ha efectuado cotizaciones al Sistema General de Pensiones y al régimen contributivo en salud por lo menos durante ocho meses continuos o discontinuos del año gravable anterior y que no estén en el listado previsto en el artículo 906 del E.T.

Artículo 905 del E.T.:

1. Que en el año gravable hubieren obtenido ingresos brutos ordinarios o extraordinarios, iguales o superiores a 1,400 UVT e inferiores a 3,500 UVT.
2. Que desarrollen su actividad económica en un establecimiento con un área inferior o igual a 50 metros cuadrados.
4. Que tengan como actividad económica una o más de las incluidas en la división 47 comercio al por menor y la actividad 9602 peluquería y otros tratamientos de belleza de la clasificación de actividades económicas - CIU adoptada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, y que no estén en el listado estipulado en el Artículo 906 del E.T., así:
Artículo 906 del E.T.: “Sujetos que no pueden optar por el monotributo. No podrán optar por el monotributo:
 1. Las personas jurídicas.
 2. Las personas naturales que obtengan rentas de trabajo.
 3. Las personas naturales que obtengan de la suma de las rentas de capital y dividendos más del 5% de sus ingresos totales
 4. Las personas que desarrollen simultáneamente una de las actividades relacionadas en el artículo anterior y otra diferente”.

- 30. Categoría:** si seleccionó la casilla 30 (Monotributo riesgos laborales), esta casilla se diligenciará automáticamente según los ingresos declarados o registrados en la casilla 32 (Ingresos brutos anuales) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 908 del E.T., así:

Categoría	Ingresos Brutos Anuales		Valor anual a pagar por concepto de Monotributo	Componente del Impuesto	Componente del aporte a ARL
	Mínimo	Máximo			
A	1.400 UVT	2.100 UVT	16 UVT	14 UVT	2 UVT
B	2.100 UVT	2.800 UVT	24 UVT	22 UVT	2 UVT
C	2.800 UVT	3.500 UVT	32 UVT	30 UVT	2 UVT

Contribuyente de Monotributo riesgos laborales, según el Artículo 1.5.4.5. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria:

Conforme al párrafo 1, para efectos de la aplicación de este artículo deberá entenderse que los ingresos brutos anuales para pertenecer a la categoría B comprenden más de 2,100 UVT hasta 2,800 UVT, en razón a que la categoría A abarca hasta 2,100 UVT. Los ingresos brutos anuales para pertenecer a la categoría C comprenden más de 2,800 UVT hasta 3,500 UVT, en razón a que la categoría B abarca hasta 2,800 UVT.

Conforme al párrafo 2, puede optar por contribuir en una categoría superior a la definida por sus ingresos brutos. Para este fin puede editar esta casilla seleccionando una categoría superior.

SECCIÓN LIQUIDACIÓN MONOTRIBUTO

- 31. Ingresos brutos anuales:** diligencie en esta casilla la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios recibidos durante el respectivo año gravable.

- 32. Valor monotributo:** de acuerdo con la categoría seleccionada se liquidará el valor correspondiente de la tabla definida en el artículo 908 del E.T. expresado en pesos a la UVT vigente para el año gravable que se declara.
- 33. Valor componente BEPS:** de acuerdo con la categoría seleccionada se liquidará el valor correspondiente a la tabla definida en el Artículo 1.5.4.5. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, expresado en pesos a la UVT vigente para el año gravable que se declara.
- 34. Valor componente ARL:** de acuerdo con la categoría seleccionada se liquidará el valor correspondiente a la tabla definida en el Artículo 1.5.4.5. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, expresado en pesos a la UVT vigente para el año gravable que se declara.

LIQUIDACIÓN PRIVADA COMPONENTE IMPUESTO

- 35. Valor componente impuesto:** corresponde al valor del componente del impuesto dependiendo si usted seleccionó la casilla 28 (Monotributo BEPS) o la casilla 30 (Monotributo riesgos laborales), y su correspondiente categoría, expresado en pesos a la UVT vigente para el año gravable que se declara.
- 36. Anticipo renta año gravable a declarar:** si declaró renta el año gravable anterior, registre el valor del anticipo liquidado para el año gravable siguiente. Si no declaró o no liquidó anticipo, escriba cero (0).
- 37. Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación:** traslade el valor incluido en la casilla "Total saldo a favor" liquidado en la declaración de renta y complementario o declaración del Monotributo del año gravable anterior, que no haya sido solicitado en devolución y/o compensación. Si no tiene saldo a favor del año gravable anterior o no presentó declaración, escriba cero (0).
- 38. Retenciones que le practicaron en el año gravable a declarar:** incluya el valor de las retenciones en la fuente que a título de renta le fueron practicadas durante el año gravable.
- 39. Saldo a pagar por impuesto:** esta casilla registra el resultado de la siguiente operación: al valor de la casilla 35 (Valor componente impuesto) resta el valor de las casillas 36 (Anticipo renta año gravable declarado), 37 (Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación) y 38 (Retenciones que le practicaron en el año gravable declarado). Si el resultado es menor que cero (0), el valor de esta casilla es igual a cero (0).
- 40. Sanciones:** incluya el valor total de las sanciones a que haya lugar por la presentación de esta declaración.
- 41. Total saldo a pagar:** esta casilla registra el resultado de la suma de las casillas 39 (Saldo a pagar por impuesto) más 40 (Sanciones). Si el resultado es menor que cero (0), el valor de esta casilla es igual a cero (0).
- 42. Total saldo a favor:** registra el resultado de sumar las casillas: 36 (anticipo renta año gravable declarado), 37 (Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud

de devolución y/o compensación) y 38 (Retenciones que le practicaron en el año gravable declarado) menos las casillas 35 (valor componente impuesto) y 40 (Sanciones). Si el resultado es menor que cero (0), el valor de esta casilla es igual a cero (0).

Nota: recuerde que únicamente debe tener Total saldo a pagar o Total saldo a favor, en ningún caso los dos.

- 43. Valor pagos realizados por anticipo al componente impuesto:** el Servicio Informático Electrónico (SIE) de Diligenciamiento registrará automáticamente en esta casilla, el valor de los pagos imputados a esta declaración y efectuados con recibo oficial de pago en bancos (Formulario 490) a título de abono al componente impuesto.

SECCIÓN SIGNATARIO

- 44. No. de Identificación signatario:** si usted firma como representante del declarante, debe estar registrado en el RUT; escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- 45. DV:** si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado "Dígito de verificación" (DV) y que puede encontrar en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.

- 980. Pago total \$:** esta casilla se diligenciará en cero (0), razón por la cual debe realizar su pago en el formulario F490, previo descuento de los abonos por concepto del componente impuesto.

- 981. Cód. Representación:** escriba el código correspondiente al tipo de representación de quien firma como representante del declarante. Este código podrá encontrarlo en la casilla 98 del RUT del declarante.

Firma del declarante o de quien lo representa: espacio para la firma del declarante o de quien lo representa.

Firma de contador: para los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad que en el año anterior hayan tenido un patrimonio bruto superior a cien mil (100.000) UVT.

983. Número tarjeta profesional: registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador por la autoridad competente.

994. Con salvedades: marque con una equis (x) si usted, contador firma la declaración con salvedades.

996. Espacio para el número interno de la DIAN/Adhesivo.

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora: espacio destinado a la entidad recaudadora correspondiente.

REPUBLICA DE COLOMBIA DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Declaración del Impuesto sobre las Ventas - IVA		Privada		300		
1. Año		3. Período		4. Número de formulario				
Colombia un compromiso que no podemos evadir								
Lea cuidadosamente las instrucciones								
Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
	11. Razón social						12. Cód. Dirección Seccional	
	24. Periodicidad de la declaración, marque "X".		Bimestral	Cuatrimestral				
Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior								
Ingresos	Por operaciones gravadas al 5%		27	Liquidación privada (Continuación)	En venta cerveza de producción nacional o importada		61	
	Por operaciones gravadas a la tarifa general		28		En venta de licores, aperitivos, vinos y similares 5%		62	
	A.I.U. por operaciones gravadas (base gravable especial)		29		En retiro de inventario para activos fijos, consumo, muestras gratis o donaciones		63	
	Por exportación de bienes		30		IVA recuperado en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas		64	
	Por exportación de servicios		31		Total impuesto generado por operaciones gravadas (Sume 57 a 64)		65	
	Por ventas a sociedades de comercialización internacional		32		Por importaciones gravadas a la tarifa del 5%		66	
	Por ventas a Zonas Francas		33		Por importaciones gravadas a la tarifa general		67	
	Por juegos de suerte y azar		34		De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas		68	
	Por operaciones exentas (Arts. 477, 478 y 481 del E.T.)		35		Por compras de bienes gravados a la tarifa del 5%		69	
	Por venta de cerveza de producción nacional o importada		36		Por compras de bienes gravados a la tarifa general		70	
Por venta de licores, aperitivos, vinos y similares		37	Por licores, aperitivos, vinos y similares		71			
Por operaciones excluidas		38	Por servicios gravados a la tarifa del 5%		72			
Por operaciones no gravadas		39	Por servicios gravados a la tarifa general		73			
Total ingresos brutos (Sume 27 a 39)		40	Descuento IVA exploración hidrocarburos Art. 485-2 E.T.		74	Total impuesto pagado o facturado (Sume 66 a 74)		75
Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas		41	IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes		76	IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas		77
Total ingresos netos recibidos durante el período (40 - 41)		42	Ajuste impuestos descontables (pérdidas, hurto o castigo de inventarios)		78	Total impuestos descontables (Sume 75 + 76 + 77+ 78)		79
Compras	Importaciones	De bienes gravados a la tarifa del 5%		43	Saldo a pagar por el período fiscal (65 - 79, si el resultado es menor a cero escriba 0)		80	
		De bienes gravados a la tarifa general		44	Saldo a favor del período fiscal (79 - 65, si el resultado es menor a cero escriba 0)		81	
		De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas		45	Saldo a favor del período fiscal anterior		82	
		De bienes no gravados		46	Retenciones por IVA que le practicaron		83	
		De bienes excluidos, exentos y no gravados provenientes de Zonas Francas		47	Saldo a pagar por impuesto (80 - 81 - 82 - 83 si el resultado es menor a cero escriba 0)		84	
		De servicios		48	Sanciones		85	
	Nacionales	De bienes gravados a la tarifa del 5%		49	Total saldo a pagar por este período (80 - 81 - 82 - 83 + 85, si el resultado es menor a cero escriba 0)		86	
		De bienes gravados a la tarifa general		50	o Total saldo a favor por este período (81 + 82 + 83 - 80 - 85 si el resultado es menor a cero escriba 0)		87	
		De servicios gravados a la tarifa del 5%		51	Saldo a favor susceptible de devolución y/o compensación por el presente período		88	
		De servicios gravados a la tarifa general		52	Saldo a favor susceptible de ser devuelto y/o compensado a imputar en el período siguiente		89	
De bienes y servicios excluidos, exentos y no gravados		53	Saldo a favor sin derecho a devolución y/o compensación susceptible de ser imputado en el siguiente período		90			
Total compras e importaciones brutas (Sume 43 a 53)		54	Control de saldos		Total saldo a favor a imputar al período siguiente (Casilla 87 - 88)		91	
Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en este período		55						
Total compras netas realizadas durante el período (54 - 55)		56						
Liquidación privada	Impuesto generado	A la tarifa del 5%		57				
		A la tarifa general		58				
		Sobre A.I.U. en operaciones gravadas (base gravable especial)		59				
		En juegos de suerte y azar		60				
92. No. identificación signatario 93. DV								
981. Cód. Representación		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora						
Firma del declarante o de quien lo representa				980. Pago total \$				
982. Código Contador o Revisor Fiscal		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo						
Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades								
983. No. Tarjeta profesional								

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto sobre las ventas.

Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de esta declaración de corrección. Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1000) más cercano. Si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).

Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0), si el resultado es negativo escriba cero (0).

- Año.** Corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Está conformado por cuatro dígitos.
- Periodo.** Utilice un formulario por cada periodo gravable. Registre el código del periodo al cual corresponde la declaración, según la siguiente tabla y su periodicidad de acuerdo con sus ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable anterior.
Si declara bimestralmente.

01 Enero - Febrero	03 Mayo - Junio	05 Septiembre - Octubre
02 Marzo - Abril	04 Julio - Agosto	06 Noviembre - Diciembre

Si declara cuatrimestralmente.

01 Enero - Abril	03 Septiembre - Diciembre
------------------	---------------------------

02 Mayo - Agosto
- Número de formulario.** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
Nota. Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.
- Número de Identificación Tributaria (NIT).** Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- DV.** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
- Primer apellido.** Si es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Segundo apellido.** Si es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Primer nombre.** Si es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Otros nombres.** Si es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
- Razón social.** Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa; tratándose de consorcios o uniones temporales, registre el nombre del mismo, designaciones que deben coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando se trate de persona natural.
- Cód. Dirección Seccional.** Registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Periodicidad de la declaración.** De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 600 del Estatuto Tributario, indique la periodicidad de su declaración del impuesto sobre las ventas. Esta puede ser bimestral o cuatrimestral.

Si es una corrección indique.

- Código "1"** si es una corrección a la declaración privada, "2" con fundamento en la Ley 962 de 2005 y "3" si se corrige con posterioridad a un acto administrativo, "4" Proyecto de corrección (Artículo 589 del E.T.).
- No. formulario anterior.** Si va a corregir una declaración correspondiente al año gravable 2017, escriba aquí los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección. Si va a corregir una declaración generada por la DIAN con base en la Ley 962 de 2005, escriba aquí los dígitos que figuran en la casilla 4 de dicha declaración. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.

SECCIÓN INGRESOS

- Por operaciones gravadas al 5%.** Incluya en esta casilla el valor de los ingresos por operaciones realizadas durante el periodo, gravadas a la tarifa del 5%, relativas a la venta de bienes corporales muebles y/o prestación de servicios en el territorio nacional, relacionados en el Estatuto Tributario en los artículos 468-1 "Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)" y 468-3 "Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)" modificados respectivamente por los artículos 185 y 186 de la Ley 1819/2016. Tenga en cuenta la base gravable en cada operación y que no haya sido expresamente exceptuada o excluida.
Nota. No incluya los ingresos generados por venta de licores, aperitivos, vinos y similares, los cuales se deben registrar en la casilla 37.
- Por operaciones gravadas a la tarifa general.** Incluya en esta casilla el valor de los ingresos por operaciones gravadas a la tarifa general del IVA, realizadas durante el periodo, relativas a la venta de bienes corporales muebles, prestación de servicios en el territorio nacional, venta de activos fijos realizados habitualmente por cuenta y a nombre de terceros y venta de aerodinos realizadas durante el periodo. No incluya los ingresos correspondientes a la venta de juegos de suerte y azar, ni a la venta de cerveza. Tenga en cuenta la base gravable en cada operación y que no haya sido expresamente exceptuada o excluida.
- AIU por operaciones gravadas (base gravable especial).** Incluya en esta casilla el valor de los ingresos correspondientes al AIU gravado en las operaciones que según los artículos 462-1 y 468-3, numeral 4 del E.T. corresponde a la base para calcular el IVA. La porción no correspondiente al AIU debe declararse en los ingresos por operaciones no gravadas.
- Por exportación de bienes.** Incluya en esta casilla el valor FOB correspondiente a las exportaciones de bienes realizadas en el periodo. Por valor FOB se entiende el valor de la mercancía puesta en el sitio de embarque, sin incluir fletes ni seguros.
- Por exportación de servicios.** Incluya en esta casilla el valor total de los servicios exportados realizados en el periodo.
- Por ventas a sociedades de comercialización internacional.** Incluya en esta casilla el valor obtenido por la venta en el país de bienes de exportación a las sociedades de comercialización internacional, siempre que hayan de ser efectivamente exportados directamente o una vez transformados, así como el valor de los ingresos por los servicios intermedios de la producción que se presten a tales sociedades, siempre y cuando el bien final sea efectivamente exportado. (Art. 481 Lit. b) E.T., modificado por Art. 189 Ley 1819/2016).
- Por ventas a Zona Franca.** Incluya en esta casilla el valor obtenido por la venta de materias primas, partes, insumos y bienes terminados desde el territorio aduanero nacional a usuarios

industriales de bienes o de servicios de Zona Franca o entre estos, siempre que los mismos sean necesarios para el desarrollo del objeto social de dichos usuarios; así, como los ingresos por los servicios intermedios de la producción que se presten a tales zonas (Art. 481 Lit. e) E.T.). modificado por Art. 189 Ley 1819/2016).

- Por juegos de suerte y azar.** Escriba en esta casilla los ingresos por la venta de juegos de suerte y azar, literal e) del artículo 420 del E.T., cuya base gravable está constituida por el valor de la apuesta, del documento, formulario, boleta, billete o instrumento que da derecho a participar en el juego; si no tuvo operaciones, escriba cero (0).
- Por operaciones exentas.** (Arts. 477, 478 y 481 del E.T.). Escriba el total de ingresos por operaciones exentas realizadas en el territorio nacional durante el periodo, diferentes a las exportaciones y a las ventas a sociedades de comercialización internacional o a zonas francas. Existen operaciones exentas relativas a la venta de bienes y a la prestación de servicios y para efectos de la exención, las operaciones deben estar señaladas de manera expresa en la Ley. "Bienes que se encuentran exentos del impuesto" (Art. 477 E.T.), "Libros y revistas exentos" (Art. 478 E.T.) y "Bienes exentos con derecho a devolución bimestral" (Art. 481 E.T.).
- Por venta de cerveza de producción nacional o importada.** Escriba en esta casilla el total de los ingresos por la venta de cerveza de producción nacional o importada durante el periodo (Artículo 475 E.T.). Si no tuvo operaciones, escriba cero (0).
- Por venta de licores, aperitivos, vinos y similares.** Escriba en esta casilla el total de los ingresos por estos conceptos, conforme lo señala el numeral 2 del artículo 468-1 del E.T.
- Por operaciones excluidas.** Relacione en esta casilla los valores correspondientes a operaciones de venta de bienes y de prestación de servicios que expresamente la ley ha calificado como excluidas (Estatuto Tributario, artículos. 424 "Bienes que no causan el impuesto", 426 "Servicio excluido" (adicionado artículo 39 Ley 1607 de 2012), 427 "Pólizas de seguro excluidas" y 476 "Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas").
- Por operaciones no gravadas.** Incluya en esta casilla el valor de los ingresos que no tienen relación alguna con el impuesto sobre las ventas, tales como. Ingresos laborales, ingresos por enajenación de activos fijos, ingresos base de impuesto al consumo y, en general, los que no correspondan al giro ordinario de los negocios.
- Total ingresos brutos.** Sume el valor de las casillas 27 (Por operaciones gravadas al 5%), 28 (Por operaciones gravadas a la tarifa general), 29 (AIU por operaciones gravadas - base gravable especial-), 30 (Por exportaciones de bienes), 31 (Por exportaciones de servicios), 32 (Por ventas a sociedades de comercialización internacional), 33 (Por ventas a Zonas Francas), 34 (Por juegos de suerte y azar), 35 (Por operaciones exentas Art. 477, 478 y 481 E.T.), 36 (Por venta de cerveza de producción nacional o importada), 37 (Por venta de licores, aperitivos, vinos y similares), 38 (Por operaciones excluidas) y 39 (Por operaciones no gravadas).
- Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas.** Indique en esta casilla el valor correspondiente a las devoluciones efectuadas en el periodo a declarar, de ventas de éste o de periodos anteriores, así como el monto atribuible a las operaciones anuladas, rescindidas o resueltas. El valor a llevar no incluye el IVA y no constituye un ingreso. En caso contrario, escriba cero (0).
- Total ingresos netos recibidos durante el periodo.** Registre en esta casilla el resultado de tomar la casilla 40 (Total ingresos brutos) y restar la casilla 41 (Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas).

SECCIÓN COMPRAS

IMPORTACIONES

Nota. RECUERDE QUE ESTE VALOR CORRESPONDE A LA SUMATORIA DE LA BASE DE LA LIQUIDACION DEL IVA INDICADO EN LAS SECCIONES DE AUTOLIQUIDACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN, Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES A LA FECHA (Art. 459 E.T. y Art. 26 Decreto 390 de 2016)

- De bienes gravados a la tarifa del 5%.** Escriba el valor de las importaciones de los bienes relacionados en el artículo 468-1 "Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)" realizados durante el periodo.
- De bienes gravados a la tarifa general.** Escriba el valor de las importaciones de bienes gravados a la tarifa general realizadas durante el periodo.
- De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas.** Escriba el valor de las importaciones de bienes y servicios gravados provenientes de zona franca realizadas durante el periodo.
- De bienes no gravados.** Escriba el valor de las importaciones no gravadas realizadas en el periodo, registrando la sumatoria del valor en aduanas más los gravámenes arancelarios determinados en las secciones de autoliquidación de la Declaración de Importación. La exclusión debe constar de manera expresa en una disposición legal (Artículo 424 E.T. "Bienes que no causan el impuesto") y puede ser sujeta o no a condiciones según la misma disposición legal determine, como cuando se exige que para el efecto no exista producción nacional del bien (Artículo 482-1 E.T.). Otras exclusiones de IVA en las importaciones se pueden consultar en las siguientes normas. Decreto Reglamentario 300 de 2009; Estatuto Tributario, artículos. 423-1; 428, literales b), c), d), e), f), g), h), i) y j); 428-1 y 477.
- De bienes excluidos, exentos y no gravados provenientes de Zonas Francas.** Escriba el valor de las importaciones de bienes excluidos, exentos y no gravados provenientes de zona franca realizadas durante el periodo. El monto debe corresponder a la sumatoria de los valores de las operaciones no gravadas.
- De servicios.** Escriba el valor de las importaciones de servicios realizadas durante el periodo.

NACIONALES

Nota. RECUERDE QUE EL MONTO A REGISTRAR CORRESPONDE A LA SUMATORIA DE LOS VALORES DE LAS OPERACIONES GRAVADAS REGISTRADAS EN LA FACTURA COMERCIAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES A LA FECHA QUE DEN DERECHO AL IMPUESTO DESCONTABLE (Art. 616-1 E.T.)

- De bienes gravados a la tarifa del 5%.** Incluya en esta casilla el valor de las compras de los bienes relacionados en el artículo 468-1 del E.T. "Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)" que efectuó en el periodo.
- De bienes gravados a la tarifa general.** Incluya en esta casilla el valor de las compras de bienes gravados a la tarifa general que efectuó en el periodo.
- De servicios gravados a la tarifa del 5%.** Incluya en esta casilla el valor de los servicios relacionados en el artículo 468-3 del E.T. "Servicios gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)" tomados en el periodo.
- De servicios gravados a la tarifa general.** Incluya en esta casilla el valor de los servicios gravados a la tarifa general tomados en el periodo.
- De bienes y servicios excluidos, exentos y no gravados.** Incluya en esta casilla el valor de las compras de bienes excluidos, exentos y no gravados que efectuó en el periodo.
- Total compras e importaciones brutas.** Sume el valor de las casillas 43 (De bienes gravados a la tarifa del 5%), 44 (De bienes gravados a la tarifa general), 45 (De bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas), 46 (De bienes no gravados), 47 (De bienes excluidos, exentos y no gravados), 48 (De servicios), 49 (De bienes gravados a la tarifa del 5%), 50 (De bienes gravados a la tarifa general), 51 (De servicios gravados a la tarifa del 5%), 52 (De servicios gravados a la tarifa general) y 53 (De bienes y servicios excluidos, exentos y no gravados).
- Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en este periodo.** Registre en esta casilla el valor correspondiente al total de las devoluciones efectuadas en este periodo, por compras realizadas en éste o anteriores periodos en razón a operaciones anuladas, rescindidas o resueltas. No incluya el IVA liquidado en la compra.
Nota. Tenga en cuenta que el valor de la devolución por anulación, rescisión o resolución no constituye ingreso y sólo procede si se encuentra debidamente respaldado en la contabilidad del responsable.
- Total compras netas realizadas durante el periodo.** A la casilla 54 (Total compras e importaciones brutas) réstele la casilla 55 (Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en el periodo).

SECCIÓN LIQUIDACIÓN PRIVADA

IMPUESTO GENERADO

- 57. A la tarifa del 5%.** Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo a la tarifa del 5%, calculado sobre las operaciones gravadas a esta tarifa de que tratan los artículos 468-1 y 468-3 del E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
- 58. A la tarifa general.** Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo a la tarifa general, calculado sobre las operaciones gravadas a esta tarifa. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
- 59. Sobre AIU en operaciones gravadas (base gravable especial).** Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo a la tarifa del 5% o a la tarifa general, sobre la base gravable especial estipulada de conformidad con los artículos 462-1 y el numeral 4 del artículo 468-3 del E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
- 60. En juegos de suerte y azar.** Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo a la tarifa general, calculado sobre la venta de juegos de suerte y azar, literal e) del artículo 420 del E.T.; si no tuvo operaciones escriba cero (0).
- 61. En venta de cerveza de producción nacional o importada.** Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo por la venta de cerveza de producción nacional o importada (Artículo 475 del E.T.). Si no tuvo operaciones escriba cero (0). Tenga presente que la tarifa aplicable a la venta de cerveza de producción nacional o importada es la tarifa general.
- 62. En venta de licores, aperitivos, vinos y similares.** Escriba en esta casilla el total del impuesto generado por estos conceptos, conforme lo señala el numeral 2 del artículo 468-1 del E.T.
- 63. En retiro de inventario para activos fijos, consumo, muestras gratis o donaciones.** El retiro de bienes corporales muebles por parte del responsable para uso, consumo o para formar parte de los activos de la empresa es un hecho que se considera venta (Art. 421, literal b) E.T., en consecuencia escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo sobre el valor del retiro de inventarios para constituirse en activos fijos, para consumo, para ser entregados como muestras gratis o para ser destinados a donaciones diferentes a las donaciones de alimentos a bancos de alimentos, las cuales no causan el IVA (Artículo 421, literal b) E.T.).
- 64. I.V.A. recuperado en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas.** Registre en esta casilla el valor del IVA correspondiente a las compras efectuadas que fueron devueltas, anuladas, rescindidas o resueltas en el periodo, descontado en periodos anteriores y que ha recuperado en el periodo que está declarando, teniendo en cuenta si la devolución se efectuó en forma parcial o total, de acuerdo con lo declarado en la casilla 55.
- 65. Total impuesto generado por operaciones gravadas.** Escriba el total del impuesto generado por las operaciones gravadas durante el periodo. Para el efecto, sume el valor del impuesto generado en cada caso según lo declarado en las casillas 57 a 64.

IMPUESTO DESCONTABLE

- Nota. RECUERDE QUE EL VALOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS LIQUIDADO EN LAS COMPRAS E IMPORTACIONES DE BIENES CORPORALES MUEBLES Y SERVICIOS SE PUEDE SOLICITAR COMO DESCONTABLE SIEMPRE Y CUANDO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES HAYA LUGAR A SOLICITAR ESTE IMPUESTO COMO TAL.**
- 66. Por importaciones gravadas a la tarifa del 5%.** Registre el valor del impuesto sobre las ventas liquidado por las importaciones de bienes corporales muebles realizadas en el periodo.
- 67. Por importaciones gravadas a la tarifa general.** Registre el valor del impuesto sobre las ventas liquidado por las importaciones de bienes corporales muebles realizadas en el periodo.
- 68. De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas.** Registre el valor del impuesto sobre las ventas liquidado por las importaciones de bienes corporales muebles y servicios gravados provenientes de Zona Franca, realizadas en el periodo.
- 69. Por compras de bienes gravados a la tarifa del 5%.** Registre el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado por la compra de bienes corporales muebles gravados a la tarifa del 5% para el desarrollo de las actividades productoras de renta.
Nota. Consulte los conceptos básicos de impuestos descontables y su imputación proporcional en las operaciones gravadas, excluidas y exentas, en la cartilla de instrucciones del impuesto sobre las ventas.
- 70. Por compras de bienes gravados a la tarifa general.** Registre el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado por la compra de bienes corporales muebles gravados a la tarifa general, incluyendo también el valor del impuesto sobre las ventas generado en la compra de productos derivados del petróleo cuando haya lugar para el desarrollo de las actividades productoras de renta.
Nota. Consulte los conceptos básicos de impuestos descontables y su imputación proporcional en las operaciones gravadas, excluidas y exentas, en la cartilla de instrucciones del impuesto sobre las ventas.
- 71. Por licores, aperitivos, vinos y similares.** Registre el valor del impuesto sobre las ventas pagado, relacionado con la producción o venta de licores, aperitivos, vinos y similares.
- 72. Por servicios gravados a la tarifa del 5%.** Registre el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado por la prestación de servicios gravados a la tarifa del 5% necesarios para el desarrollo de las actividades productoras de renta.
Nota. Consulte los conceptos básicos de impuestos descontables y su imputación proporcional en las operaciones gravadas, excluidas y exentas, en la cartilla de instrucciones del impuesto sobre las ventas.
- 73. Por servicios gravados a la tarifa general.** Registre el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado por prestación de servicios gravados a la tarifa general, necesarios para el desarrollo de las actividades productoras de renta.
Nota. Consulte los conceptos básicos de impuestos descontables y su imputación proporcional en las operaciones gravadas, excluidas y exentas, en la cartilla de instrucciones del impuesto sobre las ventas.
- 74. Descuento IVA exploración hidrocarburos art. 485-2 E.T.** Registre el IVA pagado en la adquisición e importación de los bienes y servicios de cualquier naturaleza, utilizados en las etapas de exploración y desarrollo para conformar el costo de sus activos fijos e inversiones amortizables en los proyectos costa afuera, si su objeto social y actividad económica principal es la exploración de hidrocarburos independientemente de si tienen ingresos o no.
- 75. Total impuesto pagado o facturado.** Sume las casillas 66 (Por importaciones gravadas a la tarifa del 5%), 67 (Por importaciones gravadas a tarifa general), 68 (De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas), 69 (Por compras de bienes gravados a la tarifa del 5%), 70 (Por compras de bienes gravados a la tarifa general), 71 (Por licores, aperitivos, vinos y similares), 72 (Por servicios gravados a la tarifa del 5%), 73 (Por servicios gravados a la tarifa general) y 74 (Descuento IVA exploración hidrocarburos Art. 485-2 E.T.).
- 76. IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes.** Registre el valor del impuesto sobre las ventas que ha contabilizado como descutable resultante de la retención asumida, por adquisición de servicios gravados prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes, de conformidad con los artículos 437-2, 483 y 485 del E.T.
- 77. IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas.** Registre en esta casilla el valor del IVA devuelto en el periodo, por anulación, rescisión o resolución de operaciones que en su momento estuvieron sujetas al impuesto. Para el efecto, determine el valor resultante de aplicarle al monto de la operación anulada, rescindida o resuelta, la tarifa correspondiente, de lo contrario escriba cero (0).
- 78. Ajuste impuestos descontables (pérdidas, hurto, o castigo de inventarios).** Registre en esta casilla el valor del ajuste a realizar a los impuestos descontables por efectos de pérdidas, hurto o castigo de inventarios de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 486 del E.T.
- 79. Total impuestos descontables.** Sume el valor de las casillas 75 (Total impuesto pagado o facturado), 76 (IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes), 77 (IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas), y reste la casilla 78 (Ajuste impuestos descontables por pérdidas, hurto, o castigo de inventarios).
- 80. Saldo a pagar por el periodo fiscal.** Reste la casilla 65 (Total impuesto generado por operaciones gravadas) con la casilla 79 (Total impuestos descontables). Si el resultado es mayor que cero (0) escriba el resultado. De lo contrario escriba cero (0).

- 81. Saldo a favor del periodo fiscal.** Si casilla 79 (Total impuestos descontables) menos casilla 65 (Total impuesto generado por operaciones gravadas) es mayor que cero (0) escriba el resultado. De lo contrario escriba cero (0).
- 82. Saldo a favor del periodo fiscal anterior.** Traslade a esta casilla el valor que figure en la casilla. "o Total saldo a favor por este periodo", de la declaración del impuesto sobre las ventas correspondiente al periodo anterior, siempre y cuando no se haya solicitado su compensación o devolución, de lo contrario escriba cero (0).
- 83. Retenciones por IVA que le practicaron.** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones en la fuente que le practicaron a título del Impuesto sobre las ventas en el periodo que está declarando o en los dos periodos anteriores, siempre y cuando estén contabilizadas en este periodo.
- 84. Saldo a pagar por impuesto.** A la casilla 80 (Saldo a pagar por el periodo fiscal) reste los valores de las casillas 81 (Saldo a favor del periodo fiscal), casilla 82 (Saldo a favor del periodo fiscal anterior) y casilla 83 (Retenciones por IVA que le practicaron), si el resultado es mayor a cero (0) escríbalo, de lo contrario escriba cero (0).
Recuerde que los saldos a favor no pueden haber sido solicitados en devolución o compensación.
- 85. Sanciones.** Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración a que haya lugar. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT
- 86. Total saldo a pagar por este periodo.** A la casilla 80 (Saldo a pagar por el periodo fiscal) reste los valores de las casillas 81 (Saldo a favor del periodo fiscal), casilla 82 (Saldo a favor del periodo fiscal anterior) y casilla 83 (Retenciones por IVA que le practicaron) y sume la casilla 85 (Sanciones). Si el resultado de la siguiente operación es mayor que cero (0), escríbalo en esta casilla; de lo contrario registre cero (0).
- 87. o Total saldo a favor por este periodo.** Sume las casillas 81 (Saldo a favor del periodo fiscal), casilla 82 (Saldo a favor del periodo fiscal anterior) y casilla 83 (Retenciones por IVA que le practicaron) y reste las casillas 80 (Saldo a pagar por el periodo fiscal) y casilla 85 (Sanciones). Si el resultado de la siguiente operación es mayor que cero (0), escríbalo en esta casilla, de lo contrario registre cero (0).

SECCIÓN CONTROL SALDOS A FAVOR

Las siguientes casillas solo se diligencian cuando la casilla 87 "o Total saldo a favor por este periodo" es mayor que cero (0).

- 88. Saldo a favor susceptible de devolución y/o compensación por el presente periodo.** Esta casilla sólo la diligencian los responsables de los bienes y servicios de que tratan los artículos 468-1 y 468-3 del E.T., los productores de los bienes exentos a que se refiere el art. 477 lb. y los responsables de las operaciones del art. 481 lb. y los responsables a quienes les practicaron retención de IVA artículos 437-1 y 484-1 del E.T.
Diligencie en esta casilla el valor con derecho a ser solicitado en devolución y/o compensación en el presente periodo fiscal, por impuestos descontables y/o retención de IVA que le practicaron. En todo caso, para determinar el valor susceptible de devolución y/o compensación se deberá considerar el procedimiento previsto en el art. 489 del E.T. Cabe anotar que los saldos a favor susceptibles de ser devueltos y/o compensados, deben cumplir con lo estipulado en los artículos 477, 815, 816 y 850 del E.T., de lo contrario deberán ser imputados al periodo siguiente hasta reunir las condiciones establecidas.
- 89. Saldo a favor susceptible de ser devuelto y/o compensado a imputar en el periodo siguiente.** Diligencie en esta casilla el valor susceptible de devolución y/o compensación a imputarse en el periodo siguiente de conformidad con las normas legales, cuando el saldo a favor no cumpla con lo estipulado en los artículos 477, 815, 816 y 850 del E.T.
- 90. Saldo a favor sin derecho a devolución y/o compensación susceptible de ser imputado en el siguiente periodo.** Diligencie en esta casilla el valor de los impuestos descontables sin derecho a devolución y/o compensación.
Nota. La sumatoria de las casillas 88, 89 y 90 debe ser igual al valor de la casilla 87 "o Total saldo a favor por este periodo".
- 91. Total saldo a favor a imputar al periodo siguiente.** Registre en esta casilla el resultado de restar el valor de la casilla 87 menos la casilla 88, si efectivamente lo va a solicitar en devolución y/o compensación.
Nota. Este valor debe ser igual a la sumatoria de los valores registrados en las casillas 89 y 90.

SIGNATARIO

- 92. Número de Identificación Signatario.** Si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- 93. DV.** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.

980. Pago total. Escriba el valor total a pagar por esta declaración.

SECCIÓN FIRMAS

Firma del declarante o de quien lo representa. Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

- 981. Código representación.** Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma del Contador o Revisor Fiscal. Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal.

- 982. Código contador o revisor fiscal.** Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así.
1. Contador. **2.** Revisor fiscal.
Para lo anterior, tenga en cuenta que deberán firmar las declaraciones como.
Contador. Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año inmediatamente anterior, o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil UVT (100.000). También se requiere la firma de contador público cuando la declaración de IVA arroje saldo a favor.
Revisor fiscal. Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital, todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como todos aquellos declarantes que en virtud de disposiciones especiales se encuentren obligados a tener revisor fiscal.
- 983. Número tarjeta profesional.** Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.
- 994. Con salvedades.** Marque con una equis (X) si usted, contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvedades.
- 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora.** Espacio resocado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

1. Año

3. Período

4. Número de formulario

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	11. Razón social					
						12. Cód. Dirección Seccional

Si es una corrección indique: 24. Cód. 25. No. Formulario anterior

Conceptos			Base de impuesto		Impuesto	
Tarifa	4%	Servicios gravados	26		33	
	8%	Servicios gravados	27		34	
		Venta de bienes gravados	28		35	
		Importación de bienes gravados	29		36	
	16%	Venta de bienes gravados	30		37	
		Importación de bienes gravados	31		38	
		Venta de productos transformados a partir de Cannabis	32		39	

IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE BOLSAS PLASTICAS

Nivel de impacto al medio ambiente y la salud pública		%	Cantidad de bolsas		Impuesto	
Biodegradabilidad	Tarifa plena	100%	40		45	
	Nivel 1	0%	41		46	
	Nivel 2	25%	42		47	
	Nivel 3	50%	43		48	
	Nivel 4	75%	44		49	
Liquidación privada	Saldo a pagar por impuesto				50	
	Sanciones				51	
	Total saldo a pagar				52	

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

53. No. identificación signatario

54. DV

981. Cód. Representación
Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$

996. Espacio para el número interno de la DIAN/Adhesivo

982. Código Contador o Revisor Fiscal
Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DECLARACIÓN IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el Impuesto Nacional al Consumo.

Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la casilla Pago Total, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de esta declaración de corrección.

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).

1. **Año.** Corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Está conformado por cuatro dígitos.
3. **Período.** Utilice un formulario por cada período gravable. Registre el código del bimestre al cual corresponde la declaración, según la siguiente tabla:
01 Enero – Febrero 03 Mayo – Junio 05 Septiembre – Octubre
02 Marzo – Abril 04 Julio – Agosto 06 Noviembre – Diciembre
4. **Número de formulario.** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
Nota. Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.

Datos del declarante

5. **Número de Identificación Tributaria (NIT).** Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV.** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado “Dígito de verificación” (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
7. **Primer apellido.** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
8. **Segundo apellido.** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
9. **Primer nombre.** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
10. **Otros nombres.** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
11. **Razón social.** Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa; tratándose de consorcios o uniones temporales, registre el nombre del mismo, designaciones que deben coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando se trate de persona natural.
12. **Cód. Dirección Seccional.** Registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario “RUT”. Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.

Si es una corrección indique

24. **Código.** “1” si es una corrección a la declaración privada, “2” si es una corrección a la corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005 y “3” si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo, “4” Proyecto de corrección (Artículo 589, E.T.).

25. **No. formulario anterior.** Si va a corregir una declaración escriba aquí los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección. Si va a corregir una declaración generada por la DIAN con base en la Ley 962 de 2005, escriba aquí los dígitos que figuran en la casilla 4 de dicha declaración. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.

Tarifas (Base de impuesto – Impuesto)

26. **Base de impuesto por servicios gravados a la tarifa del 4%.** Escriba en esta casilla el valor total que corresponda a los ingresos recibidos por operaciones realizadas durante el período, sin incluir el impuesto sobre las ventas. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
27. **Base de impuesto por servicios gravados a la tarifa del 8%.** Escriba en esta casilla el valor total que corresponda a los ingresos recibidos por operaciones gravadas, realizadas durante el período por la prestación del servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panadería para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio; por la prestación del servicio de alimentación bajo contrato; y/o, por el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas, según lo dispuesto en los artículos 512-8, 512-9, 512-10, 512-11, 512-12 y 512-13 del Estatuto Tributario, ya sea que involucren o no actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. En esta base se encuentra incluido el valor de las comidas, bebidas alcohólicas, precio de entrada y demás valores adicionales. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
28. **Base de impuesto por venta de bienes gravados a la tarifa del 8%.** Escriba en esta casilla el valor total que corresponda a los ingresos por ventas de bienes corporales muebles gravados, realizadas durante el período, sin incluir el impuesto sobre las ventas por la venta al consumidor final de los bienes relacionados en el artículo 512-3 del Estatuto Tributario. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
29. **Base de impuesto por importación de bienes gravados a la tarifa del 8%.** Escriba en esta casilla el valor total de los bienes importados, incluidos todos los accesorios de fábrica que hagan parte del valor total pagado por el adquiriente, realizadas durante el período, sin incluir el impuesto sobre las ventas, de los bienes importados de que trata el artículo 512-3 del Estatuto Tributario. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
30. **Base de impuesto por venta de bienes gravados a la tarifa del 16%.** Escriba en esta casilla el valor total que corresponda a los ingresos por ventas de bienes corporales muebles gravados, realizadas durante el período, sin incluir el impuesto sobre las ventas, de los bienes relacionados en el artículo 512-4 del Estatuto Tributario. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
31. **Base de impuesto por importación de bienes gravados a la tarifa del 16%.** Escriba en esta casilla el valor total de los bienes importados, incluidos todos los accesorios de fábrica que hagan parte del valor total pagado por el adquiriente, realizadas durante el período, sin incluir el impuesto sobre las ventas. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
32. **Venta de productos transformados a partir de Cannabis.** Escriba en esta casilla el valor total de las ventas de productos transformados a partir de cannabis psicoactivo o no psicoactivo. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
33. **Impuesto generado por servicios gravados a la tarifa del 4%.** Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por la prestación del servicio de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicio de datos, gravados a la tarifa del 4%. Artículo 512-2 E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
34. **Impuesto generado por servicios gravados a la tarifa del 8%.** Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por la prestación del servicio de expendio de comida y bebidas en restaurantes, cafeterías, bares, tabernas, discotecas o cualquiera fuera la denominación o modalidad que adopten, gravados a la tarifa del 8%. Artículos 512-9, 512-11 y 512-12 de E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
35. **Impuesto generado por venta de bienes gravados a la tarifa del 8%.** Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por la venta de los bienes gravados a la tarifa del 8%. Artículo 512-3 de E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
36. **Impuesto generado por importación de bienes gravados a la tarifa del 8%.** Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por las importaciones de bienes gravados a la tarifa del 8%. Artículo 512-3 de E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
37. **Impuesto generado por venta de bienes gravados a la tarifa del 16%.** Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por la

venta de los bienes gravados a la tarifa del 16%. Artículo 512-4 de E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).

- 38. Impuesto generado por importación de bienes gravados a la tarifa del 16%.** Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por las importaciones de bienes gravados a la tarifa del 16%. Artículos 512-4 de E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
- 39. Impuesto generado por venta de productos transformados a partir de Cannabis.** Escriba en esta casilla el resultado de multiplicar el valor registrado en la casilla 32 por la tarifa establecida en el Artículo 512-20 del E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).

Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas

A partir del 1° de julio de 2017, estará sujeto al impuesto nacional al consumo la entrega cualquier título de bolsas plásticas cuya finalidad sea cargar o llevar productos enajenados por los establecimientos comerciales que las entreguen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 512-15 del Estatuto Tributario.

La tarifa del Impuesto será la de la siguiente tabla:

Año	Tarifa en pesos por bolsa
2017	\$20
2018	\$30
2019	\$40
2020	\$50

Las anteriores tarifas se actualizarán anualmente, en un porcentaje equivalente a la variación del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano. La DIAN, certificará y publicará antes del 1 de enero de cada año las tarifas actualizadas.

El impuesto se causará al momento de la entrega de la bolsa. En todos los casos, en la factura de compra o documento equivalente deberá constar expresamente el número de bolsas y el valor del impuesto causado.

No está sujeta a este impuesto la entrega de las siguientes bolsas plásticas:

1. Aquella cuya finalidad no sea cargar o llevar productos adquiridos en el establecimiento que la entrega.
2. Las que sean utilizadas como material de empaque de los productos pre-empacados
3. Las biodegradables certificadas como tal por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, con base en la reglamentación que establezca el Gobierno Nacional.
4. Las bolsas reutilizables que conforme a la reglamentación del Gobierno Nacional posean unas características técnicas y mecánicas que permiten ser usadas varias veces, sin que para ello requieran procesos de transformación.

De acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 512-15 del Estatuto Tributario, la tarifa de las bolsas plásticas que ofrezcan soluciones ambientales será del 0%, 25%, 50% o 75% del valor pleno de la tarifa, según el nivel (de 1 a 4) de impacto al medio ambiente y la salud pública, definido por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con base en la reglamentación que establezca el Gobierno Nacional. Para este fin el Ministerio de Ambiente deberá adelantar un estudio de los estándares de industria sobre el nivel de degradabilidad de los materiales plásticos en rellenos sanitarios.

- 40. Cantidad de bolsas plásticas a Tarifa plena.** Lleve a esta casilla la cantidad de bolsas plásticas cuya finalidad sea la de cargar productos enajenados por los establecimientos comerciales que las entreguen y que no sean biodegradables según lo definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 41. Cantidad de bolsas plásticas Nivel 1.** Lleve a esta casilla la cantidad de bolsas plásticas pertenecientes al Nivel 1 de impacto al medio ambiente y la salud pública, definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 42. Cantidad de bolsas plásticas Nivel 2.** Lleve a esta casilla la cantidad de bolsas plásticas pertenecientes al Nivel 2 de impacto al medio ambiente y la salud pública, definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 43. Cantidad de bolsas plásticas Nivel 3.** Lleve a esta casilla la cantidad de bolsas plásticas pertenecientes al Nivel 3 de impacto al medio ambiente y la salud pública, definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 44. Cantidad de bolsas plásticas Nivel 4.** Lleve a esta casilla la cantidad de bolsas plásticas pertenecientes al Nivel 4 de impacto al medio ambiente y la salud pública, definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 45. Impuesto generado por bolsas plásticas a la tarifa plena.** Escriba en esta casilla el resultado de multiplicar la casilla 40 "Cantidad de bolsas plásticas a tarifa plena" por \$20 (Tarifa en pesos por bolsa año 2017), de acuerdo con la tabla del Artículo 512-15 del Estatuto Tributario.

- 46. Impuesto generado por bolsas plásticas Nivel 1.** Escriba en esta casilla el resultado de multiplicar, cero por ciento (0%) por el valor de la casilla 41 "Cantidad de bolsas plásticas Nivel 1" por \$20 (Tarifa en pesos por bolsa año 2017), de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 512-15 del Estatuto Tributario.
- 47. Impuesto generado por bolsas plásticas Nivel 2.** Escriba en esta casilla resultado de multiplicar, veinticinco por ciento (25%) por el valor de la casilla 42 "Cantidad de bolsas plásticas Nivel 2" por \$20 (Tarifa en pesos por bolsa año 2017), de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 512-15 del Estatuto Tributario.
- 48. Impuesto generado por bolsas plásticas Nivel 3.** Escriba en esta casilla el resultado de multiplicar, cincuenta por ciento (50%) por el valor de la casilla 43 "Cantidad de bolsas plásticas Nivel 3" por \$20 (Tarifa en pesos por bolsa año 2017), de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 512-15 del Estatuto Tributario.
- 49. Impuesto generado por bolsas plásticas Nivel 4.** Escriba en esta casilla el resultado de multiplicar, setenta y cinco por ciento (75%) por el valor de la casilla 44 "Cantidad de bolsas plásticas Nivel 4" por \$20 (Tarifa en pesos por bolsa año 2017), de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 512-15 del Estatuto Tributario.

Liquidación privada

- 50. Saldo a pagar por impuesto.** Escriba el total del impuesto generado por las operaciones gravadas durante el período. Para el efecto, sume el valor del impuesto generado en cada caso según lo declarado en las casillas 33 a 49.
- 51. Sanciones.** Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones a que haya lugar y que se generen por la presentación de esta declaración, Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT.
- 52. Total saldo a pagar.** Sume el valor de las casillas 50 (Saldo a pagar por impuesto) más casilla 51 (Sanciones).
- 53. No. Identificación signatario.** Si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante debe estar registrado en el RUT, escriba el número de identificación tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- 54. DV.** Corresponde al número escrito con el NIT registrado después del guión.

980. Pago total. Registre el valor que va a cancelar con la presentación de la Declaración.

981. Código representación. Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma del declarante o de quien lo representa. Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

982. Código contador o revisor fiscal. Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así.
1 Contador, **2** Revisor fiscal. Para lo anterior, tenga en cuenta que deberán firmar las declaraciones como:

Contador. Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año inmediatamente anterior, o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil UVT (100.000).

Revisor fiscal. Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital, todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como todos aquellos declarantes que en virtud de disposiciones especiales se encuentren obligados a tener revisor fiscal.

983. Número tarjeta profesional. Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.

994. Con salvedades. Marque con una equis (x) si usted contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvedades.

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora. Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

REPUBLICA DE COLOMBIA  DIAN[®] Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Declaración de Retención en la Fuente		Privada		350		
1. Año		3. Período		4. Número de formulario				
Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
	11. Razón social						12. Cód. Dirección Seccional	
Si es una corrección indique: 25. Cód.				26. No. Formulario anterior		87. Autorretenedores Decreto 2201 de 2016 Actividad económica principal		88. Tarifa
Concepto				Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta		Retenciones a título de renta		
Rentas de trabajo				27		51		
Rentas de pensiones				28		52		
Honorarios				29		53		
Comisiones				30		54		
Servicios				31		55		
Rendimientos financieros e intereses				32		56		
Arrendamientos (muebles e inmuebles)				33		57		
Regalías y explotación de la propiedad intelectual				34		58		
Dividendos y participaciones				35		59		
Compras				36		60		
Transacciones con tarjetas débito y crédito				37		61		
Contratos de construcción				38		62		
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito				39		63		
Loterías, rifas, apuestas y similares				40		64		
Otros pagos sujetos a retención				41		65		
Autorretenedores	Decreto 2201 de 2016			42		66		
	Ventas			43		67		
	Honorarios			44		68		
	Comisiones			45		69		
	Servicios			46		70		
	Rendimientos financieros			47		71		
	Otros conceptos			48		72		
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio				49		73		
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente				50		74		
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas.						75		
Total retenciones renta y complementario (Sume casillas 51 a 74 y reste casilla 75)						76		
Retenciones practicadas a título de impuesto sobre las ventas (I.V.A.)								
A responsables del régimen común						77		
Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados						78		
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas						79		
Total retenciones I.V.A. (Sume 77 y 78 y reste 79)						80		
Retenciones impuesto de timbre nacional						81		
Total	Total retenciones (76 + 80 + 81)						82	
	Más: Sanciones						83	
	Total retenciones más sanciones (82 + 83)						84	
85. No. Identificación signatario				86. DV				
981. Cód. Representación		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora						
Firma del declarante o de quien lo representa		980. Pago total \$						
982. Código Contador o Revisor Fiscal		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo						
Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades								
983. No. Tarjeta profesional								

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACION DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

- Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan la retención en la fuente.
- Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de la declaración de corrección.
- Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0), si el resultado es negativo escriba cero (0).
- Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).
- La presentación de esta declaración no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención en la fuente (Artículo 20 Ley 1430 de 2010).
- Las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare (Artículo 15 Ley 1430 de 2010).

1. **Año.** Corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Está conformado por cuatro dígitos.
3. **Período.** Registre el código del mes al cual corresponde la declaración según la siguiente enumeración:

01 Enero	05 Mayo	09 Septiembre
02 Febrero	06 Junio	10 Octubre
03 Marzo	07 Julio	11 Noviembre
04 Abril	08 Agosto	12 Diciembre
4. **Número de formulario.** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
Nota. Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiadlos. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.

Datos del declarante

5. **Número de Identificación Tributaria (NIT).** Escriba en esta casilla el NIT asignado al agente retenedor por la DIAN, sin incluir el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del certificado del RUT. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV.** Escriba en esta casilla el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.
7. **Primer apellido.** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del RUT; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
8. **Segundo apellido.** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
9. **Primer nombre.** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del RUT; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
10. **Otros nombres.** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 34 de la hoja principal del RUT; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
11. **Razón social.** Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa o el nombre del consorcio o unión temporal, cuando corresponda a este tipo de agentes el cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando se trate de persona natural.
12. **Cód. Dirección Seccional.** Registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.

Si es una corrección indique:

25. **Código.** "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" con fundamento en el artículo 43 de la Ley 962 de 2005, "3" si se corrige con posterioridad a un acto administrativo, "4" Proyecto de corrección (Artículo 589 E.T.).
26. **No. formulario anterior.** Escriba en esta casilla el número del formulario anterior al que corrige. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.

A título de impuesto sobre la renta y complementario

Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta

No incluya en las casillas 27 a 41 las bases por conceptos relacionados con pagos o abonos en cuenta al exterior que comprenden las casillas 49 y 50.

27. **Rentas de trabajo.** Escriba en esta casilla los pagos gravables (base sujeta a retención) efectuados a personas naturales por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y, en general, las compensaciones por servicios personales.
Incluya en esta casilla los honorarios percibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen a un (1) trabajador asociado a la actividad, sin importar el tiempo de vinculación de ese trabajador. También incluya en esta casilla los honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que vinculen dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad por un tiempo de vinculación menor a noventa (90) días continuos o discontinuos.
28. **Rentas de pensiones.** Escriba en esta casilla el pago mensual que exceda las mil (1000) UVT de que trata el numeral 5 del artículo 206 del E.T., por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, así como aquellas provenientes de indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional.
29. **Honorarios.** Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de honorarios. Incluya también en esta casilla los honorarios percibidos por las personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos, dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad. En este caso, ningún ingreso por honorario podrá ser incluido en la casilla 27 (Rentas de trabajo). Se entiende por honorarios la remuneración al trabajo intelectual a los que se asimilan las compensaciones por actividades desarrolladas por expertos, asesorías y ejecución de programas científicos, profesionales, técnicos y de asistencia técnica, culturales, deportivos, contratos de consultoría y contratos de

administración delegada y demás, donde predomine el factor intelectual, la creatividad o el ingenio sobre el trabajo manual o material, pagados a personas jurídicas o naturales.

30. **Comisiones.** Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de comisiones. Se entiende por comisiones las retribuciones de las actividades que impliquen ejecución de actos, operaciones, gestiones, encargos, mandatos, negocios, ventas, etc., a nombre propio pero por cuenta ajena, tengan o no el carácter de actos comerciales, ejecutados por personas jurídicas o naturales.
31. **Servicios.** Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de servicios. Se entiende por servicios toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona jurídica o natural sin relación de dependencia laboral con quien contrata la ejecución y que se concreta en una obligación de hacer en la cual no predomina el factor intelectual y se genera una contraprestación en dinero o especie. Registre en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta por concepto de servicios en general, transporte de carga, transporte de pasajeros, transporte internacional, servicios temporales, vigilancia y aseo, etc. No incluya en esta casilla, los pagos realizados por contratos de construcción, urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.
32. **Rendimientos financieros e intereses.** Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualesquiera que sean las condiciones o denominaciones que se determinen para el efecto.
33. **Arrendamientos (Muebles e inmuebles).** Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de arrendamientos de muebles e inmuebles.
34. **Regalías y explotación de la propiedad intelectual.** Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta por concepto de regalías y explotación de la propiedad intelectual.
35. **Dividendos y participaciones.** Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de dividendos y participaciones que constituyen renta gravable en cabeza de los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores y similares, que sean personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes, recibidos de distribuciones provenientes de sociedades y entidades nacionales, y de sociedades y entidades extranjeras.
36. **Compras.** Registre en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de compras de bienes raíces, vehículos, o en general de mano de obra y compras de bienes muebles, agropecuarios, etc. Recuerde que se exceptúan los pagos o abonos en cuenta que efectúen las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras con destino a la exportación, siempre y cuando dichas sociedades expidan al vendedor el "certificado al proveedor".
La tarifa de retención en la fuente por pagos o abonos en cuenta que efectúen las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras de oro es del 1%.
37. **Transacciones con tarjetas débito y crédito.** Incluya en esta casilla el valor los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de venta de bienes y prestación de servicios canceladas a través de los sistemas de tarjetas débito y/o crédito. La retención debe ser practicada por las respectivas entidades emisoras de las tarjetas de crédito y/o débito en el momento del correspondiente pago o abono en cuenta a las personas o establecimientos afiliados, sobre el valor total de los pagos o abonos efectuados, antes de descontar la comisión que corresponde a la emisora de la tarjeta y descontado el impuesto sobre las ventas generado por la operación gravada.
38. **Contratos de construcción.** Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de contratos de construcción urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.
39. **Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito.** Escriba en esta casilla el valor de los montos sobre los cuales se realizó la retención durante el mes por enajenación de activos fijos de personas naturales ante las autoridades señaladas. Recuerde que esta casilla sólo debe ser diligenciada por los notarios o autoridades de tránsito, los cuales recaudan la retención en el momento de la protocolización de la respectiva escritura de compra-venta o de la enajenación de vehículos automotores, respectivamente.
40. **Loterías, rifas, apuestas y similares.** Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes por concepto de premios, loterías, rifas, apuestas y similares.
41. **Otros pagos sujetos a retención.** Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes susceptibles de constituir ingresos tributarios para quien los recibe, por conceptos distintos a los registrados en las casillas anteriores.

Autoretenciones

42. **Decreto 2201 de 2016.** Escriba en esta casilla el valor total de la base sobre la cual aplicó autorretenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios sobre cada pago o abono en cuenta realizado al contribuyente sujeto pasivo de este tributo, de acuerdo con las actividades económicas y tarifas establecidas en el artículo 1.2.6.8. del Decreto 2201 de 2016.
Para tal efecto, al momento en que se efectúe el respectivo pago o abono en cuenta, el autorretenedor deberá practicar la autorretención, de acuerdo con su actividad económica principal, de conformidad con los códigos previstos en la Resolución 139 de 2012, modificada por las Resoluciones 154 y 41 de 2012 y 2013, respectivamente, expedidas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y demás normas que la modifiquen o sustituyan. El código de la actividad económica principal deberá ser señalado en la casilla 87 de este formulario.
43. **Ventas.** Escriba en esta casilla el monto de las ventas realizadas durante el periodo.
44. **Honorarios.** Escriba en esta casilla el valor de los pagos por concepto de honorarios recibidos durante el periodo.
45. **Comisiones.** Escriba en esta casilla el valor de los pagos por concepto de comisiones percibidas durante el periodo.
46. **Servicios.** Escriba en esta casilla el valor de pagos recibidos por concepto de los servicios prestados durante el periodo.
47. **Rendimientos financieros.** Escriba en esta casilla el valor de los intereses y descuentos que se causaron a su favor durante el periodo.
48. **Otros conceptos.** Escriba en esta casilla el valor recibido por conceptos distintos a los anteriores.

49. **Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio.** Esta casilla es diligenciable a través del anexo que se despliega para este concepto.
50. **Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente.** Esta casilla es diligenciable a través del anexo que se despliega para este concepto.

Retenciones a título de renta

No incluya en las casillas 51 a 65 las retenciones por conceptos relacionados con pagos o abonos en cuenta al exterior que comprenden las casillas 73 y 74.

51. **Rentas de trabajo.** Escriba en esta casilla el total de las retenciones en la fuente realizadas en el mes utilizando la tabla a que se refiere el artículo 383 del E.T., por pagos o abonos en cuenta efectuados a personas naturales por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y, en general, las compensaciones por servicios personales.

- 52. Rentas de pensiones.** Escriba en esta casilla el valor retenido por los pagos mensuales que excedieron las mil (1000) UVT conforme a lo señalado en el numeral 5 del artículo 206 del E.T., por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, así como aquellos provenientes de indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional.
- 53. Honorarios.** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de honorarios.
- 54. Comisiones.** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de comisiones.
- 55. Servicios.** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de servicios. No incluya en esta casilla las retenciones practicadas por pagos realizados por contratos de construcción, urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.
- 56. Rendimientos financieros e intereses.** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualesquiera que sean las condiciones o denominaciones que se determinen para el efecto.
- 57. Arrendamientos (muebles e inmuebles).** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por concepto de pagos o abonos en cuenta de arrendamientos de muebles e inmuebles.
- 58. Regalías y explotación de la propiedad intelectual.** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por pagos o abonos en cuenta por concepto de regalías y explotación de la propiedad intelectual.
- 59. Dividendos y participaciones.** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas por pagos o abonos en cuenta por concepto de dividendos y participaciones.
- 60. Compras.** Registre en esta casilla el valor total de las retenciones del mes practicadas por concepto de compras de bienes raíces, vehículos, o en general de mano de obra y compras de bienes agropecuarios, etc. Recuerde que se exceptúan los pagos o abonos en cuenta que efectúen las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras con destino a la exportación, siempre y cuando dichas sociedades expidan al vendedor el "certificado al proveedor". La tarifa de retención en la fuente por pagos o abonos en cuenta que efectúen las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras de oro es del 1%.
- 61. Transacciones con tarjetas débito y crédito.** Incluya en esta casilla el valor de las retenciones del mes, practicadas a los pagos o abonos en cuenta por concepto de venta de bienes y prestación de servicios canceladas a través de los sistemas de tarjetas débito y/o crédito.
- 62. Contratos de construcción.** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones prácticas en el mes por concepto de contratos de construcción urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.
- 63. Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito.** Escriba en esta casilla el total de las retenciones practicadas durante el mes por enajenación de activos fijos de personas naturales ante las autoridades señaladas. Recuerde que esta casilla sólo debe ser diligenciada por los notarios o autoridades de tránsito, los cuales recaudan la retención en el momento de la protocolización de la respectiva escritura de compra-venta o de la enajenación de vehículos automotores, respectivamente.
- 64. Loterías, rifas, apuestas y similares.** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por concepto de pagos o abonos en cuenta de premios, loterías, rifas, apuestas y similares.
- 65. Otros pagos sujetos a retención.** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes efectuadas a los pagos o abonos en cuenta susceptibles de constituir ingresos tributarios para quien los recibe, por conceptos distintos a los registrados en las casillas anteriores.

Autorretenciones

- 66. Decreto 2201 de 2016.** Escriba en esta casilla el valor total de las autorretenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios sobre cada pago o abono en cuenta realizado al contribuyente sujeto pasivo de este tributo, de acuerdo con las actividades económicas y tarifas establecidas en el artículo 1.2.6.8. del Decreto 2201 de 2016. La tarifa a aplicar es la señalada en la casilla 87, de acuerdo con la actividad económica principal informada en la casilla 88 de este formulario.
- 67. Ventas.** Escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por las ventas efectuadas en el mes. Incluya en esta casilla la autorretención sobre ingresos por concepto de exportación de hidrocarburos y demás productos mineros (Art. 50 de la Ley 1430 de 2010).
- 68. Honorarios.** Escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por concepto de pagos de honorarios recibidos en el mes.
- 69. Comisiones.** Escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por concepto de las comisiones percibidas en el mes.
- 70. Servicios.** Escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por los servicios prestados en el mes.
- 71. Rendimientos financieros.** Escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones del mes efectuadas sobre los intereses y descuentos que se causen a su favor.
- 72. Otros conceptos.** Escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones efectuadas a título de renta por conceptos distintos a los anteriores.
- 73. Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio.** Esta casilla es diligenciable a través del anexo que se despliega para este concepto.
- 74. Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente.** Esta casilla es diligenciable a través del anexo que se despliega para este concepto.
- 75. Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas, o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas.** El agente retenedor podrá registrar en esta casilla las sumas que hubiere retenido en exceso o indebidamente, o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas. Si el monto de las retenciones que debieron efectuarse en tal período no fuere suficiente con el saldo, podrá afectar las de los períodos inmediatamente siguientes.
- 76. Total retenciones renta y complementario.** Escriba en esta casilla el valor resultante de sumar las casillas 51 a 74 y de restar la casilla 75. Si el valor es negativo registre cero (0).

Retenciones practicadas a título de impuesto sobre las ventas (I.V.A.)

- 77. A responsables del régimen común.** Escriba en esta casilla el total de las retenciones del impuesto sobre las ventas practicadas en el mes a responsables del régimen común. Tenga en cuenta que los responsables del régimen común proveedores de bienes o de servicios a sociedades de comercialización internacional, actuarán como agentes retenedores del impuesto sobre las ventas cuando adquieran bienes corporales muebles o servicios gravados de personas que pertenezcan al régimen común. (Ley 1430 de 2010 Art. 13)
- 78. Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados.** Escriba en esta casilla el total de las retenciones practicadas durante el mes a personas o entidades sin residencia o domicilio en el país, por el IVA generado en la prestación dentro del territorio nacional de servicios gravados.
- 79. Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas.** El agente retenedor podrá registrar en esta casilla las sumas que hubiere retenido en exceso o indebidamente, o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas. Si el monto de las retenciones de IVA que debieron efectuarse en tal período no fuere suficiente con el saldo, podrá afectar la de los dos períodos inmediatamente siguientes.

- 80. Total retenciones I.V.A.** Escriba en esta casilla el valor resultante de sumar las casillas 77 y 78 y de restar la casilla 79. Si el valor es negativo registre cero (0).

- 81. Retenciones impuesto de timbre nacional.** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones efectuadas durante el mes a título del impuesto de timbre, y por aquellas actuaciones y documentos sin cuantía, gravados con el impuesto.

Total

- 82. Total retenciones.** Escriba en esta casilla la suma de las casillas 76 (Total retenciones renta y complementario), 80 (Total retenciones I.V.A.) y 81 (Retenciones impuesto de timbre nacional).

- 83. Más sanciones.** Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones a que haya lugar y que se generen por la presentación de esta declaración. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT vigente para el año de presentación en los casos de extemporaneidad y cuando se trate de una sanción por corrección la sanción mínima será la equivalente a diez (10) UVT del año en que se presentó la declaración inicial.

- 84. Total retenciones más sanciones.** Escriba en esta casilla el valor obtenido de la suma de las casillas 82 (Total retenciones) y 83 (Sanciones).

- 85. No. Identificación signatario.** Si usted firma como representante del declarante debe estar registrado en el RUT. Escriba, sin el dígito de verificación, el Número de Identificación Tributaria asignado por la DIAN, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

- 86. DV.** Si usted firma como representante del declarante y registró su NIT, escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en el certificado del RUT, casilla 6 de la hoja principal.

- 87. Autorretenedores Decreto 2201 de 2016. Actividad económica principal.** De la lista que se despliega, escoja el código de la actividad económica principal que figura en la casilla 46 de la hoja principal del Registro Único Tributario – RUT, de conformidad con los códigos previstos en la Resolución 139 de 2012, modificada por las Resoluciones 154 y 41 de 2012 y 2013, respectivamente, expedidas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

- 88. Tarifa.** Una vez escogido el código de la actividad económica principal en la casilla 87, automáticamente se genera en esta casilla el porcentaje que corresponde a la tarifa de autorretención a aplicar sobre todos los pagos o abonos en cuenta.

- 980. Pago total.** Registre en esta casilla el valor del pago total que hace con la presente declaración correspondiente a la casilla 82 + 83.

- 981. Código representación.** Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma del declarante o de quien lo representa. Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

- 982. Código contador o revisor fiscal.** Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así:

1 Contador. 2 Revisor fiscal.

Firma contador o revisor fiscal. Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal. Para lo anterior, tenga en cuenta que deberán firmar las declaraciones como:

Contador. Los agentes retenedores obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año inmediatamente anterior o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil (100.000) UVT.

Revisor fiscal. Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital, todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como todos aquellos declarantes que de conformidad con disposiciones especiales estén obligados a tener revisor fiscal.

- 994. Con salvedades.** Marque con una equis (x) si usted contador o revisor fiscal firma con salvedades.

- 983. Número tarjeta profesional.** Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.

Notas:

- Las personas naturales que tienen la calidad de agentes de retención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 368-2 del Estatuto Tributario deberán practicar retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta que efectúen por los conceptos establecidos en los artículos 392, 395 y 401 del E.T., a las tarifas y según las disposiciones vigentes sobre cada uno de ellos.
- Las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare. Lo señalado en el inciso anterior no se aplicará cuando la declaración de retención en la fuente se presente sin pago por parte de un agente retenedor que sea titular de un saldo a favor igual o superior a dos veces el valor de la retención a cargo, susceptible de compensar con el saldo a pagar de la respectiva declaración de retención en la fuente. Para tal efecto el saldo a favor debe haberse generado antes de la presentación de la declaración de retención en la fuente por un valor igual o superior al saldo a pagar determinado en dicha declaración. El agente retenedor deberá solicitar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la compensación del saldo a favor con el saldo a pagar determinado en la declaración de retención, dentro de los seis meses (6) siguientes a la presentación de la respectiva declaración de retención en la fuente. Cuando el agente retenedor no solicite la compensación del saldo a favor oportunamente o cuando la solicitud sea rechazada la declaración de retención en la fuente presentada sin pago no producirá efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare. La declaración de retención en la fuente que se haya presentado sin pago total antes del vencimiento del plazo para declarar u oportunamente, producirá efectos legales, siempre y cuando el pago total de la retención se efectúe o se haya efectuado a más tardar dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo para declarar. Lo anterior sin perjuicio de la liquidación de los intereses moratorios a que haya lugar.
- Responsabilidad penal por no consignar las retenciones en la fuente. Los agentes retenedores o autorretenedores y los responsables del impuesto sobre las ventas que no consignen las sumas retenidas o recaudadas, según el caso, dentro de los dos meses siguientes a los plazos fijados por el Gobierno Nacional para la presentación y pago de las respectivas declaraciones, estarán incurso en el conducta punible tipificada por el artículo 402 del Código Penal. Tratándose de sociedades u otras entidades, quedan sometidos a esas mismas sanciones las personas naturales encargadas en cada entidad del cumplimiento de dichas obligaciones.
- En los espacios destinados a nombres y firmas del declarante y contador público no deben utilizarse sellos.

- 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora.** Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

INSTRUCTIVO ANEXO HOJA 2
DECLARACION DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR PAGOS O ABONOS EN CUENTA AL EXTERIOR

Las casillas 49 y 73 (Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio) y, 50 y 74 (Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente), son diligenciables a través del anexo que se despliega.

Para diligenciar el anexo se desplegará una tabla dónde debe seleccionar el concepto por el cual se realizó el pago, (casilla 90) el código del país o países receptores del pago (casilla 89), la base (casilla 92) y la tarifa (casilla 93). El sistema le calcula automáticamente el valor de la retención (casilla 94).

El sistema sumará el valor de las bases (casilla 95) como de los valores retenidos (casilla 96) de cada página de la hoja 2, por cada concepto que se diligencie.

La sumatoria de todos los conceptos se reflejarán en los renglones 49 y 73, si los pagos o abonos en cuenta y los valores retenidos, corresponden a países sin convenio; o se reflejarán en los renglones 50 y 74, si los pagos o abonos en cuenta y los valores retenidos, corresponden a países con convenio vigente.

Los concepto de pago (casilla 90) que se despliegan son los siguientes:

Conceptos de pago a países sin convenio

Enajenación de activos fijos y otras retenciones

Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por concepto de enajenación de activos fijos a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por concepto de enajenación de activos fijos a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia. Cuando se trate de bienes raíces o vehículos automotores de personas naturales sin residencia en el país, los NOTARIOS o AUTORIDADES DE TRANSITO deberán registrar en esta casilla los pagos efectuados por dichas personas naturales sin residencia en el país. Incluya en esta casilla los demás pagos al exterior por conceptos diferentes a dividendos y participaciones, rendimientos financieros, pagos por explotación de intangibles, servicios, servicios técnicos, servicios de asistencia técnica y consultoría.

Dividendos y participaciones

Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta por concepto de dividendos y participaciones exigibles de conformidad con el artículo 407 del E.T., en concordancia con los artículos 27 numeral 1, 30, 245 y 391 del mismo Estatuto.

Rendimientos financieros

Escriba en esta casilla el valor de los pagos por concepto de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualesquiera que sean las condiciones o denominaciones que se determinen para el efecto a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia.

Pagos por explotación de intangibles

Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por concepto de regalías, explotación de toda especie de propiedad industrial, literaria, artística, científica, Know-how a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia.

Servicios

Registre en esta casilla el valor de los pagos realizados por remuneración de servicios, en general, de acuerdo con los conceptos referidos en el renglón 31 del formulario, a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos realizados por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia.

Servicios técnicos, asistencia técnica, consultoría

Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por concepto de consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia; igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia.

Conceptos de pago a países con convenio vigente

Enajenación de activos fijos y otras retenciones

Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por concepto de enajenación de activos fijos a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a un convenio vigente para evitar la doble tributación. Igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por concepto de enajenación de activos fijos a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia y se pretendan los beneficios de un convenio para evitar la doble tributación. Cuando se trate de bienes raíces o vehículos automotores de personas naturales sin residencia en el país, los NOTARIOS o AUTORIDADES DE TRANSITO deberán registrar en esta casilla los pagos efectuados por dichas personas naturales sin residencia en el país cuando estos reclamen los beneficios de un convenio para evitar la doble tributación internacional. Incluya en esta casilla los demás pagos al exterior por conceptos diferentes a dividendos y participaciones, rendimientos financieros, pagos por explotación de intangibles, servicios, servicios técnicos, servicios de asistencia técnica y consultoría.

Dividendos y participaciones

Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta por concepto de dividendos y participaciones exigibles de conformidad con el artículo 407 del E.T., en concordancia con los artículos 27 numeral 1, 30, 245 y 391 del mismo Estatuto, cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a un convenio vigente para evitar la doble tributación.

Rendimientos financieros

Escriba en esta casilla el valor de los pagos por concepto de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualesquiera que sean las condiciones o denominaciones que se determinen para el efecto a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a un convenio vigente para evitar la doble tributación. Igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia, y el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a un convenio vigente para evitar la doble tributación.

Pagos por explotación de intangibles

Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por concepto de regalías, explotación de toda especie de propiedad industrial, literaria, artística, científica, Know-how a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a un convenio vigente para evitar la doble tributación. Igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia, y cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a un convenio vigente para evitar la doble tributación.

Servicios

Registre en esta casilla el valor de los pagos realizados por remuneración de servicios, en general, de acuerdo con los conceptos referidos en el renglón 31 del formulario, a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a un convenio vigente para evitar la doble tributación. Igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos realizados por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia, y el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a un convenio vigente para evitar la doble tributación.

Servicios técnicos, asistencia técnica, consultoría

Escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por concepto de consultorías, servicios técnicos y de asistencia técnica a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en el país, personas naturales sin residencia en Colombia, sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, cuando el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a un convenio vigente para evitar la doble tributación. Igualmente incluya en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta que haya realizado por los conceptos enunciados a favor de sociedades u otras entidades extranjeras con sucursal o establecimiento permanente en el país cuando dichos pagos no se atribuyan al establecimiento permanente o sucursal en Colombia, y el beneficiario del pago o abono en cuenta se acoja a un convenio vigente para evitar la doble tributación.

1. Año

3. Período

4. Número de formulario

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres

Si es una corrección indique: 24. Cód. 25. No. Formulario anterior

26. Notaría	Localización círculo notarial	29. Cuenta No.	30. Cód. Banco.	Localización del pago
	27. Cód. Dpto 28. Cód. Ciudad/Municipio			31. Cód. Dpto 32. Cód. Ciudad/Municipio

Ingresos brutos recibidos por la notaría	33	
Ingresos que no forman parte de la base gravable para el aporte	34	
Base gravable aporte (33 - 34)	35	
Aporte especial para la administración de justicia (12.5% de la casilla 35)	36	
Sanciones	37	

Pagos	Valor pago sanciones	38	
	Valor pago intereses de mora	39	
	Valor pago aporte	40	

Porque muchas personas necesitan de tu contribución!

Signatario	41. Número de Identificación Tributaria (NIT)	42. DV.	Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante			
			43. Primer apellido	44. Segundo apellido	45. Primer nombre	46. Otros nombres

981. Cód. Representación	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	980. Pago total \$ (Sume 38 a 40)
---	--	--------------------------------------

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO PARA LIQUIDAR Y CONSIGNAR EL APORTE ESPECIAL DE LAS NOTARIAS PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Importante:

- Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el aporte especial de los notarios.
- Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, debe diligenciar no solo las casillas objeto de la corrección, sino la totalidad de las casillas del formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior. En este caso la sección pagos deberá ser diligenciada solamente si cancela algún valor con la presentación de la declaración de corrección.
- Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0), si el resultado es negativo escriba cero (0).
- Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano; si no hay cantidad qué registrar, escriba cero (0). En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

1. **Año:** corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Está conformado por cuatro dígitos.
3. **Período:** registre el código del mes al cual corresponde el aporte especial, según la siguiente tabla:

01. Enero	07. Julio
02. Febrero	08. Agosto
03. Marzo	09. Septiembre
04. Abril	10. Octubre
05. Mayo	11. Noviembre
06. Junio	12. Diciembre

4. **Número de formulario:** espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
Nota: recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN paravsu posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.
5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al notario por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV.:** escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.
7. **Primer apellido:** escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
8. **Segundo apellido:** escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
9. **Primer nombre:** escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
10. **Otros nombres:** escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

Si es una corrección indique.

24. **Código:** "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección a la corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005 y "3" si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo (Corrección aritmética Art. 697, E.T., corrección Art. 589, E.T., etc.).
25. **No. Formulario anterior:** si va a corregir un formulario correspondiente a un período del año 2011 y anteriores, escriba aquí los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario objeto de corrección. Si va a corregir un formulario generado por la DIAN con base en la Ley 962 de 2005, escriba aquí los dígitos que figuran en la casilla 4 de dicho formulario. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.
26. **Notaría:** registre el número de la notaría a nombre de la cual se hace el aporte.

Localización círculo notarial

27. **Código Dpto.:** registre en esta casilla el código del departamento al cual pertenece el municipio donde se encuentra ubicado el círculo notarial, correspondiente al sistema de codificación para departamentos y municipios del territorio nacional generado por el DANE.

Nota: las tablas enunciadas pueden ser consultadas en la página web de la DIAN www.dian.gov.co/servicios/formularios/formularios_e_instructivos

28. **Código Ciudad/Municipio:** registre en esta casilla el código de la ciudad/municipio donde se encuentra ubicado el círculo notarial correspondiente al sistema de codificación para departamentos y municipios del territorio nacional generado por el DANE.

Nota: las tablas enunciadas pueden ser consultadas en la página web de la DIAN www.dian.gov.co/servicios/formularios/formularios_e_instructivos

29. **Cuenta N°:** escriba el número de la cuenta determinada por la Dirección del Tesoro Nacional en la cual realiza la consignación.

30. **Código banco:** indique el código del banco en donde hace la consignación.

Localización del pago:

31. **Código Dpto.:** registre en esta casilla el código del departamento al cual pertenece el municipio donde realiza el pago del aporte, correspondiente al sistema de codificación para departamentos y municipios del territorio nacional generado por el DANE.

Nota: las tablas enunciadas pueden ser consultadas en la página web de la DIAN www.dian.gov.co/servicios/formularios/formularios_e_instructivos

32. **Código Ciudad/Municipio:** registre en esta casilla el código de la ciudad/municipio donde se encuentra ubicado el banco en que efectuó el pago del aporte, correspondiente al sistema de codificación para departamentos y municipios del territorio nacional generado por el DANE.

Nota: las tablas enunciadas pueden ser consultadas en la página web de la DIAN www.dian.gov.co/servicios/formularios/formularios_e_instructivos

33. **Ingresos brutos recibidos por la notaría:** registre en esta casilla, el total de los ingresos recibidos por la notaría dentro del mes, los ingresos recibidos para terceros y todos los demás que tengan destinación específica que hubiese recibido durante el período.

34. **Ingresos que no forman parte de la base gravable para el aporte:** registre en esta casilla el valor de los ingresos recibidos durante el período, diferentes a aquellos obtenidos por el cumplimiento de la función notarial que no hacen parte de la base gravable para el cálculo del aporte especial.

Nota: no formará parte de la base gravable para el cálculo del aporte especial, los ingresos recibidos para terceros, el subsidio recibido del Fondo Nacional de Notariado, ni los aportes a la Superintendencia de Notariado y Registro.

35. **Base gravable aporte (33 - 34):**

Nota: la base gravable para el cálculo del aporte especial para la administración de justicia, son los ingresos notariales obtenidos en el mes, los cuales corresponden a los valores percibidos como derechos notariales con ocasión del cumplimiento de la función notarial, tales como: otorgamiento y autorización de escritura; protocolizaciones; guarda, apertura y publicación de testamentos cerrados; reconocimiento de documentos privados; autenticaciones; testimonios de fe de vida; expedición de copias y certificaciones; diligencias fuera del despacho y en general todas las actuaciones notariales que generen un ingreso.

36. **Aporte especial para la administración de justicia (12.5% de la casilla 35):** registre en esta casilla el valor resultante de aplicar el 12.5% a la base gravable declarada en la casilla 35.

37. **Sanciones:** incluya en esta casilla el valor total de las sanciones a que haya lugar. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT.

SECCION PAGOS

Nota: si la declaración y el pago son presentados dentro del término legal el valor a cancelar corresponderá solamente al aporte.

Si presenta la declaración y pago en forma extemporánea, registre en esta sección los valores a pagar correspondientes a sanciones, intereses de mora y aporte a que haya lugar.

En todo caso tenga presente que los pagos que por cualquier concepto hagan los contribuyentes responsables o agentes de retención en relación con las deudas vencidas a su cargo deberán imputarse al período e impuesto que se indiquen, en las mismas proporciones con que participan las sanciones actualizadas, intereses, anticipos, impuestos y retenciones dentro de la obligación total al momento del pago, como lo establece el art. 6o. de la Ley 1066 de 2006.

Si usted imputa el pago en forma diferente, la DIAN dará cumplimiento a lo señalado en dicha Ley.

38. **Valor pago sanciones:** escriba en esta casilla el valor que usted está pagando con este formulario por concepto de sanciones.

39. **Valor pago intereses de mora:** escriba en esta casilla el valor a pagar por concepto de intereses. El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web.

40. **Valor pago aporte:** escriba el valor que paga como "Aporte Especial para la Administración de Justicia" correspondiente al declarado en la casilla 36.

41. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** si usted firma como representante del declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

42. **DV.:** si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado por un guión, denominado "Dígito de verificación" (DV), casilla 6 de la hoja principal.

Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante.

43. **Primer apellido:** escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RUT personal, casilla 31 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

44. **Segundo apellido:** escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 32 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

45. **Primer nombre:** escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 33 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

46. **Otros nombres:** escriba el segundo u otros nombres, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 34 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

Firma del declarante o de quien lo representa: espacio destinado para registrar la firma del declarante o de quien lo representa.

980. **Pago total:** registre en esta casilla el valor del pago total que hace con el presente formulario, correspondiente a la suma de las casillas 38 a 40.

981. **Código representación:** escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

1. Año

3. Período

4. Número de formulario

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV.

11. Razón social

Semana Año Mes Día

24. Desde:

Año Mes Día

25. Hasta:

26. Tipo de declaración

27. No. declaración anterior

12. Cód. Dirección Seccional

Hechos generadores del gravamen

Bases de liquidación del gravamen

Impuesto

Retiros o traslados de cuentas corrientes	28
Retiros o traslados de cuentas de ahorro	29
Traslados o cesión a título de recursos o derechos de fondos de inversión colectiva	30
Disposición de recursos a través de contratos o convenios de recaudo o similares	31
Débitos a cuentas contables diferentes a las corrientes, ahorros o de depósito	32
Abonos a cuentas por cancelación de depósitos a término	33
Cheques de gerencia	34
Transacciones cuenta depósito Banco de la República	35
Débitos efectuados sobre saldos positivos de tarjetas de crédito	36
Disposición de recursos y débitos contables por operaciones cambiarias	37
Pagos a terceros y/o a proveedores a través de comisionistas de bolsa, administradores de valores, fiduciarias y otras	38
Otras transacciones financieras	39
Total operaciones (Sumatoria de cada columna 28 a 39 y 41 a 52)	40

Gravado
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53

Exento
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65

Liquidación privada

Total impuesto a cargo (Sume 54 a 65)

Por operaciones anuladas, resueltas o rescindidas

Por reintegro de valores retenidos en exceso

Por devolución de operaciones exentas años 2006 y siguientes

Total impuesto descontable (Sume 67 a 69)

Por pagos en exceso del período anterior

Por saldo a favor del período fiscal anterior

Saldo a pagar por impuesto (66 - 70 - 71 - 72, si el resultado es negativo escriba 0)

Sanciones

Total saldo a pagar (66 - 70 - 71 - 72 + 74, si el resultado es negativo escriba 0)

Total saldo a favor para imputar al periodo siguiente (70 + 71 + 72 - 66 - 74, si el resultado es negativo escriba 0)

Pagos
Valor pago sanción
Valor pago intereses de mora
Valor pago impuesto

80. Número de Identificación Tributaria (NIT)

81. DV.

Apellidos y nombres del representante legal

82. Primer apellido

83. Segundo apellido

84. Primer nombre

85. Otros nombres

86. No. Identificación Contador o Revisor Fiscal

87. DV.

Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal

88. Primer apellido

89. Segundo apellido

90. Primer nombre

91. Otros nombres

981. Cód. Representación
Firma del representante legal

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
(Fecha efectiva de la transacción)

980. Pago total \$
(Sume 77 a 79)

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora
(Número del adhesivo)

982. Código Contador o Revisor Fiscal
Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN SEMANAL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el "Gravamen a los Movimientos Financieros".

- Si se trata de una corrección, deberá diligenciarse todas las casillas de un nuevo formulario, reemplazando totalmente al anterior, salvo la sección pagos, donde se registra únicamente los valores que va a cancelar con la declaración de corrección.
- Todas las casillas con valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0). No utilice signos negativos ni encierre las cifras en paréntesis.
- 1. **Año:** Corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Está conformado por cuatro dígitos.
- 3. **Período:** Utilice un formulario por cada período, registre el código de la semana a la cual corresponde la declaración. Las semanas están codificadas de la 01 a la 52 o 53 en caso de que el año cuente con este número de semanas.
- 4. **Número de formulario:** Espacio para el número asignado por la DIAN a cada uno de los formularios. No lo diligencie el declarante.
- 5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Escriba el número asignado al contribuyente por la DIAN, sin dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- 6. **DV:** Escriba el número que en su NIT se llama "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 del (RUT) actualizado.
- 11. **Razón social:** Escriba la razón social como aparece en la casilla 35 del RUT; si no coincide, actualice el RUT previo a su presentación.
- 12. **Cód. Dirección Seccional:** Registre el código que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del "RUT". Verifique que el dato corresponda al RUT actualizado, si no coincide actualice el RUT previo a su presentación.
- 24. **Desde: Año, mes, día:** Escriba en el mismo orden la fecha de inicio de la semana que está declarando, de acuerdo con el Decreto de plazos. Si se trata de una corrección, acuda a las fechas de inicio de semana del año y período gravable que está corrigiendo.
- 25. **Hasta: Año, mes, día:** Escriba en el mismo orden la fecha de finalización de la semana que está declarando, de acuerdo con el Decreto de plazos. Si se trata de una corrección, acuda a las fechas de finalización de la semana del año y período gravable que está corrigiendo.
- 26. **Tipo de declaración:** Seleccione el tipo de declaración según corresponda: Oportuna, corrección o extemporánea. Las correcciones de las declaraciones de años anteriores se deben diligenciar en el formato que se encuentra vigente y presentarse en las entidades financieras autorizadas para recaudar.
- 27. **No. Formulario Anterior:** Si va a corregir una declaración, escriba los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario objeto de corrección. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.
- 28. **Retiros o traslados de cuentas corrientes:** Lleve a esta casilla el valor total de la disposición de recursos de las cuentas corrientes, que sean gravadas, correspondientes a retiros bien sean en efectivo, en cheque, con talonario, con tarjeta débito, a través de cajero electrónico, puntos de pago, notas débito o mediante cualquier otra modalidad que implique la disposición de recursos, no incluya en esta casilla los valores de las cuentas de que trata la casilla 36.
- 29. **Retiros o traslados de cuentas de ahorro:** Lleve a esta casilla el valor total de la disposición de recursos de las cuentas de ahorro, entidades vigiladas por las Superintendencias Financiera o de Economía Solidaria, que sean gravadas, correspondientes a retiros, bien sean en efectivo, con talonario, con tarjeta débito a través de cajero electrónico o puntos de pago, notas débito o mediante cualquier otra modalidad que implique la disposición de recursos; no incluya en esta casilla los valores de las cuentas de que trata la casilla 36.
- 30. **Traslados o cesión a título de recursos o derechos de fondos de inversión colectiva:** Incluya en esta casilla el valor de los traslados o cesiones gravados, efectuados a cualquier título sobre los recursos o derechos de fondos de inversión colectiva, realizados entre diferentes copropietarios, así como el retiro de estos derechos por parte del beneficiario o fideicomitente, cuando dichos traslados o retiros no estén vinculados directamente al movimiento de una cuenta corriente, de ahorros o de depósito. Recuerde que en este evento el agente retenedor es el Administrador del Fondo.
- 31. **Disposición de recursos a través de contratos o convenios de recaudo o similares:** Lleve a esta casilla el valor de la disposición de recursos o traslados a cuentas de ahorros, corriente o de depósito abierta en la entidad financiera, como resultado de la suscripción de un contrato o convenio de recaudo de cartera. Igualmente, la disposición de recursos o traslados que hagan las entidades cooperativas en desarrollo de contratos o convenios de recaudo.
- 32. **Débitos a cuentas corrientes diferentes a las corrientes, ahorros o de depósito:** Lleve a esta casilla la totalidad de los débitos que se efectúan a cuentas corrientes y de otro género diferentes a las corrientes, de ahorros o de depósito, para la realización de cualquier pago o transferencia a un tercero. También, lleve el valor de los movimientos contables que las entidades financieras realicen para abonar los intereses a cuentas de ahorro y en la cancelación en efectivo de los depósitos a término.
- 33. **Abonos a cuentas por cancelación de depósitos a término:** Incluya en esta casilla las operaciones mediante las cuales los establecimientos de crédito y/o entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria, cancelan el importe de los depósitos a término mediante abono en cuenta, ya sea en cuenta corriente, de ahorros o de depósito.
- 34. **Cheques de gerencia:** Incluya en esta casilla el valor total de los cheques de gerencia que sean girados por la entidad financiera durante el período por concepto de operaciones gravadas.
- 35. **Transacciones cuenta depósito Banco de la República:** Casilla para ser diligenciada por el Banco de la República y las entidades con estabilidad tributaria. En ella se debe llevar la disposición de recursos de la cuenta de depósito por operaciones gravadas, de conformidad con los conceptos establecidos en la circular reglamentaria externa DCO-250 de enero 22 de 2004 del Banco de la República o de la que la sustituya o modifique.
- 36. **Débitos efectuados sobre saldos positivos de tarjetas de crédito:** Registre en esta casilla el valor de los débitos efectuados durante el período sobre los depósitos acreditados como "Saldos positivos de las tarjetas de crédito".
- 37. **Disposición de recursos y débitos contables por operaciones cambiarias:** Lleve a esta casilla el valor de las operaciones cambiarias cuando se haya efectuado el pago en efectivo, en cheque al que no se le haya puesto la restricción de "para consignar en cuenta corriente o de ahorros del primer beneficiario" o cuando el beneficiario de la operación cambiaria disponga de los recursos mediante mecanismos tales como débito a cuenta corriente, de ahorro o contable, e igualmente registre en esta casilla el valor de los recursos y débito contables, generados por el pago de los giros provenientes del exterior.
- 38. **Pagos a terceros y/o a proveedores a través de comisionistas de bolsa, administradores de valores, fiduciarias y otras:** Registre en esta casilla el valor de los desembolsos de créditos, operaciones de reporte, simultáneas y transferencia temporal de valores operaciones de derivados, divisas realizadas por las entidades autorizadas, la bolsa de valores y los productos agropecuarios en las cuales la utilización del importe de las inversiones o recursos administrados a cualquier título se destine a realizar desembolsos o pagos a terceros, mandatarios o diputados para el cobro y/o pago a cualquier título por cuenta de los clientes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera o de Economía Solidaria según el caso, por conceptos tales como nómina, servicios, proveedores, adquisición de bienes o cualquier cumplimiento de obligaciones.
- 39. **Otras transacciones financieras:** Lleve a esta casilla la disposición de recursos por otras transacciones financieras gravadas que realice el responsable, diferentes a las registradas en las casillas anteriores.
- 40. **Total operaciones:** Registre en esta casilla la suma de las casillas 28 a 39 de la columna: "Gravado" (Bases de liquidación del gravamen).
- 41. **Retiros o traslados de cuentas corrientes:** Lleve a esta casilla el valor de las operaciones exentas del gravamen por concepto de la disposición de recursos de las cuentas corrientes que se encuentran marcadas, igualmente los traslados entre cuentas corrientes abiertas en el mismo establecimiento y del mismo y único titular. No lleve a esta casilla los valores exentos relacionados con las cuentas de que trata la casilla 36.
- 42. **Retiros o traslados de cuentas de ahorro:** Lleve a esta casilla el valor de las operaciones exentas por concepto de la disposición de recursos de las cuentas de ahorro, de entidades vigiladas por las Superintendencias Financiera o de Economía Solidaria, que se encuentran marcadas. Tenga en cuenta que para efectos de la exención del numeral 1o. del artículo 879 del E.T., (Modificado por la Ley 1111 del 27 de diciembre de 2006, la misma no puede superar (350, UVT) mensuales. Igualmente los traslados entre cuentas de ahorro abiertas en el mismo establecimiento y del mismo y único titular, así como los retiros efectuados de cuentas de ahorro especial que los pensionados abran para depositar el valor de sus mesadas pensionales y hasta el monto de las mismas cuando estas sean equivalentes a (41 UVT) mensuales. No lleve a esta casilla los valores exentos relacionados con las cuentas de que trata la casilla 36.
- 43. **Traslados o cesión a título de recursos o derechos de fondos de inversión colectiva:** Lleve a esta casilla el valor de los traslados o cesiones entre la cuenta individual del suscriptor a la cuenta de ahorro colectivo o viceversa, siempre que las mismas se encuentren abiertas en un mismo establecimiento de crédito.
- 44. **Disposición de recursos a través de contratos o convenios de recaudo o similares:** Escriba cero (0) en esta casilla.
- 45. **Débitos a cuentas corrientes diferentes a las corrientes, ahorros o de depósito:** Escriba cero (0) en esta casilla.
- 46. **Abonos a cuentas por cancelación de depósitos a término:** Escriba cero (0) en esta casilla.
- 47. **Cheques de gerencia:** Lleve a esta casilla el valor de los cheques de gerencia cuando se expidan con cargo a los recursos de la cuenta corriente o de ahorros del ordenante, siempre y cuando que las mencionadas cuentas sean de la misma entidad que expida el cheque de gerencia.
- 48. **Transacciones cuenta depósito Banco de la República:** Casilla para ser diligenciada por el Banco de la República y las entidades con estabilidad tributaria. En ella se debe registrar la disposición de recursos de la cuenta de depósito por operaciones exentas del gravamen, de conformidad con los conceptos establecidos en la circular reglamentaria externa DCO-250 de enero 22 de 2004 del Banco de la República o de la que la sustituya o modifique.
- 49. **Débitos efectuados sobre saldos positivos de tarjetas de crédito:** Escriba cero (0) en esta casilla.
- 50. **Disposición de recursos y débitos contables por operaciones cambiarias:** Registre en esta casilla el valor de los recursos y débitos contables, generados por operaciones cambiarias como el pago de los giros provenientes del exterior, hasta las primeras (60, UVT) mensuales.
- 51. **Pagos a terceros y/o a proveedores a través de comisionistas de bolsa, administradores de valores, fiduciarias y otras:** Escriba cero (0) en esta casilla.
- 52. **Otras transacciones financieras:** Escriba cero (0) en esta casilla.
- 53. **Total operaciones:** Registre en esta casilla la suma de las casillas 41 a 52 de la columna "Exento" (Bases de liquidación de gravamen).

Tarifa a aplicar:

La tarifa del gravamen a los movimientos financieros será del cuatro por mil (4 x 1000). (Artículo 872 del E.T.)

- 54. **Retiros o traslados de cuentas corrientes:** Escriba el resultado de aplicar al valor de la casilla 28, el porcentaje de la tarifa vigente.
- 55. **Retiros o traslados de cuentas de ahorro:** Escriba el resultado de aplicar al valor de la casilla 29, el porcentaje de la tarifa vigente.
- 56. **Traslados o cesión a título de recursos o derechos de fondos de inversión colectiva:** Escriba el resultado de aplicar al valor de la casilla 30, el porcentaje de la tarifa vigente.
- 57. **Disposición de recursos a través de contratos o convenios de recaudo o similares:** Escriba el resultado de aplicar al valor de la casilla 31, el porcentaje de la tarifa vigente.
- 58. **Débitos a cuentas corrientes diferentes a las corrientes, ahorros o de depósito:** Escriba el resultado de aplicar al valor de la casilla 32, el porcentaje de la tarifa vigente.
- 59. **Abonos a cuentas por cancelación de depósitos a término:** Escriba el resultado de aplicar al valor de la casilla 33, el porcentaje de la tarifa vigente.
- 60. **Cheques de gerencia:** Escriba el resultado de aplicar al valor de la casilla 34, el porcentaje de la tarifa vigente.
- 61. **Transacciones cuenta depósito Banco de la República:** Escriba el resultado de aplicar al valor de la casilla 35, el porcentaje de la tarifa vigente.
- 62. **Débitos efectuados sobre saldos positivos de tarjetas de crédito:** Escriba el resultado de aplicar al valor de la casilla 36, el porcentaje de la tarifa vigente.
- 63. **Disposición de recursos y débitos contables por operaciones cambiarias:** Escriba el resultado de aplicar al valor de la casilla 37, el porcentaje de la tarifa vigente.
- 64. **Pagos a terceros y/o a proveedores a través de comisionistas de bolsa, administradores de valores, fiduciarias y otras:** Escriba el resultado de aplicar al valor de la casilla 38, el porcentaje de la tarifa vigente.
- 65. **Otras transacciones financieras:** Escriba el resultado de aplicar al valor de la casilla 39, el porcentaje de la tarifa vigente.
- 66. **Total impuesto a cargo:** Registre en esta casilla la sumatoria de las casillas 54 a 65 de la columna "Impuesto".
- 67. **Por operaciones anuladas, resueltas o rescindidas:** Lleve a esta casilla el valor del impuesto del gravamen a los movimientos financieros correspondiente a las operaciones anuladas, rescindidas o resueltas en el período, que hayan sido sometidas a retención.
- 68. **Por reintegro de valores retenidos en exceso:** Lleve a esta casilla el valor del impuesto que haya devuelto durante el período, por pagos en exceso o de lo no debido, devueltos y declarados así: Si es anterior a la vigencia de la Ley 791 de 2002, el término para solicitar la devolución es de diez (10) años; O si es posterior a esta Ley el término con que cuenta para solicitar la devolución es de cinco (5) años.
- 69. **Por devolución de operaciones exentas años 2006 y siguientes:** Lleve a esta casilla el valor del impuesto por devoluciones que haya efectuado a sus clientes por concepto de operaciones o transacciones exentas del impuesto, realizadas y declaradas durante los años 2006 y siguientes, previo el cumplimiento de los requisitos legales.
- 70. **Total impuesto descontable:** Registre en esta casilla la sumatoria de las casillas 67 a 69.
- 71. **Por pagos en exceso del período anterior:** Lleve a esta casilla únicamente el valor que haya pagado en exceso durante el período inmediatamente anterior.
- 72. **Por saldo a favor del período fiscal anterior:** Lleve a esta casilla el valor de la casilla 76 "o Total saldo a favor para imputar al período siguiente" de la declaración presentada en el período inmediatamente anterior.
- 73. **Saldo a pagar por impuesto:** Si el resultado de la siguiente operación es mayor que cero (0), escríbalo en esta casilla, de lo contrario escriba cero (0). A la casilla 66 (Total Impuesto a cargo) reste el valor de las casillas: 70 (Total impuesto descontable), 71 (Por pagos en exceso del período anterior) y 72 (Por saldo a favor del período fiscal anterior).
- 74. **Sanciones:** Lleve a esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, como: Extemporaneidad en la presentación y/o por la corrección de la misma. La sanción mínima no puede ser inferior a diez (10) UVT.
- 75. **Total saldo a pagar:** Si el resultado de la siguiente operación es mayor que cero (0), escríbalo en esta casilla, de lo contrario escriba cero (0). A la casilla 66 (Total Impuesto a cargo) reste el valor de las casillas: 70 (Total impuesto descontable), 71 (Por pagos en exceso del período anterior) y 72 (Por saldo a favor del período fiscal anterior), y súmelo el valor de la casilla 74 (Sanciones).
- 76. **Total saldo a favor para imputar al período siguiente:** Si el resultado de la siguiente operación es mayor que cero (0), escríbalo en esta casilla, de lo contrario escriba cero (0). Suma las casillas 70 (Total impuesto descontable), 71 (Por pagos en exceso del período anterior), 72 (Por saldo a favor del período fiscal anterior) y réstele el valor de las casillas 66 (Total Impuesto a cargo) y 74 (sanciones).

SECCIÓN PAGOS

Nota: Si la declaración es presentada dentro del término legal el valor a cancelar corresponderá solamente al impuesto. Si presenta la declaración y efectúa el pago en forma extemporánea, registre en esta sección los valores a pagar correspondientes a sanciones, intereses de mora e impuestos a que haya lugar. En este caso tenga presente que los pagos que por cualquier concepto hagan los contribuyentes responsables o agentes de retención en relación con las deudas vencidas a su cargo deberán imputarse al periodo e impuesto que se indiquen, en las mismas proporciones con que participan las sanciones actualizadas, intereses, anticipos, impuestos y retenciones dentro de la obligación total al momento del pago, como lo establece el art. 6o. de la Ley 1066 de 2006. Si usted imputa el pago en forma diferente, la DIAN dará cumplimiento a lo señalado en dicha Ley.

77. **Valor pago sanción:** Escriba en esta casilla el valor a pagar por sanciones si hay lugar a ello.

78. **Valor pago intereses de mora:** Escriba en esta casilla el valor a pagar por concepto de intereses. La tasa de interés moratorio se calculará dentro del contexto del interés compuesto, utilizando como referencia la Tasa de Usura, la cual es certificada como una Tasa Efectiva Anual (E.A.), por lo que se hace necesario utilizar la fórmula que de acuerdo con la técnica financiera permite obtener el resultado esperado. La tasa de usura a que hace referencia la ley, es aquella máxima permitida por la ley y certificada en forma trimestral por la Superintendencia Financiera de Colombia.

79. **Valor pago impuesto:** Registre en esta casilla el valor del impuesto a pagar.

Signatarios

80. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Si usted firma como representante de persona jurídica declarante, debe estar registrado en el RUT. Escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 del RUT personal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

81. **DV:** Escriba el número que en su NIT se llama "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 del (RUT) actualizado.

Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante.

82. **Primer apellido:** Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RUT personal, casilla 31 de la hoja principal; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

83. **Segundo apellido:** Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 32 de la hoja principal; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

84. **Primer nombre:** Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 33 de la hoja principal; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

85. **Otros nombres:** Escriba el segundo u otros nombres, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 34 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

86. **Número NIT Contador o Revisor Fiscal:** Si usted firma como Contador o Revisor Fiscal debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

87. **DV:** Escriba el número que en su NIT se llama "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 del RUT actualizado.

88. **Primer apellido:** De quien actúa como contador o revisor fiscal, escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RUT personal, casilla 31 de la hoja principal; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

89. **Segundo apellido:** De quien actúa como contador o revisor fiscal, escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 32 de la hoja principal; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

90. **Primer nombre:** Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 33 de la hoja principal; si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

91. **Otros nombres:** Escriba el segundo u otros nombres, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 34 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.

Firma representante legal y Contador o Revisor Fiscal:

Espacio destinado para la firma del representante legal y Contador o Revisor Fiscal.

980. **Pago total (Suma casillas 77 a 79):** Registre en esta casilla el valor del pago total que efectúe con la presente declaración. Para el efecto sume los valores registrados en las casillas 77 (Valor pago sanción), 78 (Valor pago intereses de mora) y 79 (Valor pago impuesto). De acuerdo con el párrafo del artículo 877 del Estatuto Tributario, se entenderán como no presentadas las declaraciones, cuando no se realice el pago en forma simultánea a su presentación.

981. **Código Representación:** Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

982. **Código contador o revisor fiscal:** Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o revisor fiscal, según corresponda así: 1. Contador 2. Revisor Fiscal

983. **Número Tarjeta Profesional:** Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.

984. **Con salvedades:** Marque con una equis (x) si usted contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvedades.

986. **Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo):** Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

987. **Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora:** Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

1. Año

3. Período

4. Número de formulario

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	11. Razón social					
						12. Cód. Dirección Seccional

Si es una corrección indique: 24. Cód. 25. No. Formulario anterior

Clase de producto		Cantidad de galones				Impuesto	
		Venta o retiro		Importación			
Gravados	Gasolina corriente	26		34		42	
	Gasolina extra	27		35		43	
	NAFTA y otros	28		36		44	
	ACPM	29		37		45	
	Gasolina corriente - San Andrés	30		38		46	
	Gasolina extra - San Andrés	31		39		47	
	ACPM - San Andrés	32		40		48	
	ACPM y aceites de actividades Maritimas / fluviales	33		41		49	
Exentos	Gasolina corriente - Zona de frontera	50		55			
	Gasolina extra - Zona de frontera	51		56			
	ACPM - Zona de frontera	52		57			
	Gasolina 100 / 130 - Aeronaves	53		58			
	Otros	54		59			
Pagos en exceso periodos anteriores	Gasolina corriente - San Andrés	60				64	
	Gasolina extra - San Andrés	61				65	
	ACPM - San Andrés	62				66	
	ACPM y aceites de actividades Marítimas / Fluviales	63				67	
	Gasolina corriente - Zona de frontera	68				72	
	Gasolina extra - Zona de frontera	69				73	
	ACPM - Zona de frontera	70				74	
	Otros	71				75	
Liquidación privada	Total impuesto generado (Sume 42 a 49)					76	
	Valores retenidos en exceso de periodos anteriores (Sume 64 a 67 + 72 a 75)					77	
	Sanciones					78	
	Saldo a pagar (76 - 77 + 78)					79	
35% del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM pagado que se llevará como descontable en IVA						80	

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

81. No. identificación signatario	82. DV	
981. Cód. Representación Firma del declarante o de quien lo representa	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	
982. Código Contador o Revisor Fiscal Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades	980. Pago total \$	
983. No. Tarjeta profesional	996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)	

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y ACPM

Estas instrucciones son un orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto nacional a la gasolina y al ACPM.

Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección de pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de esta declaración de corrección.

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano; si no hay cantidad que registrar escriba cero (0). Todas las casillas destinadas a cantidades deben ser diligenciadas en números enteros, en ningún caso escriba puntos, comas o guiones; si no hay cantidad a registrar, escriba cero (0).

Consulte las tablas de codificación en la cartilla de instrucciones o en la dirección e instructivos.

Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las seccionales del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0), si el resultado es negativo escriba cero (0).

1. **Año:** Corresponde al año en el cual se genera la obligación de declarar. Está conformado por cuatro dígitos, escriba el año al cual corresponda la declaración. Ej.: 2013

3. **Periodo:** Utilice un formulario por cada periodo mensual. Registre el código del mes al cual corresponde la declaración según la siguiente enumeración:

01 Enero	05 Mayo	09 Septiembre
02 Febrero	06 Junio	10 Octubre
03 Marzo	07 Julio	11 Noviembre
04 Abril	08 Agosto	12 Diciembre

4. **Número del formulario:** Espacio está determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

Nota: Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN reserva el derecho a asignar un número que haga único el formulario respectivo.

SECCIÓN DATOS DEL DECLARANTE

5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Escriba el número de identificación tributaria asignado por la DIAN al contribuyente. Anote en esta casilla el número del documento sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último RUT actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

6. **DV:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado por un guión llamado "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.

7. **Primer Apellido:** Si es persona natural, escriba el primer apellido como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado; de no coincidir debe primero presentar la actualización del RUT antes de presentar la declaración.

8. **Segundo Apellido:** Si es persona natural, escriba el segundo apellido como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado; de no coincidir debe primero presentar la actualización del RUT antes de presentar la declaración.

9. **Primer nombre:** Si es persona natural, escriba el primer nombre como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado; de no coincidir debe primero presentar la actualización del RUT antes de presentar la declaración.

10. **Otros nombres:** Si es persona natural, escriba el segundo nombre (u otros nombres) como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado; de no coincidir debe primero presentar la actualización del RUT antes de presentar la declaración.

11. **Razón social:** Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración, por ejemplo: "La ideal y Cía. Ltda." O "Pérez Hermanos Sociedad de Hecho". Esta casilla no debe ser diligenciada por el declarante cuando se trate de persona natural, ni diligenciar con el nombre del establecimiento de comercio.

12. **Código Dirección Seccional:** Registre el código de la Administración que corresponda al domicilio o asiento principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración, según el código que corresponda.

Si es una corrección indique:

24. **Código:** "1" si es una corrección a la liquidación privada, "2" si es una corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005 y "3" si es una corrección posterior a un acto administrativo.

25. **No. Formulario anterior:** Si va a corregir una declaración, escriba los catorce dígitos correspondientes a la casilla cuatro del formulario objeto de corrección.

SECCIÓN GRAVADOS

CANTIDAD DE GALONES POR CLASE DE PRODUCTO

26. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional. No incluya los galones de gasolina vendidos en San Andrés y zonas de frontera durante el periodo a declarar.

27. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional. No incluya los galones de gasolina extra vendidos en San Andrés y territorios de frontera durante el periodo a declarar.

28. Registre en esta casilla el total de galones de Nafta y otros de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional, durante el periodo a declarar.

29. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional. No incluya el ACPM vendido en San Andrés y territorios de frontera, durante el periodo a declarar.

30. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente de producción nacional vendidos únicamente en San Andrés, durante el periodo a declarar.

31. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra de producción nacional vendidos únicamente en San Andrés, durante el periodo a declarar.

32. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional vendidos únicamente en San Andrés, durante el periodo a declarar.

33. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM y aceites de actividades marítimas y fluviales de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio durante el periodo a declarar.

34. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente importados. No incluya la gasolina importada destinada a San Andrés y zonas de frontera, durante el periodo a declarar.

35. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra importada. No incluya la gasolina importada destinada a San Andrés y zonas de frontera, durante el periodo a declarar.

36. Registre en esta casilla el total de galones de Nafta y otros importados.

37. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM importados. No incluya el ACPM importado para San Andrés y zonas de frontera.

38. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente importada con destino exclusivo San Andrés.

39. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra importada con destino exclusivo a San Andrés.

40. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM importado con destino exclusivo a San Andrés.

41. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM y aceites de actividades marítimas y fluviales importados.

IMPUESTO

42. Registre el resultado de la siguiente operación ((casilla 26 + casilla 34) por impuesto fijado*.

43. Registre el resultado de la siguiente operación ((casilla 27 + casilla 35) por impuesto fijado*.

44. Registre el resultado de la siguiente operación ((casilla 28 + casilla 36) por impuesto fijado*.

45. Registre el resultado de la siguiente operación ((casilla 29 + casilla 37) por impuesto fijado*.

46. Registre el resultado de la siguiente operación ((casilla 30 + casilla 38) por impuesto fijado*.

47. Registre el resultado de la siguiente operación ((casilla 31 + casilla 39) por impuesto fijado*.

48. Registre el resultado de la siguiente operación ((casilla 32 + casilla 40) por impuesto fijado*.

49. Registre el resultado de la siguiente operación ((casilla 33 + casilla 41) por impuesto fijado*.

* Valor del Impuesto Nacional a la Gasolina liquidado anualmente.

SECCIÓN EXENTOS

CANTIDAD DE GALONES POR CLASE DE PRODUCTO

50. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente de producción nacional vendidos exclusivamente en zonas de frontera, durante el periodo a declarar.

51. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra de producción nacional vendidos exclusivamente en zonas de frontera durante el periodo a declarar.

52. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional vendidos exclusivamente en zonas de frontera, durante el periodo a declarar.

53. Registre en este renglón los galones de gasolina 100/130 – aeronaves, de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo.

54. Registre en esta casilla el total de galones de otros combustibles exentos, de producción nacional vendidos durante el periodo a declarar. Dentro de la definición de ACPM, la Ley 1607 de 2012, en su artículo 167, parágrafo 1°, exceptúa aquellos combustibles utilizados para la generación eléctrica en zonas no interconectadas, el turbo combustible de aviación y las mezclas del tipo IFO utilizadas para el funcionamiento de grandes naves marítimas.

55. Registre en este renglón los galones gasolina corriente importados con destino exclusivo a zonas de frontera.

56. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra importados con destino exclusivo a zonas de frontera.

57. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM importados con destino exclusivo a zonas de frontera.

58. Registre en este renglón los galones de gasolina 100/130 – aeronaves importadas.

59. Registre en esta casilla el total de galones de otros productos exentos importados durante el periodo a declarar.

VALORES RETENIDOS EN EXCESO PERÍODOS ANTERIORES

CANTIDAD DE GALONES

60. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente de producción nacional distribuidos para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.

61. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra de producción nacional distribuidos para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.

62. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional distribuidos para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.

63. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM y aceites de actividades marítimas y fluviales de producción nacional distribuidos y/o retirados para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.

IMPUESTO EN EXCESO DE PERÍODOS ANTERIORES

64. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de gasolina corriente de producción nacional distribuidos para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.
65. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de gasolina extra de producción nacional distribuidos para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.
66. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de ACPM de producción nacional distribuidos para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.
67. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponda a los galones de ACPM y aceites de actividades marítimas y fluviales de producción nacional, distribuidos y/o retirados para consumo propio en San Andrés, durante los períodos anteriores al declarado.
68. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente de producción nacional distribuidos para el consumo en Zonas de Frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.
69. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra de producción nacional distribuidos para el consumo en Zonas de Frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.
70. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional distribuidos para el consumo en Zonas de Frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.
71. Registre en esta casilla el total de galones de otros combustibles de producción nacional distribuidos y/o retirados para consumo propio en Zonas de Frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.
72. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de gasolina corriente de producción nacional distribuidos para el consumo en Zonas de Frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.
73. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de gasolina extra de producción nacional distribuidos para el consumo en Zona de Frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.
74. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de ACPM de producción nacional distribuidos para el consumo en Zona de Frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.
75. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponda a los galones de otros combustibles de producción nacional distribuidos y/o retirados para consumo propio en Zonas de Frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los períodos anteriores al declarado.

SECCIÓN LIQUIDACIÓN PRIVADA

76. **Total Impuesto Generado:** Escriba en esta casilla la sumatoria de las casillas 42 a 49.
77. **Valores retenidos en exceso de periodos anteriores:** Escriba en esta casilla la sumatoria de las casillas 64 a 75.
78. **Sanciones:** Escriba en esta casilla el valor total de las sanciones que se generan por la presentación de esta declaración, tales como: extemporaneidad en la presentación y/o corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT.
79. **Saldo a pagar:** Escriba el resultado de la siguiente operación: casilla 76 (Total impuesto generado) menos casilla 77 (Total valores retenidos en exceso del periodo anterior) más casilla 78 (Sanciones).
80. **35% del Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM pagado que se llevará como descontable en IVA:** No aplica por derogatoria del Artículo 176 del E.T., en el Artículo 376 numeral 3 de la Ley 1819 de 2016.
81. **No. Identificación signatario:** Si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante debe estar registrado en el RUT, escriba el número de identificación tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
82. **DV.:** Corresponde al número escrito con el NIT registrado después del guión.
980. **Pago total:** Registre en esta casilla el valor del pago total que hace con la presente declaración. Recuerde que se entenderá como no presentada la declaración, cuando no se realice el pago.
981. **Código representación:** Escriba en esta casilla el código correspondiente al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 96 del Registro Único Tributario del declarante.
982. **Código Contador o Revisor Fiscal:** Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o la revisor fiscal, según corresponda así : 1. Contador 2. Revisor Fiscal
- Contador:** Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio en el último día del año inmediatamente anterior, o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil UVT (100.000).
- Revisor fiscal:** La firma del revisor fiscal con nombre completo y número de matrícula, cuando se trate de responsables del impuesto sobre las ventas obligados a llevar libros de contabilidad y que de conformidad con el Código de Comercio y demás normas vigentes sobre la materia, estén obligados a tener revisor fiscal.
983. **No. Tarjeta profesional:** Registre en esta casilla el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.
994. **Con salvedades:** Marque con una equis (X) si usted es contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvedades.
996. **Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora (número de adhesivo):** Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.
997. **Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora:** Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

1. Año

3. Período

4. Número de formulario

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	11. Razón social					
						12. Cód. Dirección Seccional

Si es una corrección indique: 24. Cód. 25. No. Formulario anterior

Combustible fósil		Cantidad (metros cúbicos o galones)		Impuesto \$
		Venta o retiro	Importación	
Gravados	Gas natural	26	32	38
	Gas licuado de petróleo	27	33	39
	Gasolina	28	34	40
	Kerosene y Jet Fuel	29	35	41
	ACPM	30	36	42
	Fuel Oil	31	37	43
No gravados	Gasolina - Guanía, Vaupés y Amazonas	44	51	
	ACPM - Guanía, Vaupés y Amazonas	45	52	
	Gas licuado de petróleo a usuarios no industriales	46		
	Gas natural a usuarios diferentes a la industria de la refinación de hidrocarburos y la petroquímica	47		
	Combustibles fósiles certificados como carbono neutro	48		
	Diésel marino y combustibles reaprovisionamiento de buques, naves y aeronaves en tráfico internacional	49		
Pagos en exceso de períodos anteriores	Combustibles fósiles para exportación	50		
	Gasolina - Guanía, Vaupés y Amazonas	53	57	59
	ACPM - Guanía, Vaupés y Amazonas	54	58	60
	Diésel marino y combustibles reaprovisionamiento de buques, naves y aeronaves en tráfico internacional	55		61
Liquidación	Otros	56		62
	Total impuesto generado (Sume 38 a 43)			63
	Total valores pagados en exceso de períodos anteriores (Sume 59 a 62)			64
	Sanciones			65
	Saldo a pagar (63 - 64 + 65)			66

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

67. No. identificación signatario

68. DV

981. Cód. Representación
Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora
(Número del adhesivo)

982. Código Contador o Revisor Fiscal
Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto nacional al carbono.

Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección de pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de esta declaración de corrección.

Todas las casillas destinadas a valores en pesos deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano; si no hay cantidad que registrar escriba cero (0). Todas las casillas destinadas a cantidades deben ser diligenciadas en números enteros, en ningún caso escriba puntos, comas o guiones; si no hay cantidad a registrar, escriba cero (0).

- Año.** Corresponde al año en el cual se genera la obligación de declarar.
- Periodo.** Utilice un formulario por cada periodo bimestral. Registre el código del bimestre al cual corresponde la declaración, según la siguiente enumeración:
01 Enero - Febrero 04 Julio - Agosto
02 Marzo - Abril 05 Septiembre - Octubre
03 Mayo - Junio 06 Noviembre - Diciembre
- Número del formulario.** Este espacio está determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

SECCIÓN DATOS DEL DECLARANTE

Los datos de las casillas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 24 deben coincidir con los datos registrados en la hoja principal del RUT.

- Número de identificación Tributaria (NIT).** Escriba el Número de Identificación Tributaria (en adelante NIT) asignado por la DIAN, sin el dígito de verificación, que se encuentra en la casilla 5 de la hoja principal del RUT.
- DV.** Es el Dígito de Verificación (en adelante DV) que se encuentra separado en su NIT por un guión y que aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.
- Primer apellido.** Escriba su primer apellido como aparece en su documento de identificación y en la casilla 31 de su RUT.
- Segundo apellido.** Escriba su segundo apellido como aparece en su documento de identificación y en la casilla 32 de su RUT.
- Primer nombre.** Escriba su primer nombre como aparece en su documento de identificación y en la casilla 33 de su RUT.
- Otros nombres.** Escriba su segundo nombre y otros, como aparecen en su documento de identificación y en la casilla 34 de la hoja principal del RUT.
- Razón social.** Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado. Esta casilla no debe ser diligenciada por el declarante cuando se trate de persona natural, ni diligenciar con el nombre del establecimiento de comercio.
- Código Dirección Seccional.** Registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio según como aparece en la casilla 12 del RUT.

Si es una corrección indique

- Cód.** Registre: "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección de acuerdo con la Ley 962 de 2005, "3" si corrige luego de un acto administrativo o "4" si es un proyecto de corrección de acuerdo con el artículo 589 del Estatuto Tributario (en adelante E.T.)
- Número de formulario anterior.** Si va a corregir una declaración, escriba aquí los números que figuran en la casilla 4 del formulario objeto de corrección o los números del acto administrativo correspondiente.

SECCIÓN GRAVADOS

CANTIDAD DE COMBUSTIBLE FÓSIL (metros cúbicos o galones)

- Registre en esta casilla el total de metros cúbicos de Gas natural de producción nacional vendidos en el territorio nacional, durante el periodo a declarar.
- Registre en esta casilla el total de galones de Gas licuado de petróleo de producción nacional vendidos en el territorio nacional, durante el periodo a declarar.
- Registre en esta casilla el total de galones de Gasolina de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional, durante el periodo a declarar.
Nota. Cuando se trate de mezcla de gasolina con Etanol, registre en esta casilla la cantidad de producto que corresponde al porcentaje de gasolina de origen fósil.
- Registre en esta casilla el total de galones de Kerosene y Jet Fuel de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional, durante el periodo a declarar.

- Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional, durante el periodo a declarar.
Nota. Cuando se trate de mezcla de ACPM con Biocombustible, registre en esta casilla la cantidad de producto que corresponde al porcentaje de ACPM de origen fósil.
- Registre en esta casilla el total de galones de Fuel Oil de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional, durante el periodo a declarar.
- Registre en esta casilla el total de metros cúbicos de Gas natural importados, durante el periodo a declarar.
- Registre en esta casilla el total de galones de Gas licuado de petróleo importados, durante el periodo a declarar.
- Registre en esta casilla el total de galones de Gasolina importados.
- Registre en esta casilla el total de galones de Kerosene y Jet Fuel importados, durante el periodo a declarar.
- Registre en esta casilla el total de galones de ACPM importados, durante el periodo a declarar.
- Registre en esta casilla el total de galones de Fuel Oil importados, durante el periodo a declarar.

IMPUESTO

- Registre el resultado de la siguiente operación ((casilla 26 + casilla 32) por tarifa por unidad fijada*).
- Registre el resultado de la siguiente operación ((casilla 27 + casilla 33) por tarifa por unidad fijada*).
- Registre el resultado de la siguiente operación ((casilla 28 + casilla 34) por tarifa por unidad fijada*).
- Registre el resultado de la siguiente operación ((casilla 29 + casilla 35) por tarifa por unidad fijada*).
- Registre el resultado de la siguiente operación ((casilla 30 + casilla 36) por tarifa por unidad fijada*).
- Registre el resultado de la siguiente operación ((casilla 31 + casilla 37) por tarifa por unidad fijada*).

*Valores de la tarifa por unidad de combustible establecido por el artículo 222 de la Ley 1819 de 2016.

Combustible fósil	Unidad	Tarifa/unidad
Gas Natural	Metro cúbico	\$29
Gas Licuado de Petróleo	Galón	\$95
Gasolina	Galón	\$135
Kerosene y Jet Fuel	Galón	\$148
ACPM	Galón	\$152
Fuel Oil	Galón	\$177

SECCIÓN NO GRAVADOS

- Registre en esta casilla el total de galones de Gasolina de producción nacional vendidos o retirados en Guainía, Vaupés y Amazonas, durante el periodo a declarar.
- Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional vendidos o retirados en Guainía, Vaupés y Amazonas, durante el periodo a declarar.
- Registre en esta casilla el total de galones de gas licuado de petróleo de producción nacional vendidos en el territorio nacional a usuarios no industriales, durante el periodo a declarar.
- Registre en esta casilla el total de metros cúbicos de gas natural vendidos a usuarios diferentes a la industria de la refinación de hidrocarburos y la petroquímica.
- Registre en esta casilla el total de galones o metros cúbicos de combustibles fósiles vendidos y que de acuerdo a la reglamentación que expida el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, los sujetos pasivos de este impuesto certifiquen ser carbono neutro, durante el periodo a declarar.
- Registre en esta casilla el total de galones de diésel marino y combustibles utilizados para reaprovisionamiento de buques, naves y aeronaves en tráfico internacional que, por ser considerados como una exportación, no serán objeto del cobro del impuesto al carbono.
- Registre en esta casilla la cantidad de unidades de combustibles fósiles destinados a la exportación. También incluya en esta casilla las ventas realizadas a comercializadoras internacionales.
- Registre en esta casilla el total de galones de Gasolina importados en Guainía, Vaupés y Amazonas, durante el periodo a declarar.
- Registre en esta casilla el total de galones de ACPM importados en Guainía, Vaupés y Amazonas, durante el periodo a declarar.

SECCIÓN PAGOS EN EXCESO DE PERIODOS ANTERIORES

53. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina de producción nacional vendidos o retirados para el consumo en Guainía, Vaupés y Amazonas, y que inicialmente fueron facturados a la tarifa específica, durante los períodos anteriores al declarado.
54. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional vendidos o retirados para el consumo en Guainía, Vaupés y Amazonas, y que inicialmente fueron facturados a la tarifa específica, durante los períodos anteriores al declarado.
55. Registre en esta casilla el valor total de galones de diésel marino y combustibles vendidos, y que fueron utilizados para reaprovisionamiento de buques, naves y aeronaves en tráfico internacional, y que inicialmente fueron facturados a la tarifa específica, durante los períodos anteriores al declarado.
56. El responsable del Impuesto Nacional al Carbono podrá registrar en esta casilla las cantidades de combustible objeto del reintegro de este impuesto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- Nota.** De manera transitoria, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 1.5.5.3. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 del 2016, el responsable del impuesto nacional al carbono podrá registrar en esta casilla las cantidades de combustibles que han sido objeto de reintegro del impuesto al carbono al sujeto pasivo, con certificación de emisiones de carbono neutro.
57. Registre en esta casilla el valor total de galones de Gasolina importados para ser vendidos o retirados para el consumo en Guainía, Vaupés y Amazonas, y que inicialmente fueron facturados a la tarifa específica, durante los períodos anteriores al declarado.
58. Registre en esta casilla el valor total de galones de ACPM importados para ser vendidos o retirados para el consumo en Guainía, Vaupés y Amazonas, y que inicialmente fueron facturados a la tarifa específica, durante los períodos anteriores al declarado.
59. Registre en esta casilla el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de Gasolina de producción nacional vendidos o retirados para el consumo en Guainía, Vaupés y Amazonas, y que inicialmente fueron facturados a la tarifa específica, durante los períodos anteriores al declarado.
60. Registre en esta casilla el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de ACPM de producción nacional vendidos o retirados para el consumo en Guainía, Vaupés y Amazonas, y que inicialmente fueron facturados a la tarifa específica, durante los períodos anteriores al declarado.
61. Registre en esta casilla el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de diésel marino y combustibles vendidos, y que fueron utilizados para reaprovisionamiento de los buques en tráfico internacional, y que inicialmente fueron facturados a la tarifa específica, durante los períodos anteriores al declarado.
62. El responsable del Impuesto Nacional al Carbono podrá registrar en esta casilla el valor del impuesto objeto de reintegro, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- Nota.** De manera transitoria, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 1.5.5.3. del Decreto Único Reglamentario en materia tributaria 1625 del 2016, el responsable del impuesto nacional al carbono podrá registrar en esta casilla el valor del impuesto declarado en exceso correspondiente a las cantidades de combustibles que han sido objeto de reintegro del impuesto al carbono al sujeto pasivo, con certificación de emisiones de carbono neutro.

SECCIÓN LIQUIDACIÓN PRIVADA

63. **Total Impuesto generado.** Escriba en esta casilla la sumatoria de las casillas (38 a 43).
64. **Valores pagados en exceso de periodos anteriores.** Escriba en esta casilla la sumatoria de las casillas (59 a 62). Si la sumatoria de esta casilla es mayor al Total impuesto generado, de la casilla 63, solo podrá solicitar los valores pagados en exceso de periodos anteriores, hasta el valor total del impuesto generado. La diferencia podrá solicitarla en los periodos siguientes, atendiendo las mismas reglas frente al impuesto generado.
65. **Sanciones.** Escriba en esta casilla el valor total de las sanciones a que haya lugar y que se generen por la presentación de esta declaración. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT.
66. **Saldo a pagar.** Escriba el resultado de la siguiente operación: casilla 63 (Total impuesto generado) menos casilla 64 (Total valores pagados en exceso de periodos anteriores) más casilla 65 (Sanciones).
67. **No. Identificación signatario.** Si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante debe estar registrado en el RUT, escriba el número de identificación tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
68. **DV.** Corresponde al número escrito con el NIT registrado después del guión.
980. **Pago total.** Para los declarantes virtuales, esta casilla no es diligenciable. Para realizar el pago de los valores a cargo, el declarante debe diligenciar un Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales (490) utilizando el concepto definido para el efecto y realizar el pago ante las entidades autorizadas para recaudar o utilizando la opción de pago electrónico.
981. **Código representación.** Escriba en esta casilla el código correspondiente al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 96 del Registro Único Tributario del declarante.
982. **Código Contador o Revisor Fiscal.** Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o a revisor fiscal, según corresponda así:
1 Contador 2 Revisor Fiscal
- Contador.** Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio en el último día del año inmediatamente anterior, o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil UVT (100.000).
- Revisor fiscal.** La firma del revisor fiscal con nombre completo y número de matrícula, cuando se trate de responsables del impuesto sobre las ventas obligados a llevar libros de contabilidad y que, de conformidad con el Código de Comercio y demás normas vigentes sobre la materia, estén obligados a tener revisor fiscal.
983. **No. Tarjeta profesional.** Registre en esta casilla el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.
994. **Con salvedades.** Marque con una equis (X) si usted es contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvedades.
996. **Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora (número de adhesivo).** Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.
997. **Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora.** Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

REPUBLICA DE COLOMBIA  DIAN[®] Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Declaración del Impuesto a la Riqueza		Privada		440		
1. Año				4. Número de formulario				
Colombia un compromiso que no podemos evadir								
Lea cuidadosamente las instrucciones								
Datos Generales	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
	11. Razón social						12. Cód. Dirección Seccional	
Si es una corrección indique: 25. Cód.				26. No. Formulario anterior				
27. Extranjero con menos de cinco años de residencia en el país (Marque "X")				28. Es beneficiario de un convenio para evitar la doble imposición (Marque "X")				
Impuesto a la Riqueza	Patrimonio bruto					29		
	Pasivos					30		
	Patrimonio líquido (29 - 30)					31		
	Exclusiones (Artículo 295-2 del E.T. y convenios)	Patrimonio líquido susceptible de ser excluido en virtud de convenios internacionales					32	
		Valor patrimonial de la casa o apartamento de habitación (sólo personas naturales, las primeras 12.200 UVT)					33	
		Valor patrimonial neto de las acciones o aportes en sociedades nacionales					34	
		Valor patrimonial neto de los bienes inmuebles de beneficio y uso público de las empresas públicas de transporte masivo de pasajeros					35	
		Valor patrimonial neto de los bancos de tierras que posean las empresas públicas territoriales destinados a vivienda prioriotaria					36	
		Valor patrimonial neto de los activos fijos inmuebles adquiridos y/o destinados al control y mejoramiento del medio ambiente por las empresas públicas de acueducto y alcantarillado					37	
		Valor de la reserva técnica de Fogafin y Fogacoop					38	
		Valor de las operaciones activas de crédito y sus rendimientos financieros realizadas por entidades financieras del exterior					39	
		Valor de las operaciones de leasing internacional y sus rendimientos financieros, realizados por sociedades o entidades extranjeras sobre activos localizados en el territorio nacional					40	
		Patrimonio líquido localizado en el exterior de los extranjeros con menos de 5 años de residencia en el país					41	
	Valor patrimonial de los aportes sociales realizados por sus asociados (sólo para entidades de que trata el artículo 19-4 del E.T.)					42		
	Patrimonio líquido no vinculado a las actividades sobre las cuales tributan como contribuyente del impuesto de renta y complementario (Artículo 19-2 Estatuto Tributario)					43		
Total exclusiones (sume 32 a 43)					44			
Base gravable para el impuesto a la riqueza (31 - 44)					45			
Liquidación privada	Impuesto a la riqueza					51		
	Descuentos tributarios por convenios internacionales					52		
	Impuesto neto a la riqueza (51 - 52)					53		
	Sanciones					56		
Total saldo a pagar (53 + 56)					57			
Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!								
58. No. Identificación signatario		59. DV						
981. Cód. Representación		997. Fecha efectiva de la transacción		980. Pago total \$				
Firma del declarante o de quien lo representa								
982. Código Contador o Revisor Fiscal				996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo				
Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades								
983. No. Tarjeta profesional								

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RIQUEZA

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto a la riqueza de que trata la Ley 1739 de 2014.

Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de la declaración de corrección.

Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0), si el resultado es negativo escriba cero (0).

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas en pesos colombianos (COP) y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).

El impuesto a la riqueza de que trata la Ley 1739 de 2014 se genera por la posesión de riqueza a 1o. de enero del año 2015, cuyo valor sea igual o superior a mil millones de pesos (\$1.000.000.000). El concepto de riqueza es equivalente al total del patrimonio bruto del contribuyente poseído a 1o. de enero del año 2015, menos las deudas a cargo del mismo, vigentes a esa fecha. El Impuesto a la Riqueza en el año 2018 está a cargo de las personas naturales y sucesiones ilíquidas, señaladas en el artículo 292-2 del Estatuto Tributario E.T.

La base gravable para las personas naturales sin residencia en el país y las sociedades y entidades extranjeras que tengan un establecimiento permanente o sucursal en Colombia, corresponderá al patrimonio atribuido al establecimiento o sucursal de conformidad con lo establecido en el artículo 20-2 del Estatuto Tributario.

No están obligadas a declarar el impuesto a la riqueza, las personas naturales y las sociedades o entidades relacionadas en los artículos 18, 18-1, el numeral 1 del artículo 19, artículos 22, 23, 23-1, 23-2, así como las definidas en el artículo 191, numeral 11, del E.T. Tampoco son contribuyentes del impuesto, las entidades que se encuentren en liquidación, concordato, liquidación forzosa administrativa, liquidación obligatoria, o que hayan suscrito acuerdo de reestructuración de conformidad con lo previsto en la Ley 550 de 1999, o acuerdo de reorganización de la Ley 1116 de 2006, y las personas naturales que se encuentren en el régimen de insolvencia.

Las sociedades que hayan efectuado procesos de escisión entre el 23 de diciembre de 2014 (inclusive) y el 1 de enero de 2015 (inclusive), deberán sumar las riquezas poseídas a 1 de enero de 2015 por las sociedades escindidas y beneficiarias con el fin de determinar su sujeción al impuesto.

Las personas naturales o jurídicas que hayan constituido sociedades comerciales o civiles o cualquier otra forma societaria o persona jurídica entre el 23 de diciembre de 2014 (inclusive) y el 1 de enero de 2015 (inclusive), deberán sumar los patrimonios líquidos poseídos a 1 de enero de 2015 por las personas naturales o jurídicas que las constituyeron y por las respectivas sociedades o personas jurídicas constituidas con el fin de determinar su sujeción al impuesto. (Artículo 294-2 del E.T.).

El impuesto a la riqueza se calcula aplicando a la base gravable determinada de acuerdo con el artículo 295-2 del E.T., la tarifa del impuesto establecida en el artículo 296-2 del E.T.

En caso de que la base gravable del impuesto a la riqueza determinada en cualquiera de los años 2016, 2017 Y 2018, sea superior a aquella determinada en el año 2015, la base gravable para cualquiera de dichos años será la menor entre la base gravable determinada en el año 2015 incrementada en el veinticinco por ciento (25%) de la inflación certificada por el Departamento Nacional de Estadística para el año inmediatamente anterior al declarado y la base gravable determinada en el año en que se declara. Si la base gravable del impuesto a la riqueza determinada en cualquiera de los años 2016, 2017 Y 2018, es inferior a aquella determinada en el año 2015, la base gravable para cada uno de los años será la mayor entre la base gravable determinada en el año 2015 disminuida en el veinticinco por ciento (25%) de la inflación certificada por el Departamento Nacional de Estadística para el año inmediatamente anterior al declarado y la base gravable determinada en el año en que se declara.

1. **Año:** corresponde al año por el cual se genera la obligación de declarar. Está conformado por cuatro dígitos. Ej. 2015.
4. **Número de formulario:** espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

SECCION DATOS GENERALES

5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV.:** escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.
7. **Primer apellido:** si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
8. **Segundo apellido:** si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
9. **Primer nombre:** si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal de último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
10. **Otros nombres:** si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
11. **Razón social:** si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla no debe ser diligenciada por declarante cuando se trate de persona natural.
12. **Código Dirección Seccional:** registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado, si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.

Si es una corrección indique.

25. **Código:** "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección a la corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005 "3" si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo (Corrección aritmética Art. 697, E.T.) y "4" Proyecto de Corrección (Art. 589 E.T.).
26. **No. formulario anterior:** si va a corregir una declaración del Impuesto a la Riqueza y Complementario de Normalización Tributaria, escriba aquí los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección. Si va a corregir una declaración generada por la DIAN con base en la Ley 962 de 2005, escriba aquí los dígitos que figuran en la casilla 4 de dicha declaración. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo.
27. **Extranjero con menos de 5 años de residencia en el país:** marque "X" si es un extranjero con menos de cinco (5) años de residencia en el país.
28. **Es beneficiario de un convenio para evitar la doble imposición:** marque "X" si es beneficiario de un convenio para evitar la doble imposición.

SECCIÓN IMPUESTO A LA RIQUEZA

29. **Patrimonio bruto:** incluya en esta casilla el valor patrimonial de todos los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos por el contribuyente a 1 de enero de cada uno de los años de causación del impuesto a la riqueza (Artículo 297-2 E.T.), incluyendo los bienes poseídos en el exterior. Ej.: Acciones y aportes, bienes raíces, efectivo, consignaciones bancarias, divisas, etc.
30. **Pasivo:** incluya en esta casilla el valor total de las deudas en moneda nacional o extranjera a cargo del contribuyente
31. **Patrimonio líquido:** incluya en esta casilla el resultado de restar al valor de la casilla 29 (Patrimonio bruto) el valor de la casilla 30 (Pasivos). Cuando el resultado sea negativo, escriba cero (0).

Exclusiones (Artículo 295-2 del E.T y Convenios)

32. **Patrimonio líquido susceptible de ser excluido en virtud de convenios internacionales:** incluya en esta casilla el valor del patrimonio líquido (patrimonio bruto menos pasivos) poseído en países con los cuales Colombia tiene un convenio vigente que le permite dicha exclusión para evitar la doble imposición. Esta exclusión sólo aplica para cada una de las fechas de causación del impuesto a la riqueza. Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Decisión 578 de 2004 de la Comunidad Andina de Naciones CAN, el patrimonio situado en el territorio de un País Miembro, se gravará únicamente por éste.
En el caso de los Convenios que privilegian la potestad tributaria en el país de residencia, sobre la potestad tributaria del país de la fuente para gravar el patrimonio, sea ejercida esta potestad o no, incluya el valor de los bienes menos las deudas vinculadas a los mismos.
33. **Valor patrimonial de la casa o apartamento de habitación (sólo para personas naturales, las primeras 12.200 UVT):** registre en esta casilla, si es persona natural, el valor patrimonial de la casa o apartamento de habitación poseído a 1 de enero del año que declara, sin que exceda doce mil doscientas UVT (12.200 UVT).
34. **Valor patrimonial neto de las acciones o aportes en sociedades nacionales:** incluya en esta casilla el resultado del siguiente cálculo: Multiplicar el valor patrimonial de las acciones poseídas en sociedades nacionales bien sea directamente o indirectamente a través de fondos de inversión colectiva, fiducias mercantiles, fondos de pensiones voluntarias, seguros de pensiones voluntarias o seguros de vida individual, por el resultado de dividir el "Patrimonio líquido" de la casilla 31 por el "Patrimonio bruto" señalado en la casilla 29.
En el caso de las acciones poseídas indirectamente, el valor patrimonial neto a excluir será el equivalente al porcentaje que dichas acciones, cuotas o partes de interés tengan en el total del patrimonio bruto del patrimonio autónomo o del fondo de inversión colectiva, del fondo de pensiones voluntarias, de la entidad aseguradora de vida, según sea el caso, en proporción a la participación del contribuyente certificado por las sociedades fiduciarias, las sociedades administradoras de fondos de inversión colectiva o las sociedades administradoras de fondos de pensiones voluntarias, o las entidades aseguradoras de vida, según corresponda.
35. **Valor patrimonial neto de los bienes inmuebles de beneficio y uso público de las empresas públicas de transporte masivo de pasajeros:** incluya en esta casilla el resultado del siguiente cálculo: Multiplicar el valor patrimonial de los bienes inmuebles de beneficio y uso público de las empresas públicas de transporte masivo de pasajeros, por el resultado de dividir el "Patrimonio líquido" de la casilla 31 por el "Patrimonio bruto" señalado en la casilla 29.
36. **Valor patrimonial neto de los bancos de tierras que posean las empresas públicas territoriales destinados a vivienda prioritaria:** incluya en esta casilla el resultado del siguiente cálculo: Multiplicar el valor patrimonial de los bancos de tierras que posean las empresas públicas territoriales destinadas a vivienda prioritaria, por el resultado de dividir el "Patrimonio líquido" de la casilla 31 por el "Patrimonio bruto" señalado en la casilla 29.
37. **Valor patrimonial neto de los activos fijos inmuebles adquiridos y/o destinados al control y mejoramiento del medio ambiente por las empresas públicas de acueducto y alcantarillado:** incluya en esta casilla el resultado del siguiente cálculo: Multiplicar el valor patrimonial de los activos fijos inmuebles adquiridos y/o destinados al control y mejoramiento del medio ambiente por las empresas públicas de acueducto y alcantarillado, por el resultado de dividir el "Patrimonio líquido" de la casilla 31 por el "Patrimonio bruto" señalado en la casilla 29.
38. **Valor de la reserva técnica de Fogafin y Fogacoop:** incluya en esta casilla el valor de la reserva técnica calculada por Fogafin y Fogacoop.
39. **Valor de las operaciones activas de crédito y sus rendimientos financieros realizadas por entidades financieras del exterior:** incluya en esta casilla el valor de las operaciones activas de crédito y sus rendimientos realizadas por contribuyentes señalados en los numerales 4 y 5 del Artículo 292-2 del E.T., que sean entidades financieras del exterior, realizadas con residentes fiscales colombianos o sociedades nacionales
40. **Valor de las operaciones de leasing internacional y sus rendimientos financieros, realizados por sociedades o entidades extranjeras sobre activos localizados en el territorio nacional:** incluya en esta casilla el valor de las operaciones de leasing internacional así como los rendimientos financieros que de ellas se deriven cuyos objetos sean activos localizados en el territorio nacional en las cuales actúe como arrendador uno de los contribuyentes señalados en los numerales 4 y 5 del Artículo 292-2 del E.T.
41. **Patrimonio líquido localizado en el exterior de los extranjeros con menos de 5 años de residencia en el país:** incluya en esta casilla el valor del patrimonio líquido poseído en el exterior por las personas naturales extranjeras con menos de 5 años de residencia fiscal en el país.

- 42. Valor patrimonial de los aportes sociales realizados por sus asociados en las entidades de que trata el artículo 19-4 del E.T.:** incluya en esta casilla el valor patrimonial de los aportes sociales realizados por los asociados en cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismos de control. Esta exclusión sólo está permitida para las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismos de control.
- 43. Patrimonio líquido no vinculado a las actividades sobre las cuales tributan como contribuyente del impuesto de renta y complementario (Artículo 19-2 Estatuto Tributario):** registre en esta casilla el valor del patrimonio bruto menos las deudas, destinado a la prestación de servicios de salud, educación, recreación y desarrollo social.
- 44. Total exclusiones:** incluya en esta casilla la sumatoria de los valores de las casillas 32 a 43.
- 45. Base gravable para el impuesto a la riqueza:** incluya en esta casilla el resultado de restar de la casilla 31 (Patrimonio líquido) el valor de la casilla 44 (Total exclusiones).

SECCION LIQUIDACION PRIVADA

- 51. Impuesto a la riqueza:** incluya en esta casilla el resultado de aplicar al valor diligenciado en la casilla 45 (Base gravable para el impuesto a la riqueza), las tablas previstas en el artículo 296-2 del E.T. para cada uno de los años de causación del impuesto a la riqueza de acuerdo con el artículo 297-2 del E.T.

Para las personas naturales:

AÑO 2018			
Base gravable		Tarifa	Cálculo Impuesto
Limite inferior	Limite superior		
>0	<2.000.000.000	0,125%	(Base gravable) *0,125%
>=2.000.000.000	<3.000.000.000	0,35%	((Base gravable - \$2.000.000.000)*0,35%) + \$2.500.000
>=3.000.000.000	<5.000.000.000	0,75%	((Base gravable - \$3.000.000.000)*0,75%) + \$6.000.000
>=5.000.000.000	En adelante	1,50%	((Base gravable - \$5.000.000.000)*1,50%) + \$21.000.000

El símbolo de asterisco (*) se entiende como multiplicado por. El símbolo (>) se entiende como mayor que; El símbolo (>=) se entiende como mayor o igual que; El símbolo (<) se entiende como menor que.

- 52. Descuento tributario por convenios internacionales:** incluya en esta casilla el valor del impuesto de patrimonio pagado en el exterior, cuando el convenio para evitar la doble imposición sobre el patrimonio correspondiente, contemple este tipo de alivio.

- 53. Impuesto neto a la riqueza:** incluya en esta casilla el resultado de restar del valor de la casilla 51 (Impuesto a la riqueza) el valor de la casilla 52 (Descuento tributario por convenios internacionales).
- 56. Sanciones:** incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como: Extemporaneidad en la presentación y/o por la corrección de la misma. Si no hay lugar a sanciones escriba (0).
Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT.
- 57. Total saldo a pagar:** registre en esta casilla el valor obtenido de sumar los valores de las casillas 53 (Impuesto neto a la riqueza) y 56 (Sanciones).

SECCION SIGNATARIO

- 58. Número de identificación signatario:** si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- 59. DV:** si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado "Dígito de verificación" (DV), casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.

- 980. Pago total:** registre en esta casilla el valor del pago total que efectúe en la entidad recaudadora con la presentación de esta declaración.
- 981. Código de representación:** escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del RUT del declarante.

Firma del declarante o de quien lo representa: espacio destinado para registrar la firma del declarante o de quien lo representa.

- 982. Código contador o revisor fiscal:** diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así:
1. Contador 2. Revisor fiscal.

Firma contador o revisor fiscal: espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal.

Para lo anterior, tenga en cuenta que deberán firmar las declaraciones como:

Contador: los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil UVT (100.000 UVT).

Revisor Fiscal: las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital y todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- 983. No. Tarjeta profesional:** escriba en esta casilla el número de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal que firma la declaración.

- 994. Con salvedades:** marque con una equis (X) si usted, contador o revisor fiscal, firma con salvedades.

1. Año

2. Concepto

3. Período

4. Número de formulario

Colombia
un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos del obligado

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV.

7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

11. Razón social

12. Cód. Dirección seccional

24. Si es gran contribuyente, marque "X"

☐

25. No. Título judicial

26. Fecha de depósito

Año

Mes

Día

27. Cuota No.

28. De

29. No. Formulario

30. No. Acto oficial

31. Fecha del acto oficial

32. Fecha para el pago de este recibo

USO OFICIAL

33. Cód. Título

AAAA

MM

DD

AAAA

MM

DD

Pagos

Valor pago sanción

34

Valor pago intereses de mora

35

Valor pago impuesto

36

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

Deudor solidario o subsidiario

37. Tipo de documento

38. Número de identificación

39. DV.

Apellidos y nombres del deudor solidario o subsidiario

40. Primer apellido

41. Segundo apellido

42. Primer nombre

43. Otros nombres

44. Razón social

45. Dirección

46. Teléfono

47. Cód. Dpto.

48. Cód. Ciudad/Municipio

988. Código deudor

Firma deudor solidario o subsidiario

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$
(Sume 34 a 36)

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL RECIBO OFICIAL DE PAGO IMPUESTOS NACIONALES

Este recibo debe utilizarse por todas las personas naturales o jurídicas, responsables principales, solidarias o subsidiarias, que efectúen pagos de Impuestos Nacionales por cualquier año gravable, excluyendo los tributos aduaneros y obligaciones cambiarias, para los cuales existe otro recibo.

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano; si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).

Usted debe diligenciar un recibo por cada concepto y período respecto de los cuales vaya a efectuar pagos.

Importante:

Tenga a la mano el documento en el cual se origina la deuda con el fin de que diligencie en forma correcta a qué concepto, año, período, número de cuota, número de formulario o acto oficial está realizando el pago. En cada recibo sólo puede incluir una obligación.

Consulte las tablas de codificación en la cartilla de instrucciones o en la dirección: www.dian.gov.co/ServicioalCiudadano/formularios/formularios_e_instructivos

Si va a efectuar el pago con diferentes medios como efectivo y títulos (CERT, TIDIS, etc.) debe utilizar un recibo por cada medio de pago.

- Año:** Corresponde al año del período gravable al que se imputa este pago.
- Concepto:** Escriba el código que corresponda al tipo de obligación (Concepto) que vaya a cancelar de acuerdo con la tabla que se incluye en el siguiente numeral.
- Período:** Escriba el período al cual se imputa el pago, de acuerdo con la siguiente tabla:

Código Concepto	Descripción del Concepto	Período
04	Renta	01
05	Ventas Bimestral	01 Ene/Feb. 04 Jul/Ago. 02 Mar/Abr. 05 Sep/Oct. 03 May/Jun. 06 Nov/Dic.
57	Ventas Cuatrimestral	01 Ene / Feb / Mar / Abr. 02 May / Jun / Jul / Ago. 03 Sep / Oct Nov / Dic.
58	Ventas Anual	01
07	Sanciones (Resol. Independiente)	01
08	Pago de retenciones que no requieren presentación de declaración (Venta activos fijos, pagos por ganancia ocasional)	01
10	Seguridad democrática	01
20	Gasolina y ACPM	Mensual 01 Ene 05 May 09 Sep 02 Feb 06 Jun 10 Oct 03 Mar 07 Jul 11 Nov 04 Abr 08 Ago 12 Dic
21	Consumo	01 Ene/Feb. 04 Jul/Ago. 02 Mar/Abr. 05 Sep/Oct. 03 May/Jun. 06 Nov/Dic.
22	Ganancia ocasional, Art. 163 Ley 1607/2012	01
23	Renta para la equidad CREE Anual	01
24	Consumo Anual Régimen Simplificado	01
25	Impuesto a la Riqueza y su Complementario de Normalización Tributaria	01
26	Cambio de titularidad inversión extranjera	01
41	IMAS Empleados	01
42	IMAS Trabajadores cuenta propia	01
54	Impuesto al patrimonio	01
55	Sanción declaración individual precios de transferencia	01
56	Sanción declaración consolidada precios de transferencia	01
61	Retención Renta y Autorretenciones Renta Decreto 2201 de 2016	Mensual 01 Ene 05 May 09 Sep 02 Feb 06 Jun 10 Oct 03 Mar 07 Jul 11 Nov 04 Abr 08 Ago 12 Dic
62	Retención Ventas	
63	Retención Timbre	
64	Retención CREE	
65	Autorretenciones CREE	Mensual 01 Ene 05 May 09 Sep 02 Feb 06 Jun 10 Oct 03 Mar 07 Jul 11 Nov 04 Abr 08 Ago 12 Dic
66	Autorretenciones CREE	Cuatrimestral 01 Ene / Feb / Mar / Abr. 02 May / Jun / Jul / Ago. 03 Sep / Oct / Nov / Dic.
71	Sanción parágrafo artículo 651 del E.T.	01
72	Sanción declaración anual de activos en el exterior	01
73	Documentación comprobatoria	01
85	Componente impuesto monotributo	01
86	Impuesto nacional al carbono	Bimestral 01 Ene/Feb. 04 Jul/Ago. 02 Mar/Abr. 05 Sep/Oct. 03 May/Jun. 06 Nov/Dic.
88	Aporte especial de las notarías a la administración de justicia	01 Ene 05 May 09 Sep 02 Feb 06 Jun 10 Oct 03 Mar 07 Jul 11 Nov 04 Abr 08 Ago 12 Dic
99	Gravamen a los movimientos financieros	01 a 53

- Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
- Número de Identificación Tributaria (NIT):** Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del certificado del RUT. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- DV:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del certificado del RUT.
- Primer apellido:** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del RUT.
- Segundo apellido:** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT.
- Primer nombre:** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del RUT.
- Otros nombres:** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 34 de la hoja principal del RUT.
- Razón social:** Si el contribuyente es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, o el nombre del consorcio o unión temporal, cuando corresponda a este tipo de obligados, tal como está registrado en el RUT. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando la declaración o acto oficial sobre el cual está efectuando el pago corresponda a una persona natural.
- Cód. Dirección Seccional:** Registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.

- Si es gran contribuyente, marque "X":** Si usted es Gran Contribuyente o a 31 de diciembre fue clasificado como Gran Contribuyente por Resolución del Director de Impuestos y Aduanas Nacionales, señale con una "X" en el recuadro, de lo contrario no diligencie esta casilla. Si usted fue calificado como Gran Contribuyente esta calidad debe estar actualizada en el Registro Único Tributario (Casilla 53 del RUT, responsabilidad 13).
- Nº Título judicial:** Escriba el número del título de depósito judicial que va a utilizar para efectuar el pago, trámite que debe estar soportado con las normas pertinentes. Para uso exclusivo de la DIAN.
- Fecha de depósito:** Registre la fecha en que se realizó el depósito judicial en el siguiente orden: Año, mes, día. Si el título proviene de un fraccionamiento, debe colocarse la fecha inicial de consignación.
- Cuota N°:** Registre el número de cuota que va a pagar en este recibo.
- De:** Registre el total de número de cuotas en las que tiene derecho a realizar el pago según el decreto de plazos correspondiente.
- No. Formulario:** Si la declaración sobre la cual va a efectuar el pago, corresponde al impuesto de renta año gravable 2004 y siguientes, o año calendario 2005 y siguientes para los demás impuestos, diligencie el número que aparece en la casilla número 4 de la declaración correspondiente. Si la declaración sobre la cual va a efectuar el pago, corresponde al impuesto de renta año gravable 2003 y anteriores, o año calendario 2004 y anteriores para los demás impuestos, diligencie en esta casilla el número del autoadhesivo puesto por la entidad recaudadora.
- Acto oficial N°:** Indique el número del acto oficial que va a pagar.
- Fecha del acto oficial:** Registre la fecha del acto oficial que va a pagar con este recibo en el siguiente orden: Año, mes, día.
- Fecha para el pago de este recibo:** Diligencie la fecha en que va a realizar el pago.
- Cód. Título:** Espacio para consignar el código correspondiente si el pago se hace con título valor (Banco); o si el pago se hace por operación sin situación de fondos SIIF.

SECCIÓN PAGOS

Nota: Tenga presente que de acuerdo con lo establecido en el Art. 804 del Estatuto Tributario, los pagos que por cualquier concepto hagan los contribuyentes responsables o agentes de retención en relación con las deudas vencidas a su cargo, deberán imputarse al período e impuesto que se indique, en las mismas proporciones con que participan las sanciones actualizadas, intereses, anticipos, impuestos y retenciones dentro de la obligación total al momento del pago.

Si usted imputa el pago en forma diferente, la DIAN dará cumplimiento a lo señalado en dicho artículo.

- Valor pago sanción:** Indique la cuantía que va a cancelar por concepto de las sanciones determinadas en la declaración o en el acto oficial sobre el cual está efectuando el pago, incluyendo el valor de la actualización de que trata el artículo 867-1 del Estatuto Tributario, si hay lugar a ello.

- Valor pago intereses de mora:** Escriba aquí los intereses a que haya lugar, liquidados a la fecha en que va a efectuar el pago.

Hasta el día 25 de diciembre de 2012 el interés moratorio se calculará dentro del contexto del interés compuesto, a partir del 26 de diciembre de 2012, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo. Las obligaciones insolutas a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1607 de 2012, generarán intereses de mora a la tasa prevista sobre los saldos de capital que no incorporen los intereses de mora generados antes del 26 de diciembre de 2012. A partir de la vigencia de la Ley 1819 de 2016, la tasa de interés moratorio será la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos."

- Valor pago impuesto:** Indique la cuantía que va a cancelar por concepto de impuestos, correspondientes a la declaración o acto oficial sobre el cual está efectuando el pago.

- Tipo de documento:** Si el pago lo hace en calidad de deudor solidario o subsidiario, seleccione de la siguiente tabla el tipo de documento de identificación, así:

- | | |
|----------------------------|--|
| 13. Cédula de ciudadanía | 31. NIT |
| 21. Tarjeta de extranjería | 41. Pasaporte |
| 22. Cédula de extranjería | 42. Documento de identificación extranjero |

- Número de identificación:** Si seleccionó el código 31 en la casilla 37, para efectuar el pago en calidad de deudor solidario o subsidiario y está inscrito en el RUT, escriba sin el dígito de verificación el Número de Identificación Tributaria asignado por la DIAN, casilla 5 de la hoja principal; en el evento de no estar registrado, escriba el número de su documento de identificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

- DV:** Si seleccionó el código 31 en la casilla 37, escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en el certificado del RUT, casilla 6 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, no diligencie esta casilla.

- Primer apellido:** Si seleccionó el código 31 en la casilla 37 y el deudor solidario o subsidiario es persona natural, escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 31 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT escriba este dato como figura en su documento de identificación.

- Segundo apellido:** Si seleccionó el código 31 en la casilla 37 y el deudor solidario o subsidiario es persona natural, escriba el segundo apellido como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 32 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba este dato como figura en su documento de identificación.

- Primer nombre:** Si seleccionó el código 31 en la casilla 37 y el deudor solidario o subsidiario es persona natural, escriba el primer nombre como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 33 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba este dato como figura en su documento de identificación.

- Otros nombres:** Si seleccionó el código 31 en la casilla 37 y el deudor solidario o subsidiario es persona natural, escriba el segundo nombre como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 34 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba este dato como figura en su documento de identificación.

- Razón social:** Si el deudor solidario o subsidiario es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la denominación o razón social completa, como está registrada en el RUT, casilla 35 de la hoja principal.

- Dirección:** Escriba la dirección donde la DIAN pueda ubicar al deudor solidario o subsidiario, la cual debe coincidir con la registrada en el RUT. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba la dirección donde se ubique el asiento principal de la actividad o negocio, en todo caso utilice las convenciones que aparecen en la tabla de "Nomenclaturas para dirección", consulte nuestra página: www.dian.gov.co/ServicioalCiudadano/formularios/formularios_e_instructivos

Importante:

- Si no encuentra convención que se ajuste a su dirección, escribala tal como corresponde.
- El apartado aéreo o nacional en ningún caso reemplaza la dirección.

- Teléfono:** Escriba el número del teléfono donde la DIAN pueda ubicar al deudor solidario o subsidiario, el cual debe coincidir con el informado en el RUT, en las casillas 44 ó 45 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT escriba un número de teléfono donde la DIAN pueda comunicarse con quien efectuó el pago.

- Cód. Dpto.:** Si está inscrito en el Registro Único Tributario, escriba en esta casilla el código relacionado en la casilla 29 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba el código que corresponda al departamento del domicilio fiscal del deudor solidario o subsidiario, de acuerdo con el sistema de codificación del territorio nacional generado por el DANE, según la tabla "Código de departamentos", disponible para consulta en la página web de la DIAN en la siguiente dirección: www.dian.gov.co/ServicioalCiudadano/formularios/formularios_e_instructivos

- Cód Ciudad/Municipio:** Si está inscrito en el Registro Único Tributario, escriba en esta casilla el código relacionado en la casilla 40 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba el código de la ciudad/municipio donde se encuentra ubicada la residencia o domicilio fiscal del deudor solidario o subsidiario, según la tabla "Código de municipios" generada por el DANE disponible para consulta en la página web de la DIAN en la siguiente dirección: www.dian.gov.co/ServicioalCiudadano/formularios/formularios_e_instructivos

- 980. Pago total:** Sume casillas 34 a 36.

- 988. Código deudor:** Relacione en esta casilla el código asignado al tipo de deudor, así:

1. Solidario, 2. Subsidiario

Firma deudor solidario o subsidiario: Espacio destinado para consignar la firma de quien realiza el pago en calidad de deudor solidario o subsidiario. De lo contrario, no se diligencie esta casilla.